

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA**



“Un lugar donde se aprende y sé es feliz”

MEDELLIN

2025

Tabla de contenido

TÍTULO PRELIMINAR.....	18
Resolución Rectoral.....	18
TITULO I	20
GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	20
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN.....	20
Artículo N.º1. Presentación	20
Sede central.....	20
Sede Ricardo Uribe Escobar.....	21
Planta de personal	21
Artículo N.º 2. Introducción al Manual de Convivencia.....	22
Artículo N.º 3. Justificación.....	22
CAPÍTULO 2: OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS.....	23
Artículo N.º 4. Objetivo General	23
Artículo N.º 5. Objetivos Específicos	23
Artículo N.º 6. Acciones específicas para cumplir con los objetivos.....	24
Promoción del Manual de Convivencia.....	24
Actividades del Gobierno Escolar	24
Grupos de trabajo.....	24
Orientaciones y direcciones de grupo	24
Actividades lúdicas, artísticas y recreativas	24
Artículo N.º 7. La Comunidad Educativa.....	25
Artículo N.º 8. Propósitos del Proceso Educativo.....	25
Artículo N.º 9. Fundamentos para la Convivencia.....	26
Garantizar la dignidad y la integridad.....	26
Implementación del comité escolar de convivencia.....	27
Prevención, promoción y protección.....	27
Revisión y ajuste del proyecto educativo institucional	27
Análisis de las condiciones de convivencia escolar.....	27
Reflexión sobre la violencia y el acoso escolar.....	27
Desarrollo de estrategias para promover la convivencia escolar.....	27
Fomento de actitudes positivas.....	28
Integración de procesos formativos	28
TÍTULO II	28
MARCO LEGAL.....	28
CAPITULO 1. NORMAS.....	28

Artículo N.º 10. El Derecho a la Educación	28
Artículo N.º 11. Artículos de la Constitución Política de Colombia que regulan el manual de convivencia	29
Artículo N.º 12. Leyes	31
La Ley 2197 de 2022	31
Ley 1952 de enero 28 de 2019	32
Ley 1801 de 2016.....	32
Ley 1761 de 2015.....	32
Ley 1616 de 21 de enero de 2013	32
Ley 1620 de 2013.....	33
Ley 734 de 2002	35
Ley 679 de 2001	35
Ley 715 de 2001	35
Ley 599 de 2000	35
Ley 375 de 1997	35
Ley 107 de 1994	35
Ley 115 de 1994	36
Artículo N.º 13. Decretos.....	39
Decreto 1421 de 2017	39
Decreto 2383 de 2015	39
Decreto 1075 de 2015	39
Decreto 1965 de 2013	39
Decreto 4807 de 2011	39
Decreto 4798 de 2011	40
Decreto 366 de 2009	40
Decreto 1290 de 2009	40
Decreto 366 de 2009	40
Decreto 1286 de 2005	40
Decreto 2832 de 2005	41
Decreto 1850 de 2002	41
Decreto 1278 de 2002	41
Decreto 1860 de 1994	41
Decreto 1108 de 1994	41
Decreto 1962 de 1969	45
Artículo N.º 14. Resoluciones.....	46
Resolución 7797 de mayo 29 de 2015	46
Resolución 2565 de 2003	46
Resolución 4210 de 1996.....	46

Artículo N.º 15. Fallos de la corte constitucional	46
En la Sentencia SU-641 de 1998	46
En Sentencia T-478 de 2015 (caso Sergio Urrego).....	46
T-002 de 1992.....	47
T-519 de 1992.....	47
T-092 de 03 de marzo de 1994.....	47
T-316 de 12 de julio de 1994.....	47
T-569 de 07 de diciembre de 1994.....	48
T-037 de 1995.....	48
T-366 de 1997.....	48
T-481 de 1998.....	48
T-002 de 1992.....	48
T-240 de junio 26 de 2018	49
Sentencia T. 098-3-III-94	49
Sentencia T. 569-7-XII-94	49
Sentencia T. 316-12-VII-94.....	49
Sentencia T-366/97.....	49
Sentencia: T-871.....	50
Artículo N.º 16. Otras normas.....	50
La Declaración Universal De Los Derechos Humanos	50
Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010.....	50
La Directiva Ministerial N° 03 de 2003.....	50
Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009	50
Las Sentencias Corte Constitucional y demás normas.....	51
Las directrices de la secretaria de Educación de Medellín.....	51
TÍTULO III	51
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	51
CAPÍTULO 1. RESEÑA HISTÓRICA.....	51
Artículo N.º 17º. Reseña Histórica Institución Educativa Dinamarca	51
CAPÍTULO 2. COMPONENTE TELEOLÓGICO	53
Artículo N.º 18. Proyecto Educativo Institucional (PEI)	53
Artículo N.º 19. Modelo pedagógico	54
Artículo N.º 20. Misión	54
Artículo N.º 21. Visión	54
Artículo N.º 22. Filosofía institucional	55
Artículo N.º 23. Principios institucionales.....	55
Artículo N.º 24. Valores institucionales.....	55

Artículo N.º 25. Política de calidad.....	56
Artículo N.º 26. Objetivos estratégicos de calidad	56
Artículo N.º 27. Objetivo general de la institución.....	56
Artículo N.º 28. Objetivos Específicos de la Institución	57
Artículo N.º 29. Estrategia Pedagógica	57
CAPÍTULO 3. EMBLEMAS INSTITUCIONALES	57
Artículo N.º 30. La Bandera de la Institución Educativa Dinamarca.....	57
Artículo N.º 31. El Escudo de la Institución Educativa Dinamarca.....	58
Artículo N.º 32. El Himno de la Institución Educativa Dinamarca	58
Artículo N.º 33. La Oración de la Institución Educativa Dinamarca.....	58
Artículo N.º 34. El Uniforme	59
Uniforme de Diario	59
Uniforme de Educación Física	59
Uniforme de Preescolar	59
Artículo N.º 35. Normatividad aplicable al uso del uniforme.....	60
TÍTULO IV	60
GOBIERNO ESCOLAR.....	60
CAPITULO 1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	60
Artículo N.º 36. El Gobierno Escolar de la institución estará constituido por los siguientes órganos (artículo 142, Ley 115 de 1994)	60
Artículo N.º 37. El Rector	61
Artículo N.º 38. Consejo Directivo.....	61
Artículo N.º 39. Consejo Académico.....	62
Artículo N.º 40. Perfil de los integrantes del gobierno escolar	62
Artículo N.º 41. Deberes de los integrantes del gobierno escolar	62
Artículo N.º 42. Derechos de los integrantes del gobierno escolar.....	62
Artículo N.º 43. Responsabilidad de la institución educativa	63
CAPITULO 2. ORGANISMOS INSTITUCIONALES QUE APOYAN EL GOBIERNO ESCOLAR.....	63
Artículo N.º 44. Directivos docentes: los coordinadores	63
Artículo N.º 45. Personería estudiantil	63
Artículo N.º 46. Causales de revocatoria del mandato de la personería	63
Artículo N.º 47. Requisitos para la Personería Estudiantil	64
Artículo N.º 48. Contraloría escolar.....	64
Artículo N.º 49. Requisitos para la contraloría escolar	64
Artículo N.º 50. El consejo de estudiantes.....	65
Artículo N.º 51. El consejo de padres	65
Artículo N.º 52. Comisión de seguimiento.....	66

CAPÍTULO 3. PERFILES.....	66
Artículo N.º 53. Perfil del docente	66
Artículo N.º 54. Perfil del directivo docente	67
Artículo N.º 55. Perfil del estudiante.....	68
Artículo N.º 56. Perfil del egresado.....	69
Artículo N.º 57. Perfil del padre de familia y/o acudiente.....	69
Artículo N.º 58. Perfil del personal administrativo y de apoyo.....	70
Artículo N.º 59. Perfil del personero estudiantil.....	70
Artículo N.º 60. Perfil del contralor estudiantil.....	70
Artículo N.º 61. Perfil del mediador	71
Artículo N.º 62 Perfil del representante de los estudiantes	71
Artículo N.º 63. Perfil del bachiller técnico laboral en desarrollo de software.....	71
Artículo N.º 64. Perfil del técnico laboral	72
CAPÍTULO 4. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONAL.....	72
Artículo N.º 65. Principios y valores	73
Sabiduría	73
Trabajo.....	73
Inclusión.....	73
Respeto.....	74
Responsabilidad	74
Participación.....	74
Creatividad.....	74
Solidaridad	74
Liderazgo.....	75
Tolerancia.....	75
Resiliencia	75
Honestidad.....	75
Artículo N.º 66. Conflicto de intereses	76
Pautas Específicas.....	76
Artículo N.º 67. Integración y funciones.....	77
Comunidad Educativa	77
Artículo N.º 68. Rector	77
Funciones.....	77
Artículo N.º 69. Coordinadores.....	79
Funciones.....	79
Artículo N.º 70. Docentes	79
Funciones.....	79

Artículo N.º 71. Consejo directivo	80
Conformación.....	80
Funciones.....	81
Artículo N.º 72. Consejo académico.....	82
Conformación.....	82
Funciones.....	82
Artículo N.º 73. Personería estudiantil.....	83
Funciones.....	83
Artículo N.º 74. Contraloría escolar.....	84
Funciones.....	84
Artículo N.º 75. Grupo de apoyo de la contraloría escolar	86
Integración.....	86
Funciones.....	86
Artículo N.º 76. Líder Soyed.....	86
Funciones.....	86
Artículo N.º 77. Consejo de estudiantes.....	87
Integración.....	87
Funciones.....	87
Artículo N.º 78. Comisión de evaluación y promoción.....	88
Integración.....	88
Funciones.....	88
Artículo N.º 79. Consejo de padres	89
Integración.....	89
Elección.....	89
Funciones.....	89
Artículo N.º 80. Directores de grupo.....	90
Funciones.....	90
Artículo N.º 81. Jefes de área.....	91
Funciones.....	91
Artículo N.º 82. Representante de los estudiantes	92
Integración.....	92
Funciones.....	92
Artículo N.º 83. Auxiliares administrativas	92
Funciones.....	92
Artículo N.º 84. Bibliotecaria	93
Funciones.....	93
Artículo N.º 85. Personal de apoyo	93

Funciones.....	93
Artículo N.º 86. Personal de vigilancia.....	94
Funciones.....	94
TÍTULO V.....	94
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.....	94
CAPÍTULO 1. DERECHOS.....	94
Artículo N.º 87. Derechos de los estudiantes.....	94
Artículo N.º 88. Derechos académicos de la comunidad de estudiantes.....	95
Artículo N.º 89. Derechos sociopolíticos de la comunidad de estudiantes.....	95
Artículo N.º 90. Derechos ambientales de la comunidad de estudiantes.....	96
Artículo N.º 91. Derechos de los estudiantes matriculados en la media técnica.....	96
Artículo N.º 92. Derechos de los docentes y directivos docentes.....	97
Derechos éticos del personal docente.....	97
Artículo N.º 93. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.....	98
Artículo N.º 94. Derechos del personal administrativo y de apoyo.....	100
Artículo N.º 95. Derechos de los miembros del comité de convivencia escolar.....	100
CAPITULO 2: DEBERES.....	100
Artículo N.º 96. Deberes de los estudiantes.....	100
Artículo N.º 97. Situaciones que alteran la disciplina.....	101
Artículo N.º 98. Deberes académicos de la comunidad de estudiantes.....	103
Artículo N.º 99. Deberes sociopolíticos de la comunidad de estudiantes.....	103
Artículo N.º 100. Deberes ambientales de la comunidad de estudiantes.....	103
Artículo N.º 101. Deberes de los estudiantes matriculados en la media técnica.....	104
Artículo N.º 102. Deberes de los docentes y directivos docentes.....	104
Artículo N.º 103. Deberes éticos del personal docente.....	106
Artículo N.º 104. Deberes académicos del personal docente.....	106
Artículo N.º 105. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	106
Artículo N.º 106. Deberes del personal administrativo y de apoyo.....	107
Artículo N.º 107. Deberes de los miembros del comité de convivencia escolar.....	108
CAPITULO 3. ESTÍMULOS.....	108
Artículo N.º 108. Estímulos a estudiantes.....	109
Artículo N.º 109. Estímulos a padres de familia y/o acudientes.....	109
Artículo N.º 110. Estímulos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo.....	110
TÍTULO VI.....	110
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	110
CAPITULO 1. CONCEPTUALIZACIÓN DE CATEGORÍAS.....	110
Artículo N.º 111. Definiciones.....	110

• Acceso y accesibilidad	110
• Acción reparadora.....	111
• Acciones afirmativas	111
• Acciones correctivas.....	111
• Acoso escolar (bullying).....	111
• Acudiente	111
• Acuerdo	111
• Agresión escolar.....	111
• Ajustes razonables	112
• Apoyos (particulares)	112
• Autonomía.....	112
• Barreras:.....	112
• Ciberacoso escolar (ciberbullying)	113
• Competencia.....	113
• Competencias ciudadanas.....	113
• Compromiso Pedagógico.....	113
• Conciliación.....	113
• Conducta	113
• Conflictos.....	113
• Conflictos manejados inadecuadamente	114
• Convivencia pacífica	114
• Correctivos Pedagógicos.....	114
• Currículo	114
• Currículo flexible	114
• Deber.....	114
• Derecho	114
• Derechos Humanos (DDHH)	114
• Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).....	115
• Disciplina	115
• Diseño universal.....	115
• Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).....	116
• Educación inclusiva	116
• Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	116
• Enfoque diferencial	116
• Estímulo.....	116
• Ética.....	116

• Género.....	117
• Gobierno Escolar.....	117
• Identidad de Género	117
• Inclusión social.....	117
• Las aulas de apoyo especializadas	117
• Manual de Convivencia	117
• Mediación.....	117
• Moral.....	118
• Norma	118
• Orientación sexual	118
• Perfil.....	118
• Persona con capacidades o con talentos excepcionales	118
• Persona con y/o en discapacidad.....	118
• Procesos pedagógicos	118
• Protocolo.....	118
• Reconciliación	118
• Reparación.....	119
• Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	119
• Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	119
• Sexo.....	119
• Sexting.....	119
• Sexualidad	119
• Temporalización.....	119
• Temporalización asistida	120
• Tolerancia	120
• Violencia sexual	120
• Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	120
Artículo N.º 112. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	120
Artículo N.º 113. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar	121
Artículo N.º 114. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.....	122
Artículo N.º 115. Participación de la familia	122
Artículo N.º 116. Comité escolar de convivencia.	123

Integración	123
Artículo N.º 117. Funciones del comité escolar de convivencia.....	123
Artículo N.º 118. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar.....	125
Artículo N.º 119. Funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar.....	125
Artículo N.º 120. Responsabilidades de los miembros del CEC.....	125
Artículo N.º 121. Inhabilidades e incompatibilidades	125
Artículo N.º 122. Conflictos de Interés y motivos de inhabilitación y recusación.....	126
Artículo N.º 123. Causales de retiro	126
Artículo N.º 124. Sanciones	126
Artículo N.º 125. Elección y designación de los miembros.....	127
Artículo N.º 126. Composición.....	127
Artículo N.º 127. Reglamento interno comité de convivencia.....	128
Artículo N.º 128. Sesiones	128
Artículo N.º 129. Quórum decisorio.....	128
Artículo N.º 130. Actas	129
Artículo N.º 131. Principios del sistema nacional de convivencia escolar	129
• Finalidad	129
• Participación	129
• Corresponsabilidad	130
• Autonomía.....	130
• Diversidad.....	130
• Integralidad	130
• Aspectos de la finalidad.....	130
CAPÍTULO 2. SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR.....	130
Artículo N.º 132. Acciones y omisiones que afectan la disciplina escolar	131
Debido proceso	132
Correctivos para aplicar en estas acciones u omisiones	133
Artículo N.º 133. Debido proceso.....	133
Artículo N.º 134. Principios del Debido Proceso	134
Artículo N.º 135. Otras instancias	136
Artículo N.º 136. Acciones atenuantes.....	136
Artículo N.º 137. Acciones agravantes	137
Artículo N.º 138. Acciones de exoneración.....	137
Artículo N.º 139. Conducto regular	138
Artículo N.º 140. Funcionarios e instancias competentes	138
• El Rector	138
• El Coordinador	138

• Los Docentes.....	138
• El Consejo Directivo	139
• El Comité Escolar de Convivencia.....	139
• El director de Núcleo.....	139
Artículo N.º 141. Instancias ordinarias para resolver reclamos académicos en el curso del año lectivo se debe seguir este conducto regular:.....	139
Artículo N.º 142. Para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante se debe seguir el siguiente proceso:.....	139
Artículo N.º 143. Para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante con un profesor y/o con un miembro de la comunidad educativa se debe seguir el siguiente proceso:.....	139
CAPITULO 3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	140
Artículo N.º 144. Componentes de la ruta de atención integral	141
Artículo N.º 145. Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de mediación	143
Artículo N.º 146. Objetivos de la mediación escolar	143
Artículo N.º 147. Comisión o Mesa de Atención	144
Artículo N.º 148. Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de atención.....	144
Artículo N.º 149. Funcionamiento para la comisión o mesa de atención.....	144
Artículo N.º 150. Recepción de los casos.....	144
Artículo N.º 151. Remisión de los casos.....	145
Artículo N.º 152. Atención de acuerdo con las situaciones	145
Artículo N.º 153. Activación de la ruta intersectorial.....	145
Artículo N.º 154. Registro de los casos.....	146
Artículo N.º 155. Manejo de la confidencialidad de la información.....	146
Artículo N.º 156. Seguimiento de los casos	146
Artículo N.º 157. Punto de articulación con las otras comisiones.....	146
Artículo N.º 158. Tipificación de situaciones.....	147
Artículo N.º 159. Situaciones Tipo I	147
Artículo N.º 160. Situaciones Tipo II	147
Artículo N.º 161. Situaciones Tipo III	147
Artículo N.º 162. Protocolos de atención según la clasificación de la situación	147
Artículo N.º 163. Protocolo de atención frente a las situaciones TIPO I.....	147
SITUACIONES TIPO I	148
Procedimiento, responsables y correctivos pedagógicos para situaciones TIPO I.....	150
Entre los correctivos a aplicar en estas situaciones están:	150
Artículo N.º 164. Protocolo de atención a las situaciones TIPO II	151
SITUACIONES TIPO II.....	152

Procedimiento, responsables y correctivos pedagógicos para situaciones TIPO II.....	154
Entre los correctivos a aplicar en estas situaciones están	155
Artículo N.º 165. Protocolo de atención a las situaciones TIPO III	156
SITUACIÓN DE TIPO III	157
Procedimiento, responsables y correctivos pedagógicos para situaciones TIPO III.....	159
Entre los correctivos a aplicar en estas situaciones están	160
Artículo N.º 166. Protocolo de atención en caso de acoso escolar o bullying, cyberbullyingo ciberacoso	161
Artículo N.º 167. Protocolo de atención en caso de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes	161
Artículo N.º 168. Ruta de atención de violencia sexual	162
Artículo N.º 169. Ruta de atención por ingreso a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas	165
Artículo N.º 170. Rutas de atención en drogas para el ámbito escolar ante la sospecha de consumo y/o porte de cualquier tipo de sustancia legal o ilegal o bajo intoxicación por sustancias psicoactivas (SPA) en la institución educativa.....	166
Artículo N.º 171. Procedimiento según comité de convivencia escolar	167
Procedimiento educativo.....	167
Mecanismo de orientación	168
Mecanismo de protección.....	168
Artículo N.º 172. Directorio de la Ruta intersectorial	168
Artículo N.º 173. Ruta de atención por ingreso a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas	169
Artículo N.º 174. Procedimiento según Comité de Convivencia Escolar	170
Procedimiento educativo.....	170
Artículo N.º 175. Rutas de atención en caso de venta de drogas ilegales	171
Procedimiento según comité de convivencia escolar.....	172
Procedimiento educativo.....	172
Artículo N.º 176. Protocolo en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio.....	173
Artículo N.º 177. En caso de conductas aisladas de ideación y conductas de suicidio de baja magnitud	174
Artículo N.º 178. En caso de ideación y/o conducta suicida.....	174
Intervención del caso.....	174
Contacto y seguimiento	175
Atención de EPS o ARS.....	175
Artículo N.º 179. En caso de intento de suicidio dentro de la institución	175
En caso de suicidio en la institución	175
Definiciones.....	175
La ideación suicida.....	175
Amenaza suicida.....	176
Intento suicida.....	176

Letalidad	176
Lógica suicida	176
Método	176
Artículo N.º 180. Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida.....	177
Artículo N.º 181. Valoración del nivel de riesgo del suicidio.....	178
Riesgo alto (4).....	178
Riesgo medio-alto (3).....	178
Riesgo medio (2).....	178
Riesgo bajo (1).....	178
Sin riesgo (0).....	179
Artículo N.º 182. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)	179
Artículo N.º 183. Situaciones o casos que activan el protocolo de atención	180
Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal	180
Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida no fatal de un NNA.....	180
Caso 3. Se reporta al establecimiento educativo una conducta suicida no fatal de un NNA fuera del establecimiento educativo.....	180
Artículo N.º 184. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado	181
Ruta de atención intento de suicidio	182
Artículo N.º 185. Protocolo de atención por embarazo adolescente	182
Acciones, orientaciones y correctivos pedagógicos.....	182
Acciones pedagógicas preventivas	182
Artículo N.º 186. Procedimientos para corregir y sancionar situaciones cometidas por miembros de otros estamentos de la comunidad educativa.....	183
Artículo N.º 187. Ruta de atención por maltrato intrafamiliar	183
Artículo N.º 188. Ruta de atención por detección de trabajo infantil	184
Artículo N.º 189. Ruta de atención por identificación de situación de trabajo infantil	184
Artículo N.º 190. Activación de ruta por identificación de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.	185
Artículo N.º 191. Acciones pedagógicas de carácter social.....	187
Llegadas tarde a las clases y/o Institución Educativa.....	187
Porte inadecuado del uniforme.....	187
No realizar el aseo del aula de clases.....	187
Mal uso de los enseres de la institución como rayar, destruir o deteriorar sillas, paredes, puertas, baños entre otras	187
Mal comportamiento en actos cívicos y culturales dentro y fuera de la Institución Educativa:	187
Inasistencia reiterada a la Institución sin justa causa:	187
Utilización de un vocabulario inadecuado	188

Prohibición de correctivos denigrantes	188
Artículo N.º 192. Derecho a la integridad personal	188
Artículo N.º 193. Protocolo de activación de rutas para la evaluación y atención integral a estudiantes con presunción diagnóstica de discapacidad	188
Objetivo	188
Activación rutas.....	188
Remisión	189
Documentación de la remisión.....	189
Evaluación y valoración por especialista (s)	189
Acompañamiento	190
Artículo N.º 194. Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con diagnóstico de discapacidad.....	191
Objetivo	192
Incumplimiento de las obligaciones	192
Artículo N.º 195. Protocolo de temporalización en tiempo y espacio escolar para estudiantes que presentan dificultades en la permanencia en la institucional y dificultades comportamentales.....	192
Estudiantes que hacen parte de esta estrategia	193
TÍTULO VI	193
DISPOSICIONES GENERALES.....	193
CAPITULO 1. MATRICULA.....	193
Artículo N.º 196. Solicitud de Cupo	194
Artículo N.º 197. Requisitos para la matrícula	194
Requisitos para estudiantes de preescolar	194
Requisitos para estudiantes nuevos	194
Requisitos para estudiantes antiguos	195
Artículo N.º 198. Proceso de selección para el ingreso a la Media Técnica.....	195
Artículo N.º 199. Proceso de selección para el CLEI	196
Artículo N.º 200. Se pierde la calidad de estudiante de la institución por los siguientes hechos.	196
CAPITULO 2. USO DE LOS BIENES Y REGLAMENTOS.....	196
Artículo N.º 2001. El restaurante escolar.....	196
Artículo N.º 202. Compromisos asumidos para la prestación del servicio del restaurante escolar	197
Secretaría de Bienestar Social	197
La Institución Educativa	197
Espacios físicos	198
De los padres de familia y acudientes de los estudiantes beneficiarios	198
Del Comité de Alimentación Escolar.....	198
De los estudiantes	198
Artículo N.º 203. Funciones del Comité de Alimentación Escolar	199

Artículo N.º 204. Normas de comportamiento en el restaurante escolar	199
Artículo N.º 205. La tienda escolar	200
Artículo N.º 206. Normas de uso de la tienda escolar	200
Deberes de los estudiantes en la tienda escolar	200
Derechos de los estudiantes en la tienda escolar	200
Compromisos de los adjudicatarios de la tienda escolar	201
Compromisos del Consejo Directivo con la tienda escolar	201
Artículo N.º 207. La biblioteca escolar	201
Inventario de biblioteca	202
Bibliobanco	202
Colección general	202
Reglamento	202
Artículo N.º 208. Reglamento del uso de los laboratorios	203
Artículo N.º 209. Reglas para el uso de salas de computadores	204
Artículo N.º 210. Reglamento del uso de la sala de computadores	205
Artículo N.º 211. Observaciones y prohibiciones, respecto al uso de la sala de computadores	206
Artículo N.º 212. El mejoramiento del medio ambiente	206
Artículo N.º 213. Pautas de comportamiento, en relación con el medio ambiente	206
Artículo N.º 214. El uso de los medios de comunicación	207
Artículo N.º 215. Las carteleras	207
Artículo N.º 216. Reglamento de las zonas de educación física, recreación y deportes	208
Al utilizar las zonas deportivas es necesario tener presente	208
Para participar en los torneos internos se tendrá en cuenta	208
Son derechos de los estudiantes con respecto a las actividades deportivas	209
Artículo N.º 217. Unidades sanitarias	209
CAPITULO 3. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	209
Artículo N.º 218. Responsabilidad de la comunidad estudiantil	210
CAPITULO 5. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES	211
Artículo N.º 219. Lista general de útiles escolares de preescolar a undécimo Institución Educativa Dinamarca	211
CAPITULO 6. DIRECTORIO TELEFÓNICO	219
Directorio para ruta de atención para la violencia intrafamiliar	219
Directorio para ruta de atención para la violencia sexual	220
Directorio para ruta de atención en caso de vulneración de derechos	221
Directorio para ruta de atención para el consumo de SPA	221
Directorio para ruta de atención para casos de salud mental	222
Directorio para ruta de atención para el intento de suicidio	223

Directorio para ruta de atención para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad.....	223
TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES	224
CAPITULO 1. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.....	224
Referencias	225



TÍTULO PRELIMINAR

Resolución Rectoral



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINAMARCA
Resolución de Aprobación No. 16362 del 27 de noviembre de 2002
Dirección: Calle 91 N° 65-119
NIT: 811039002-6, DANE: 105001006068, 105001001686
Página Web: www.dinamarca.edu.co
Núcleo 920, Castilla, Medellín



“UN LUGAR DONDE SE APRENDE Y SE ES FELIZ”

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 05A (10 de marzo de 2025)

“Por medio del cual se aprueban y adoptan los ajustes y adiciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL (MCEI) y al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE) para la vigencia 2025”.

El RECTOR de la Institución Educativa DINAMARCA, como orientador en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1850 de agosto 03 de 2002, el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, la Resolución No. 202450075695 del 10 de octubre de 2024 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-SEM y,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 5, Capítulo 3, reglamenta los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los Establecimientos Educativos Estatales las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 3, reglamenta los lineamientos generales para la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.
- Que es perentorio y fundamental dar aplicación a las normas Constitucionales y a los mandatos educativos establecidos por las leyes y normas de la República de Colombia, para el desarrollo de la Educación Integral, necesaria para la convivencia social, armónica, pacífica, respetuosa, justa y democrática en nuestro plantel, además de los parámetros para la Evaluación Escolar.
- Que es indispensable el establecimiento de principios orientadores de las relaciones institucionales y la asignación de competencias para el desarrollo eficiente del proceso educativo, de acuerdo a las políticas actuales del Sistema de Gestión de Calidad.
- Que es necesaria la revisión periódica del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI para ajustarlo, adecuarlo y actualizarlo permanentemente, dadas las exigencias y circunstancias espacio-temporales con el fin de atender las necesidades de la comunidad educativa.
- Que el Proyecto Educativo Institucional-PEI fundamenta su construcción para el cumplimiento de los fines y objetivos pertinentes, en la participación comunitaria.
- Que la reforma del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Que el presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación permiten la conformación del Comité Escolar de Convivencia con la participación e interacción de nuestra comunidad educativa.
- Que es necesario revisar y ajustar anualmente el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE, de acuerdo a las necesidades y dinámicas institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los ajustes y adiciones al presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes-SIEE, como instrumentos para el desarrollo de los procesos pedagógicos y académicos, en el marco del Proyecto Educativo Institucional-PEI.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINAMARCA
Resolución de Aprobación No. 16362 del 27 de noviembre de 2002
Dirección: Calle 91 Nº 65-119
NIT: 811039002-6, DANE: 105001006068, 105001001686
Página Web: www.dinamarca.edu.co
Núcleo 920, Castilla, Medellín



"UN LUGAR DONDE SE APRENDE Y SE ES FELIZ"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE aprobados y adoptados, reemplazan todos los procedimientos y disposiciones contrarias y rigen a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no proceden los recursos de reposición ni de apelación.

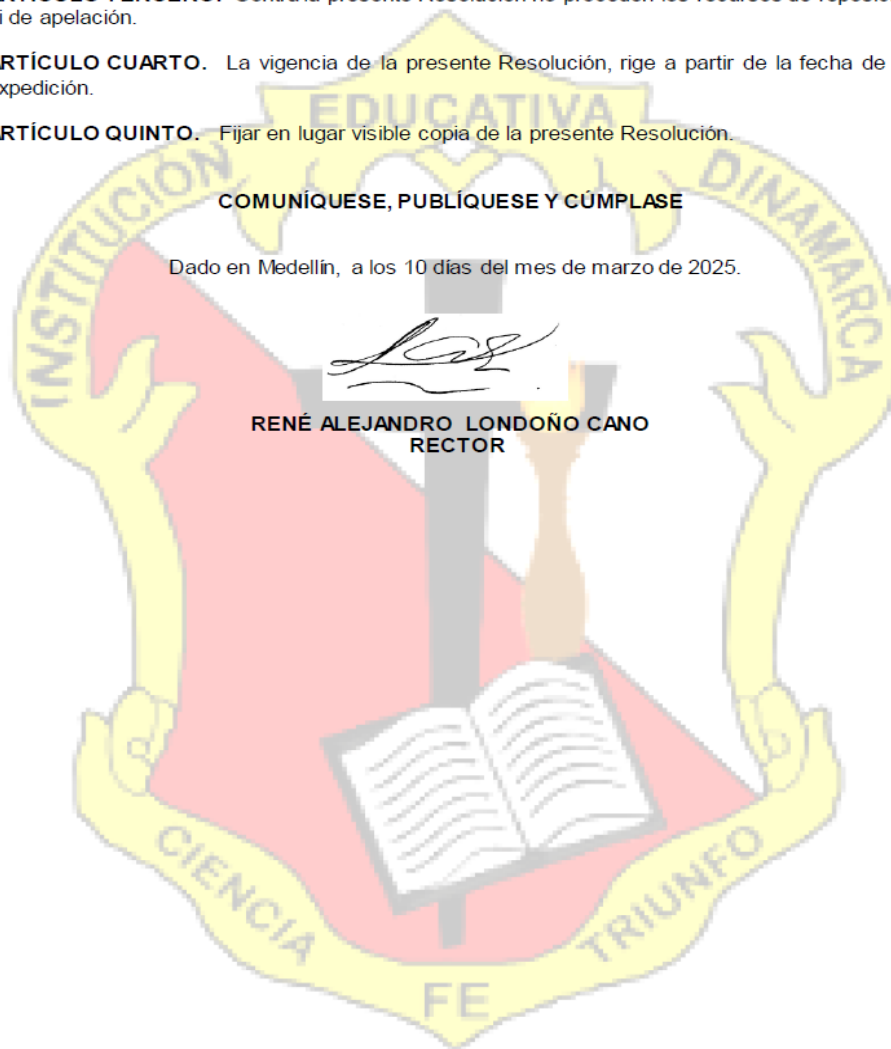
ARTÍCULO CUARTO. La vigencia de la presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO. Fijar en lugar visible copia de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de marzo de 2025.

RENÉ ALEJANDRO LONDOÑO CANO
RECTOR



TITULO I

GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Dinamarca es un conjunto de acuerdos, leyes y normas que se han desarrollado participativamente para fomentar una buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este manual se fundamenta en la Constitución Política de Colombia y promueve la práctica de los derechos y deberes individuales y colectivos. Fue instituido por la Ley 115 de 1994, Artículo 87, y está reglamentado por el Decreto 1860 de 1994, Artículo 17, que define su contenido y disposición.

El Manual de Convivencia incluye normas, orienta acciones y comportamientos, y promueve la reflexión individual y colectiva para mejorar las relaciones en la comunidad educativa. Además, reconoce los derechos y deberes de cada miembro, establece acciones pedagógicas para una sana convivencia, y emplea medios y canales de comunicación, diálogo y mediación adecuados.

Entre sus objetivos está definir mecanismos de conciliación según los diversos intereses y necesidades dentro de un entorno plural, inclusivo y tolerante; identificar nuevas formas para fortalecer la convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes; y reconocer a los educadores como orientadores y mediadores en situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos. También promueve la participación estudiantil en la resolución de conflictos y define los principios y responsabilidades para la promoción, prevención y atención en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, según la Ley 1620 de 2013.

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

Artículo N. 1. Presentación

La Institución Educativa Dinamarca, es de carácter oficial perteneciente al Núcleo 920, creada bajo Resolución 8832 de noviembre de 2006. Cuenta con dos (02) sedes, en las cuales atiende en las jornadas de la mañana, la tarde y la tercera jornada, a los estudiantes de la Comuna N.º 05 Castilla de la ciudad de Medellín.

Sede central

Ubicada en la Calle 91 # 65-119, Barrio Francisco Antonio Zea. Destinada para servir a cuatro (04) grupos de Preescolar, quince (15) grupos de Básica Primaria (4º y 5º), uno (01) grupo de Aceleración del Aprendizaje, doce (12) grupos de Básica Secundaria (6º a 9º), seis (06) grupos de Media Académica y Técnica, cinco (05) grupos de tercera jornada CLEI II (si aplica), CLEI III, CLEI IV, CLEI V y CLEI VI.

Sede Ricardo Uribe Escobar

Ubicada en la Carrera 64B # 75A-49, Barrio Caribe. código DANE105001001686

Destinada para servir a cinco (05) grupos de Básica Primaria (1º a 5º), cuatro (04) grupos de Básica secundaria (6º a 9º) y dos (02) grupos de Media Académica (10º y 11º).

Planta de personal

Cuatro directivos (Rector y tres coordinadores), tres auxiliares administrativas, una bibliotecaria, sesenta (60) docentes de tiempo completo, seis guardas de seguridad de empresa privada, cuatro empleados de aseo y apoyo logístico.

El Manual de Convivencia Institucional se convierte en una guía para que todos los miembros de la Comunidad Educativa transiten juntos por un camino seguro y confiable, fomentando el pensamiento y comportamiento democráticos, con la esperanza de construir una Colombia respetuosa.

Este manual es fruto del trabajo colectivo de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia) y establece los principios y valores que guían la institución, así como los derechos, deberes, garantías y normas de convivencia para que la filosofía institucional se refleje en cada acción. La estructura del manual define a la Comunidad Educativa como el pilar del proceso formativo, estableciendo que esta debe asumir su propio desarrollo y crecimiento, conforme a las políticas y normas de la Ley 115 de 1994 y el Manual de Convivencia Ciudadana.

Además de incluir normas y pautas de convivencia, el manual aborda los símbolos, la visión y la misión de la institución, los derechos, deberes y perfiles de los miembros de la comunidad educativa. También se detallan los contenidos del Proyecto Educativo Institucional Ambiental (PEIA) y del Modelo Pedagógico Desarrollista con Enfoque Social Humanista, que servirá como guía para alcanzar una educación de calidad, formando seres humanos integrales y responsables con ellos mismos y con la sociedad, mediante el desarrollo de competencias básicas de inclusión, ciudadanas, laborales, específicas y generales, que los conviertan en transformadores de su realidad y entorno.

El Manual de Convivencia busca incentivar la participación de la Comunidad Educativa, de acuerdo con el derecho consagrado en la Constitución Nacional de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). La claridad sobre las funciones, derechos y deberes que regularán la interacción de los miembros de la Comunidad Educativa fortalecerá el respeto por la vida, la justicia, la igualdad, la sabiduría, el conocimiento, la libertad y la paz.

Artículo N.º 2. Introducción al Manual de Convivencia

Para mantener la convivencia, que implica el reconocimiento y el respeto por los demás y sus diferencias, así como por el entorno, el contexto y las diversas formas de vida, es crucial contar con una normativa que estimule tanto las iniciativas individuales como las grupales. Esta normativa debe facilitar el desarrollo creativo y permitir la realización coherente de diversas acciones. Además, debe fomentar la expresión adecuada de la conducta y la autodisciplina en los miembros de la comunidad educativa, promoviendo así una educación de calidad tanto en las dimensiones humanas como académicas.

La solidez y coherencia de una institución educativa se construyen a partir de la convivencia. Esto significa que la convivencia debe estar basada en valores humanos fundamentales, como el respeto mutuo, y debe promover relaciones horizontales y el diálogo constante entre todos los miembros de la comunidad educativa.

El compromiso adquirido a través del proceso participativo de elaboración de este Manual de Convivencia contribuye significativamente a fortalecer las relaciones interpersonales dentro de la institución. Asimismo, aspiramos a que este manual cree ambientes de aprendizaje adecuados y enriquecedores, y ofrezca múltiples opciones para la reconciliación, contribuyendo así a la paz y armonía dentro de la comunidad educativa.

Artículo N.º 3. Justificación

La Institución Educativa Dinamarca, en cumplimiento con la sentencia T 478 de 2015, reconoce y valora la diversidad sexual, las identidades de género y las tensiones derivadas de las diferencias personales, intereses y características contextuales. Para garantizar una vida en comunidad basada en el respeto y la aceptación de identidades particulares, se requiere una ética sólida que regule estas interacciones.

Además de su función reguladora, el Manual de Convivencia debe tener un enfoque pedagógico y educativo que promueva el desarrollo de la autonomía moral de los estudiantes. Esto implica que, mediante la reflexión, todos los miembros de la comunidad asuman las normas con una visión de corresponsabilidad. Es esencial fomentar una perspectiva sobre la interacción con los demás, basada en el razonamiento sobre problemas morales y sociales, de modo que la toma de decisiones responsables y justas se convierta en la base para resolver los conflictos cotidianos.

Es a través de este enfoque ético y educativo que se busca no solo regular la conducta, sino también formar ciudadanos íntegros y responsables que contribuyan positivamente a la sociedad. La participación en la construcción y comprensión de estas normativas refuerza el compromiso colectivo con la convivencia pacífica y armoniosa dentro de la comunidad educativa, brindando múltiples oportunidades para la reconciliación y la paz.

CAPÍTULO 2: OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS

El manual de convivencia puede ser considerado una herramienta en la que se registran los acuerdos de la comunidad educativa con el fin de facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las instituciones educativas. En este sentido, se establecen las expectativas sobre cómo deben actuar las personas que integran la comunidad educativa, así como los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de no cumplir los acuerdos Chaux et al. (2013).

Los acuerdos consignados en este manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Los objetivos del manual de convivencia de la Institución son:

Artículo N.º 4. Objetivo General

Definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica propiciando un ambiente de sana convivencia y de respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR), orientado a la práctica de los valores institucionales para una formación integral.

Artículo N.º 5. Objetivos Específicos

1. Ofrecer a estudiantes y acudientes pautas para la práctica de adecuadas relaciones interpersonales en su comunidad.
2. Promover en la comunidad de estudiantes la práctica de valores familiares e institucionales para el enriquecimiento moral y espiritual.
3. Precisar los procedimientos para la solución de conflictos de una manera dialogada, concertada y pacífica en la Institución Educativa.
4. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
5. Prevenir y mitigar la violencia escolar en la comunidad educativa.
6. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
7. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo N.º 6. Acciones específicas para cumplir con los objetivos

Promoción del Manual de Convivencia

Se llevará a cabo una difusión amplia y accesible del Manual de Convivencia en todos los estamentos de la Comunidad Educativa, lo cual incluye reuniones informativas, talleres y distribución de copias digitales e impresas. Estas actividades están diseñadas para fomentar una comprensión y discusión profunda del contenido del Manual, asegurando que todos los miembros de la comunidad estén informados y comprometidos con las normas y principios que establece.

Actividades del Gobierno Escolar

Se organizarán eventos y proyectos liderados por el Gobierno Escolar en los que la Comunidad Educativa participará activamente. Esto incluye la planificación y ejecución de actividades que promuevan la participación democrática, el liderazgo estudiantil y la cooperación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa. Además, estas actividades fomentarán un ambiente de colaboración y corresponsabilidad en el que se promuevan los valores institucionales.

Grupos de trabajo

Se establecerán mesas de trabajo periódicas en las que los miembros de la Comunidad Educativa, incluyendo estudiantes, docentes, padres y otros actores, participen en el análisis y revisión del Manual de Convivencia. Estas reuniones permitirán identificar áreas de mejora, ajustar normas según las necesidades cambiantes y garantizar que el Manual sea un documento vivo y relevante para todos.

Orientaciones y direcciones de grupo

Durante las sesiones de orientación y en las direcciones de grupo, se abordarán de manera específica y detallada las normas básicas de convivencia contenidas en el Manual. Los estudiantes tendrán la oportunidad de socializar estas normas, discutir su importancia y entender cómo aplicarlas en su vida cotidiana. Estas sesiones serán un espacio para reflexionar sobre la importancia de una convivencia armónica y respetuosa.

Actividades lúdicas, artísticas y recreativas

Se desarrollarán una variedad de actividades lúdicas, artísticas y recreativas que permitan a los miembros de la Comunidad Educativa internalizar y expresar la necesidad de cumplir con las normas del Manual de Convivencia. Estas actividades, servirán como herramientas para fomentar

la reflexión y el compromiso con los acuerdos establecidos, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo ético, moral y ciudadano de los participantes.

Artículo N.º 7. La Comunidad Educativa

En conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política, la Comunidad Educativa desempeñará un papel activo y fundamental en la gestión y toma de decisiones de los establecimientos educativos. Esto significa que no sólo estarán involucrados en la implementación de políticas y estrategias, sino que también contribuirán en la planificación, ejecución y evaluación de todas las actividades y proyectos educativos. Esta participación es vital para asegurar que las necesidades y expectativas de todos los miembros de la comunidad sean consideradas y abordadas adecuadamente, creando un entorno educativo más inclusivo, colaborativo y efectivo. Todos los miembros de la Comunidad Educativa, incluidos estudiantes, docentes, padres de familia, egresados, directivos docentes y administrativos, serán responsables de trabajar juntos de manera coordinada y coherente para asegurar el éxito y el buen funcionamiento del establecimiento educativo. Esta colaboración se realiza dentro del marco legal establecido, asegurando que cada uno aporte desde su área de competencia para el desarrollo y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional. según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994.

La Institución Educativa Dinamarca define a los miembros que conforman la Comunidad Educativa como los estudiantes matriculados, los padres, los acudientes y/o cuidadores, en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados, los docentes vinculados que laboran en la institución, los directivos docentes y administrativos que cumplan funciones directivas en la prestación del servicio educativo, los egresados organizados para participar, el personal de apoyo logístico, que incluye secretarías, bibliotecarias, celadores y auxiliares de servicio general, y los representantes del sector productivo.

La Institución Educativa Dinamarca define a los miembros que conforman la Comunidad Educativa como los estudiantes matriculados, los padres, los acudientes o, en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados, los docentes vinculados que laboran en la institución, los directivos docentes y administradores escolares que cumplan funciones directivas en la prestación del servicio educativo, los egresados organizados para participar, el personal de apoyo logístico, que incluye secretarías, bibliotecarias, celadores y auxiliares de servicio general, y los representantes del sector productivo.

Artículo N.º 8. Propósitos del Proceso Educativo

- **Fomentar el desarrollo integral** de los estudiantes mediante el impulso de procesos analíticos, creativos y de compromiso personal y social.
- **Proveer alternativas** adaptadas al contexto social de los estudiantes, que promuevan su desarrollo personal, familiar y comunitario.

- **Impulsar un proceso dinámico y adaptable** que se construya y evalúe continuamente, ajustándose a las transformaciones en la realidad individual, social y cultural, basado en el análisis crítico de la historia personal, familiar y social de los estudiantes.
- **Fomentar la formación de individuos autónomos** y responsables, creativos y capaces de proponer iniciativas que contribuyan a la creación de una sociedad justa, equitativa y democrática.
- **Contribuir a la formación de ciudadanos** que aprecien los conocimientos, saberes, procesos investigativos y humanos que les sensibilicen ante las diversas formas de vida.

Artículo N.º 9. Fundamentos para la Convivencia

La convivencia dentro de la comunidad educativa se basa en siete principios fundamentales de las relaciones humanas:

- **Evitar la agresión:** apreciar la vida propia y la de los demás, considerando que no hay enemigos y respetar la vida privada e intimidad de los demás, valorando las diferencias que permiten compartir distintas formas de pensar, sentir y actuar.
- **Mejorar la comunicación:** la convivencia escolar requiere aprender a conversar, expresarse y entenderse a partir de las diferencias.
- **Fomentar la interacción:** acercarse a los demás, compartir momentos y comunicarse con otros.
- **Tomar decisiones en grupo:** construir intereses comunes en colaboración con otros.
- **Cuidar de sí mismo y de los demás:** proteger la salud propia y la de la comunidad como un bien social y tener una percepción positiva del cuerpo.
- **Cuidar el entorno:** conservar el planeta Tierra como un sistema vivo del cual todos formamos parte y negociar los conflictos para evitar la guerra.
- **Valorar el conocimiento social:** es el conjunto de conocimientos prácticos, habilidades, procedimientos, valores, símbolos, ritos y significados que una sociedad considera válidos para sobrevivir, convivir y desarrollarse.

Las responsabilidades de los establecimientos educativos dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, así como en la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se basan en la normativa vigente según la Ley 1620. Además de las responsabilidades ya establecidas, se plantean las siguientes:

Garantizar la dignidad y la integridad

Los establecimientos educativos deben asegurar que tanto estudiantes como educadores, directivos docentes y personal en general gocen de un ambiente respetuoso de su dignidad e integridad física y moral. Esto implica un entorno libre de cualquier forma de discriminación o abuso, donde se promuevan los derechos humanos, sexuales y reproductivos, facilitando un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo personal.

Implementación del comité escolar de convivencia

Es fundamental crear y mantener un comité escolar de convivencia que se encargue de mediar y resolver conflictos dentro de la comunidad educativa. Este comité debe cumplir con las funciones establecidas en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620, asegurando que todas las medidas y políticas de convivencia escolar se implementen de manera efectiva y justa.

Prevención, promoción y protección

A través del manual de convivencia y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, los establecimientos deben desarrollar estrategias para prevenir y enfrentar situaciones de acoso, violencia escolar y violación de derechos humanos. Esto incluye la creación de programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a estudiantes, profesores y padres de familia, para promover un entorno seguro y respetuoso.

Revisión y ajuste del proyecto educativo institucional

Cada año, los establecimientos deben revisar y actualizar su proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema de evaluación de estudiantes. Este proceso debe ser participativo, involucrando a toda la comunidad educativa, y debe alinearse con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y otras normas pertinentes. Es crucial que estos documentos reflejen un enfoque de derechos, competencias y diferencias culturales e individuales.

Análisis de las condiciones de convivencia escolar

Anualmente, se deben evaluar las condiciones de convivencia en el establecimiento, identificando factores de riesgo y factores protectores que influyan en el ambiente escolar. Esta evaluación debe integrarse en los procesos de autoevaluación institucional o certificación de calidad, basándose en la Ruta de Atención Integral y en las decisiones del comité escolar de convivencia.

Reflexión sobre la violencia y el acoso escolar

Es necesario realizar actividades que involucren a toda la comunidad educativa en una reflexión profunda sobre los factores que contribuyen a la violencia y el acoso escolar, así como la violación de los derechos sexuales y reproductivos. Estas actividades deben incluir información sobre el cuidado del propio cuerpo y la importancia de las relaciones respetuosas, fomentando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollo de estrategias para promover la convivencia escolar

Los establecimientos deben crear y aplicar estrategias y herramientas para evaluar y monitorear las formas más comunes de acoso y violencia escolar. Esto permitirá implementar medidas

efectivas para prevenir y reducir estos problemas, promoviendo un ambiente escolar más seguro y armonioso.

Fomento de actitudes positivas

Es esencial adoptar estrategias que promuevan actitudes y comportamientos positivos entre los miembros de la comunidad educativa, que fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación. Además, es importante compartir y difundir estas experiencias exitosas para que sirvan de ejemplo y puedan ser replicadas en otros contextos.

Integración de procesos formativos

Se deben desarrollar estrategias pedagógicas que conecten los procesos de formación entre las diferentes áreas de estudio, asegurando que los estudiantes reciban una educación integral y coherente que promueva el desarrollo de competencias para la vida en sociedad.

TÍTULO II

MARCO LEGAL

CAPITULO 1. NORMAS

Artículo N.º 10. El Derecho a la Educación

Artículo 67 Constitución Política de Colombia *“La Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura...”*

- El derecho no es absoluto, existe el derecho – deber.
- El derecho – deber, exige a todos cumplir con el Manual de Convivencia.
- Todos los estudiantes tienen el derecho a una sana convivencia.
- El derecho a la educación de los demás es el límite al ejercicio de los derechos individuales a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
- No se vulnera el derecho a la educación de un estudiante por la exclusión debida al no cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional y compromisos académicos y/o comportamentales efectuados siempre y cuando se haya aplicado el debido proceso.

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento interno o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres y/o acudientes al firmar

la matrícula correspondiente en representación de los hijos, estarán aceptando el mismo” (Art. 87 de la ley general de educación).

Artículo N.º 11. Artículos de la Constitución Política de Colombia que regulan el manual de convivencia

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 68. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Artículo 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.

Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

CONSULTAR: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo->

Artículo N.º 12. Leyes

La Ley 2197 de 2022

También conocida como la Ley de Seguridad Ciudadana, tiene como objetivo fortalecer la seguridad en Colombia mediante la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, y al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Esta ley también regula el uso de armas, elementos y dispositivos menos letales, y promueve la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/normatividad.html>

Ley 1952 de enero 28 de 2019

Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/normatividad.html>

Ley 1801 de 2016

También conocida como el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene como objetivo establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas. Esta ley regula el ejercicio del poder, la función y la actividad de la Policía, de acuerdo con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/normatividad.html>

Ley 1761 de 2015

Artículo 10. A partir de la promulgación de la presente ley, Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921>

Ley 1616 de 21 de enero de 2013

Artículo 3. Salud Mental. La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/normatividad.html>

Ley 1620 de 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 2. Definiciones. Competencias ciudadanas. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Acoso escolar o bullying, Cyberbullying o ciberacoso escolar.

Artículo 4. Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: Numerales 1 al 8.

Artículo 5. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 11. Acciones o decisiones. El Comité Nacional de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información que se consideren pertinentes.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por: el rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del consejo de padres de familia y el presidente del consejo de estudiantes.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Numerales 1 al 8.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece

la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: literales 1 al 9.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: literales 1-4.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades: literales 1-4.

Artículo 20. Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Artículo 21. Manual de convivencia. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes.

Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Ley 734 de 2002

Por medio del cual se expide el Código Disciplinario único.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1667339>

Ley 679 de 2001

Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1665974>

Ley 715 de 2001

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1666964>

Ley 599 de 2000

Por la cual se expide el Código Penal

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1663230>

Ley 375 de 1997

Ley de la Juventud. Esta ley tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1794333>

Ley 107 de 1994

Artículo 1. Para poder obtener el título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.

PARAGRAFO. Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para que reglamente la forma como la asignatura deba ser cursada.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1642035>

Ley 115 de 1994

Artículo 5. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: numerales 1 al 13.

Artículo 6. Comunidad educativa. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

Artículo 7. a familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde: literales a – g.

Artículo 8. La sociedad. La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social.

Artículo 24. Educación religiosa. Se garantiza el derecho a recibir educación religiosa; los establecimientos educativos la establecerán sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores, así como del precepto constitucional según el cual en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Artículo 25. Formación ética y moral. La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 32. Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Artículo 33. Objetivos específicos de la educación media técnica. Son objetivos específicos de la educación media técnica:

- a) La capacitación básica inicial para el trabajo;
- b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y
- c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.

Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 76. Concepto de currículo. Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

Artículo 77. Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 86. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 91. El alumno o educando. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Artículo 94. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 95. Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 100. Seguro de salud estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente.

Artículo 104. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

- c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y
- d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.

Artículo 142. Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 143. Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por: Literales a hasta f.

Artículo 144. Funciones del consejo directivo. Literales a hasta la ñ.

Artículo 145. Consejo Académico. El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

Artículo 146. Competencia del Congreso. Corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular la educación como un servicio público con función social, conforme a los artículos 150, numerales 19 y 23, y 365 de la Constitución Política.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1645150>

Artículo N.º 13. Decretos

Decreto 1421 de 2017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033428>

Decreto 2383 de 2015

Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019593>

Decreto 1075 de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Título 5. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>

Decreto 1965 de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378136>

Decreto 4807 de 2011

Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones

educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

CONSULTAR: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45080>

Decreto 4798 de 2011

Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, que establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Este decreto también reforma los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, así como la Ley 294 de 1996, y dicta otras disposiciones relacionadas.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1551021>

Decreto 366 de 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1082854>

Decreto 1290 de 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1260109>

Decreto 366 de 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1082854>

Decreto 1286 de 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1259340>

Decreto 2832 de 2005

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, en lo referente a validaciones de estudios de la educación básica y media académica, se modifica el artículo 8° del Decreto 3012 de 1997, y se dictan otras disposiciones.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1494485>

Decreto 1850 de 2002

Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1361106>

Decreto 1278 de 2002

Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1257729>

Decreto 1860 de 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. 2, 3, 15, 17, 23, 28, 39 y 42

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1362321>

Decreto 1108 de 1994

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Art. 9, 10, 11, 12

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1225389>

Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo.

Su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.

Artículo 2.3.3.1.5.4. y 2.3.3.1.5.6. Integración y Funciones del Consejo Directivo. Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994.

Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”.

Artículo 2.3.3.4.2.1. y siguientes. Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.

Artículo 2.3.4.7. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia, literales (a) hasta la (K).

Parágrafo 1°. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2°. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 2.3.4.9. Asociaciones de padres de familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Artículo 2.3.5.2.1.8. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta.

Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia. Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 2.3.5.2.3.2. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este. **(Decreto 1965 de 2013, artículo 23).**

Artículo 2.3.5.2.3.3. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 24).*

Artículo 2.3.5.2.3.4. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del presente decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 25).*

Artículo 2.3.5.2.3.5. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 26).*

Artículo 2.3.5.2.3.6. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores

públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités. (Decreto 1965 de 2013, artículo 27).

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. (Decreto 1965 de 2013, artículo 28).

Artículo 2.3.5.3.2. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013. Numeral 2.ley 1620

Parágrafo 1°. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Artículo 2.3.5.4.2.2. Acciones del componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Artículo 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.3.5.4.2.5. Definiciones. Numeral 1 al 7.

Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Numeral 1 al 7.

Artículo 2.3.5.4.2.8. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto.

Artículo 2.3.5.4.2.9. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.

Artículo 2.3.5.4.2.10. Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto.

Artículo 2.3.5.4.2.11. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>

Decreto 1962 de 1969

Por el cual se establece la enseñanza media diversificada en el país.

CONSULTAR: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30036163>

Artículo N.º 14. Resoluciones

Resolución 7797 de mayo 29 de 2015

La resolución establece el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas con el fin de garantizar el derecho a la educación y asegurar la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

CONSULTAR:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/351282:Resolucion-No-07797-de-2015>

Resolución 2565 de 2003

Indica los parámetros que deben seguir las secretarías de educación para la organización de la oferta educativa para la población con discapacidad sensorial (ceguera). Art. 1, 2, 3, 4 y 7.

CONSULTAR: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85960.html>

Resolución 4210 de 1996

Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

CONSULTAR: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-96032.html>

Artículo N.º 15. Fallos de la corte constitucional

En la Sentencia SU-641 de 1998

La Corte Constitucional señaló que ni el Estado ni la comunidad educativa pueden imponer patrones estéticos. La Corte concluyó que los manuales de convivencia de las instituciones educativas no pueden adoptar patrones estéticos excluyentes como faltas disciplinarias, ya que esto vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

CONSULTAR: <https://fundacionexe.org.co/document/sentencia-t-478-de-2015/>

En Sentencia T-478 de 2015 (caso Sergio Urrego)

La Corte Constitucional recalcó que uno de los elementos de la garantía absoluta del libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. Adicionalmente, ordenó al Ministerio de Educación Nacional (MEN) verificar el funcionamiento de los Comités de Convivencia Escolar, establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y desarrollar una revisión extensiva e integral de

todos los manuales de convivencia en el país para validar que respeten la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes.

CONSULTAR: <https://fundacionexe.org.co/document/sentencia-t-478-de-2015/>

T-002 de 1992

La Corte determinó que la educación es un derecho fundamental y que la autonomía universitaria debe ser interpretada en el marco de la Constitución. La sentencia también establece que, aunque las universidades pueden regular y sancionar a los estudiantes por incumplir sus obligaciones académicas, no pueden negarle el acceso a la educación en su núcleo esencial.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-002-92.htm>

T-519 de 1992

La Corte estableció que, aunque la educación es un derecho fundamental y los estudiantes deben tener la posibilidad de permanecer en el plantel hasta la culminación de sus estudios, los centros docentes no están obligados a mantener a los estudiantes que constantemente incumplen las directrices disciplinarias y quebrantan el orden impuesto por el reglamento educativo.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-519-92.htm>

T-092 de 03 de marzo de 1994

La Corte establece que la libertad de cátedra es un derecho constitucional que permite a los docentes presentar programas de estudio, investigación y evaluación según su criterio, siempre y cuando se ajusten a los fines del Estado y la protección de los derechos fundamentales. Además, la sentencia reafirma que la educación es un derecho fundamental, pero también implica responsabilidades para los estudiantes, quienes deben cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias establecidas por el centro educativo.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-092-94.htm>

T-316 de 12 de julio de 1994

La Corte determinó que los estudiantes tienen derecho a repetir un grado, pero este derecho está condicionado a la disponibilidad de cupos y a la necesidad de cumplir con ciertos criterios establecidos por el reglamento del establecimiento educativo.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-316-94.htm>

T-569 de 07 de diciembre de 1994

La Corte determinó que, aunque la educación es un derecho fundamental, los estudiantes también tienen deberes, como cumplir con el reglamento del plantel educativo.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-569-94.htm>

T-037 de 1995

La Corte determinó que no es violatorio de los derechos fundamentales sancionar a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso y que la sanción esté contemplada previamente en el reglamento.

CONSULTAR: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cuadrosentenciasactualizado_0.pdf

T-366 de 1997

La Corte Constitucional de Colombia trata sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la disciplina en los establecimientos educativos. La Corte determinó que los estudiantes deben cumplir con las normas de presentación personal, como el corte de cabello y la pulcritud, ya que estas reglas forman parte de la formación integral que la educación exige². Sin embargo, la Corte también enfatizó que los educadores deben aplicar estas normas de manera razonable y adecuada, sin ofender la dignidad de los estudiantes.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/t-366-97.htm>

T-481 de 1998

La Corte Constitucional de Colombia trata sobre la prohibición de sanciones disciplinarias de docentes basadas en la orientación sexual. La Corte determinó que no es posible investigar ni sancionar a un docente oficial por su orientación sexual, ya que el Código Disciplinario Único (CDU) no contempla esta conducta como falta disciplinaria². Además, la Corte destacó que una norma administrativa no puede revivir una ley derogada, y que el derecho al libre desarrollo de la personalidad debe ser respetado siempre y cuando no afecte derechos de terceros ni vulnere el orden constitucional.

CONSULTAR: <https://corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-481-98.htm>

T-002 de 1992

La Corte determinó que la educación es un derecho fundamental y que, aunque las universidades pueden regular y sancionar a los estudiantes por incumplir sus obligaciones académicas y comportamentales, no pueden negarle el acceso a la educación en su núcleo esencial.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-002-92.htm>

T-240 de junio 26 de 2018

Colegios están facultados para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-240-18.htm>

Sentencia T. 098-3-III-94

La Corte determinó que la racionalización de la función pública no debe ser llevada a tal extremo que haga nugatoria la efectividad de los derechos fundamentales. Además, estableció que los servidores públicos deben actuar conforme a los principios de buena fe y servir a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-098-94.htm>

Sentencia T. 569-7-XII-94

La Corte determinó que, aunque la educación es un derecho fundamental, los estudiantes también tienen deberes, como cumplir con el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo. La sentencia también establece que el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene límites, especialmente cuando afecta los derechos de los demás.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-569-94.htm>

Sentencia T. 316-12-VII-94

La Corte determinó que los estudiantes tienen derecho a repetir un grado, pero este derecho está condicionado a la disponibilidad de cupos y a la necesidad de cumplir con ciertos criterios establecidos por el reglamento del establecimiento educativo. En este caso específico, la Corte encontró que no se había violado el derecho a la educación de la menor demandante, ya que se aplicaron los criterios establecidos de manera justa y equitativa.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-316-94.htm>

Sentencia T-366/97

La Corte determinó que los estudiantes deben cumplir con las normas de presentación personal, como el corte de cabello y la pulcritud, ya que estas reglas forman parte de la formación integral que la educación exige. Sin embargo, la Corte también enfatizó que los

educadores deben aplicar estas normas de manera razonable y adecuada, sin ofender la dignidad de los estudiantes.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/t-366-97.htm>

Sentencia: T-871

La sentencia subraya que las instituciones educativas deben encontrar soluciones que permitan a los estudiantes continuar su educación sin importar las dificultades económicas de sus familias.

CONSULTAR: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-871-11.htm>

Artículo N.º 16. Otras normas

La Declaración Universal De Los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDR) es un documento histórico en la historia de los derechos humanos. Redactada por representantes procedentes de distintos contextos legales y culturales y de todas las regiones del mundo, expuso, por primera vez, derechos humanos fundamentales que han de ser protegidos universalmente.

CONSULTAR: <https://www.ohchr.org/es/universal-declaration-of-human-rights>

Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010

Por la cual el Ministerio de Educación Nacional imparte las orientaciones a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y a los establecimientos educativos sobre la exigencia del uniforme escolar.

CONSULTAR:

https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-217286_archivo_pdf_directiva07.pdf

La Directiva Ministerial N° 03 de 2003

Del Ministerio de Educación Nacional de Colombia proporciona orientaciones para la aplicación del Decreto 1850 de 2002. Esta directiva se dirige a los secretarios de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados, y tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas lectivas previstas en la Ley General de Educación.

CONSULTAR: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=12610>

Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009

Sobre los útiles, textos, uniformes e implementos escolares y costos educativos.

CONSULTAR: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Directivas/180675:Directiva-Ministerial-No-01-de-enero-13-de-2009>

Las Sentencias Corte Constitucional y demás normas

Para el desarrollo de la educación ético-moral, sexual, ambiental, para la convivencia social, pacífica, justa, respetuosa, democrática y para la prevención de la drogadicción y el uso de fármacos, la prevención de la violencia intrafamiliar, entre otros.

Las directrices de la secretaria de Educación de Medellín

Y las políticas que se tracen por parte del Consejo Directivo.

TÍTULO III

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1. RESEÑA HISTÓRICA

Artículo N.º 17º. Reseña Histórica Institución Educativa Dinamarca

El Instituto de Crédito Territorial (ICT), que fue creado mediante Decreto Ley 200 de 1939, ejecutó dentro de sus funciones la construcción y financiación de programas de vivienda de interés social, hasta la expedición de la Ley 3 de 1991. En 1970, el ICT estaba culminando la construcción de la primera etapa del barrio Francisco Antonio Zea y comisionó a un grupo de trabajadoras sociales para aplicar una encuesta entre los adjudicatarios con el fin de determinar cuál era la necesidad más apremiante del barrio y que, por ley, debía satisfacer el ICT con la inversión de un porcentaje del valor de los proyectos construidos. La respuesta, casi unánime, fue que este porcentaje se destinara para iniciar la construcción de una escuela; lo que hoy en día es el bloque administrativo de la Institución Educativa Dinamarca.

La escuela comenzó a funcionar el 7 de febrero de 1971. La sorpresa de los educadores que llegaron ese día, Ruth Ceballos y Jaime Ríos, fue que la escuela apenas se iba a construir, pero como de todas maneras se debían matricular niños, las trabajadoras sociales del Instituto de Crédito Territorial nos ofrecieron la casa donde ellas atendían al público y se adaptó el primer piso como aulas de clase.

Inicialmente funcionaron dos grupos: uno de grado primero, atendido por la profesora Ruth, y uno de grado segundo atendido por el profesor Jaime. Al poco tiempo fueron nombrados los educadores Alberto Tamayo y Rosalba Hurtado quienes atendieron los grados tercero y cuarto.

Los grupos eran reducidos, ya que estaban ubicados en las diferentes dependencias de la casa, el recreo se hacía en la calle. En tiempo de invierno se colocaban carpas en los "salones" adaptados que había en el patio de la casa.

A mediados del año 1971, el Municipio de Medellín intervino directamente y asumió la terminación de la escuela, construyendo en su totalidad el bloque de tres pisos donde se encuentran hoy las aulas y continuaron con las obras del bloque administrativo que habían sido iniciadas por el ICT y la comunidad.

Al iniciar el año de 1972, en vista de que las obras estaban muy adelantadas, la secretaria de Educación nombró 16 educadores más. Provisionalmente los educadores atendían matrículas en un local que generosamente nos facilitó el presidente de la Asociación de Padres de Familia, don Alfredo Ramírez.

El nombre de la Escuela fue propuesto uno de los vecinos del barrio que tenía nexos con el Consulado de Dinamarca y la propuesta fue acogida por la comunidad.

A mediados del año 1972, al ser entregado el local, se iniciaron las clases en "jornada ordinaria" es decir los mismos profesores con sus mismos alumnos laboraban de 8 a 11 a.m. y de 1.30 a 4.30 p.m.

Una gran preocupación de la comunidad era que la escuela iba a ser mixta; de hecho, fue de una las primeras instituciones con esta modalidad, porque tradicionalmente las escuelas eran de varones o de niñas. Esta preocupación no desvelaba solamente a la comunidad del barrio Francisco Antonio Zea, sino también de algunos funcionarios de la Secretaría de Educación. Como anécdota se cuenta que, en los primeros días, mientras el director se encontraba en un cursillo, llegaron dos supervisoras de avanzada edad y dispusieron que los niños debieran estar separados de las niñas tanto en los recreos como en las clases. Las niñas jugando en la parte de arriba (fuera de la escuela) y los niños abajo. Como esta medida no estaba de acuerdo con la integración y cambio de mentalidad se volvió a la "normalidad" al día siguiente.

Es de anotar que la única dotación con la que se recibió la escuela fue con el mobiliario de los niños. Para suplir las necesidades tan grandes y urgentes que tiene una escuela que está comenzando, se inició una tarea en la cual participaría toda la comunidad educativa de la época. Se organizaron bailes, bingos, ventas de empanadas y serenatas en las cuales participaban los educadores y jóvenes del sector que sabían tocar algunos instrumentos y que sacrificaban sus horas nocturnas para ir, de casa en casa, interpretando sus canciones y solicitando su aporte para la dotación de la escuela.

En los bailes, cuando la asistencia era muy escasa, se aprovechaba el "modernísimo" equipo de sonido que había adquirido la escuela y se hacían sonar sirenas, pitos y ruidos para llamar la atención de las gentes y lograr su participación en la actividad.

También se organizó con los educadores un grupo de teatro dirigido por el reconocido profesor Ossias Velásquez y que presentaba sus obras con la finalidad de conseguir recursos. Una de sus representaciones más recordadas fue "Corazones sin rumbo", función que duraba tres horas y fue un rotundo éxito con llenos totales. También se presentó en otros establecimientos y en ella participaban todos los educadores de la escuela.

Otra fuente de recursos eran las películas. Para esto se consiguió un buen proyector de cine, en las tardes, se presentaban películas a los niños y, en la noche, a los padres de familia. Entre las películas que se proyectaron, las más taquilleras fueron "Dios, cómo te amo", "La cigüeña dijo sí" y "Patines de plata".

La escuela fue construida en un terreno muy irregular y por eso no tenía patio; pues el espacio sobrante era un barranco. Por esta razón, nos vimos en la necesidad de buscar la forma de hacerlo. Empezamos a solicitar volquetadas de tierra y escombros para adaptar el espacio y después emprender una campaña para que el Municipio construyera la placa de cemento y lo encerrara. Para mejorar su presentación se emprendió una campaña de arborización dirigida por el educador Eduardo Orozco.

Entre las actividades que se llevaron a cabo, propendiendo por el bienestar de la comunidad son de resaltar: los cursillos nocturnos, dictados por el SENA sobre electricidad, mecánica y soldadura; el bachillerato radial, que se complementaba diariamente en la escuela con clases nocturnas; los semilleros artísticos con clases de guitarra y danzas para niños y jóvenes del barrio que eran organizados por la EPA (Escuela Popular de Arte) y se trabajaban los sábados. Más recientemente, las clases de modistería, belleza, baile, adornos y trabajos manuales organizados por la educadora Mary Castaño los sábados y en las cuales participaban los padres de familia siendo sus profesores los mismos padres que conocían algún arte u oficio.

Durante varios años la escuela tuvo su periódico: "Mundo Estudiante", cuadernillo elaborado por los educadores con temas de contenido formativo e informativo que contaba además con la participación de los alumnos y padres de familia. Se entregaba mensualmente a cada uno de sus alumnos quienes retribuían con un aporte voluntario de acuerdo con sus capacidades, para la autofinanciación del periódico.

Las fiestas de la madre eran toda una atracción empezando por su animador, el profesor Juan Guillermo Cadavid. En ellas desfilaban conjuntos de música antigua y de carrilera, en varias ocasiones nos acompañó el maestro Fabio Páramo con su órgano. Durante algunos años la escuela fue la sede del Festival de la Canción Escolar con participación de todas las escuelas del Núcleo Educativo. La escuela también fue sede de las reuniones programadas por ADIDA para los educadores de todo el sector de la comuna noroccidental.

Adaptación de la reseña histórica de la Escuela Dinamarca publicada por la docente Luz Marina Arismendi.

CAPÍTULO 2. COMPONENTE TELEOLÓGICO

Artículo N.º 18. Proyecto Educativo Institucional (PEI)

La Institución Educativa Dinamarca define el PEI como una herramienta pedagógica que señala el horizonte institucional y centra el quehacer educativo en objetivos y metas claras. Enfatiza el quehacer de la educación en la vida de los seres humanos, no sólo como un derecho, sino como una responsabilidad social; es un soporte que ayuda al personal de la institución a un fácil acceso,

para participar en la organización, ejecución y evaluación en todo lo que compete a la labor educativa. De esta forma se está cumpliendo con lo exigido en la Ley General de Educación en sus Decretos reglamentarios; Ley 115, artículo 73 y el Decreto 1860 en su artículo 14. El proyecto educativo institucional (PEI) de la Institución Educativa Dinamarca a través de una pedagogía basada en un modelo pedagógico desarrollista con enfoque social humanista y fundamentado en el desarrollo del pensamiento crítico, el aprendizaje significativo y la formación en valores; orienta y dinamiza a la comunidad educativa para que asuman procesos de formación integral, generando en sus agentes educativos actitudes de autoevaluación, cambio y habilidades y competencias básicas para la vida, capaces de mejorar la realidad y reafirmar nuestra identidad de seres humanos y ciudadanos comprometidos con nuestro entorno.

Artículo N.º 19. Modelo pedagógico

El modelo pedagógico desarrollista con enfoque social humanista de la Institución Educativa Dinamarca se centra en el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo su crecimiento cognitivo, emocional, social y ético. Este enfoque fomenta el pensamiento crítico, la autonomía y la responsabilidad social, utilizando estrategias inclusivas y dinámicas como el aprendizaje cooperativo, proyectos de servicio comunitario, métodos activos de enseñanza y evaluación formativa. Además, busca formar ciudadanos comprometidos y sensibles a las necesidades y derechos de los demás, garantizando la inclusión y equidad en el proceso educativo.

Artículo N.º 20. Misión

La Institución Educativa Dinamarca tiene como misión formar integralmente en la diversidad de sus estudiantes en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Educación Media Académica, Media Técnica y los Modelos Flexibles como Aceleración del Aprendizaje y Tercera Jornada Nocturna con calidad académica; fortaleciendo valores como la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la tolerancia; generando una interacción adecuada con el entorno a través de un modelo pedagógico “desarrollista con enfoque social humanista”, en pro de la innovación tecnológica y la globalización del siglo XXI, en el cual, el proyecto de vida de los estudiantes incluye la formación para el trabajo y la educación superior.

Artículo N.º 21. Visión

En el año 2028 la Institución Educativa Dinamarca será una institución de calidad, integrándose a los procesos nacionales que promuevan la paz como factor esencial en el progreso de una sociedad; pionera en el entorno educativo en formación académica, educación en Media técnica y tercera jornada; que establece disposiciones en garantía del pleno ejercicio de las personas con discapacidad, asumiendo la innovación tecnológica y la globalización científica de tal forma que los estudiantes en su diversidad las vivencien en los diferentes ámbitos de su vida personal, profesional y laboral, basados en los principios de responsabilidad, respeto y honestidad, educados bajo el lema “Un lugar donde se aprende y se es feliz”.

Artículo N.º 22. Filosofía institucional

La filosofía de la Institución Educativa Dinamarca se basa en ofrecer una educación integral que fomente el desarrollo completo de los estudiantes en sus dimensiones cognitiva, emocional, social y física. Promoviendo un aprendizaje activo y significativo, donde los estudiantes construyen su conocimiento a través de experiencias prácticas y reflexiones críticas. Valorando y enseñando competencias ciudadanas, como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la autoestima, y busca crear un ambiente de convivencia armoniosa. Además, incorpora la innovación y el uso de tecnologías educativas para enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje. También se fomenta el compromiso con la comunidad y el medio ambiente, promoviendo proyectos que impulsen la sostenibilidad y el respeto por el entorno natural. Nuestra institución se guía por la misión de formar individuos preparados para enfrentar y mejorar el mundo en el que viven.

Artículo N.º 23. Principios institucionales

La Institución Educativa Dinamarca se enfoca en ofrecer a sus estudiantes una formación constante y completa, considerando las distintas etapas del desarrollo, desde el nivel preescolar hasta la educación media, técnica y adultos. Se basa en los siguientes principios:

- **Sabiduría:** Facultad de las personas para actuar con sensatez, prudencia o acierto. Capacidad crítica, analítica y propositiva, frente a los problemas o situaciones que se presenten.
- **Trabajo:** generalización de los conocimientos, competencias y destrezas básicas que permiten aprovechar las oportunidades y desafíos que se presenten a nivel académico, investigativo, multicultural, laboral, afectivo y comunicativo.
- **Inclusión:** principio social de derecho en el cual se reconoce que todas las personas tienen una participación completa en la sociedad. La inclusión implica la aceptación de las diferencias.

Estos principios guían el enfoque educativo de la institución, garantizando una formación adecuada y completa para todos sus estudiantes.

Artículo N.º 24. Valores institucionales

Los valores son principios éticos y morales que guían el comportamiento de las personas dentro de la sociedad. Estos valores ayudan a que las personas actúen de manera adecuada en relación con sus deberes y derechos. Al seguir estos valores, se fomenta una convivencia pacífica y armoniosa, lo cual es un objetivo fundamental en el ámbito educativo.

- **Responsabilidad:** Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.
- **Respeto:** Es la consideración de que alguien o incluso algo tiene un valor por sí mismo y se establece comoreciprocidad (respeto mutuo, reconocimiento mutuo).

- **Honestidad:** Es una cualidad de calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia.
- **Solidaridad:** Es un sentimiento a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiéndolas mismas obligaciones, intereses e ideales; supone la unidad de los lazos sociales que unirán a los miembros de una determinada sociedad.
- **Tolerancia:** Es saber respetar a las demás personas en su entorno, es decir en su forma de pensar, de ver las cosas, de sentir y es también saber discernir en forma cordial en lo que uno no está de acuerdo.

Artículo N.º 25. Política de calidad

La política de calidad de la Institución Educativa Dinamarca se enmarca en la oferta de un excelente servicio educativo aprovechando los recursos institucionales disponibles, ajustados a la normatividad vigente con un plan de mejoramiento continuo acorde a las necesidades de la comunidad educativa; que promueva egresados humanizados con mente abierta frente a nuevos retos de interacción social, académica e innovadora en pro de una sociedad tolerante y equitativa.

Artículo N.º 26. Objetivos estratégicos de calidad

- Ofrecer en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria, Media Académica, Media Técnica y los Modelos Flexibles de Aceleración y Tercera Jornada Nocturna el servicio educativo con los recursos disponibles de acuerdo con la normatividad vigente de formación académica, técnica y humana.
- Implementar la formación integral mediante un servicio educativo de calidad y mejoramiento continuo, que permita a los estudiantes adaptarse a los cambios tecnológicos y necesidades del mundo globalizado, para que se destaquen en los ámbitos personal, profesional y laboral.
- Posicionar la institución educativa como líder en formación académica, técnica y humana a través de un modelo pedagógico desarrollista con enfoque social humanista, motivando a los estudiantes para que ingresen a la educación superior.
- Orientar la implementación del plan institucional del ajuste razonable que deban realizarse en las diversas áreas de la gestión escolar, la flexibilidad del currículo, la evaluación pertinente, la promoción y la cultura del respeto a la diversidad de manera que se favorezca el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad y talento excepcional.

Artículo N.º 27. Objetivo general de la institución

Fomentar un aprendizaje activo y significativo en el que los estudiantes, a través de experiencias prácticas y reflexiones críticas, construyan su conocimiento de manera colaborativa y autónoma, promoviendo el desarrollo integral y contextualizado en todas las etapas educativas.

Artículo N.º 28. Objetivos Específicos de la Institución

- Facilitar estrategias y herramientas que permitan a los estudiantes gestionar su propio proceso de aprendizaje de manera efectiva y autónoma.
- Promover actividades y proyectos que requieran la cooperación y la interacción entre los estudiantes, facilitando un aprendizaje basado en la colaboración.
- Diseñar actividades educativas que relacionen los contenidos académicos con situaciones de la vida real y las experiencias previas de los estudiantes.
- Estimular en los estudiantes la capacidad de analizar, evaluar y reflexionar críticamente sobre la información y sus propios procesos de aprendizaje.
- Incorporar herramientas digitales y recursos tecnológicos en el proceso de enseñanza para enriquecer el aprendizaje y adaptarse a las necesidades y contextos actuales.

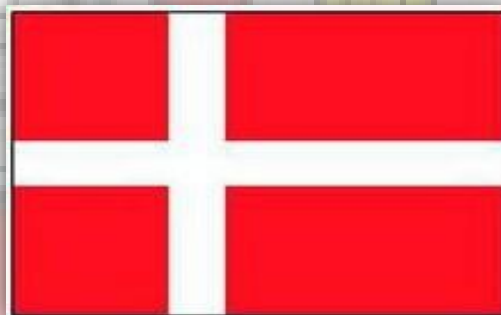
Artículo N.º 29. Estrategia Pedagógica

La Institución Educativa Dinamarca, siguiendo el modelo pedagógico desarrollista con enfoque social humanista, promueve un aprendizaje activo y significativo donde los estudiantes construyen su conocimiento a través de experiencias reales, la colaboración y la reflexión crítica. Se busca crear un ambiente educativo que fomente la autonomía, el pensamiento crítico y el respeto por el entorno, involucrando a la comunidad educativa y utilizando tecnologías y metodologías activas para asegurar una educación integral y contextualizada.

CAPÍTULO 3. EMBLEMAS INSTITUCIONALES

Artículo N.º 30. La Bandera de la Institución Educativa Dinamarca

Hace alusión a la bandera del país Dinamarca al cual se debe el nombre de la Institución. Su fondo es de color rojo que representa el coraje, la valentía y la fuerza, con una cruz nórdica de color blanco que simboliza la fe.





Artículo N.º 31. El Escudo de la Institución Educativa Dinamarca

El escudo en color blanco y rojo en su interior alude a los colores de la bandera institucional. En su interior contiene un libro abierto que es el símbolo del estudio y la ciencia, una antorcha como símbolo del triunfo y en el centro una cruz que simboliza la fe. Su parte externa está rodeada de una cinta amarilla, en la cual se encuentra el nombre de la institución en la parte superior, y en la parte inferior las palabras: "Ciencia, Fe, Triunfo"

Artículo N.º 32. El Himno de la Institución Educativa Dinamarca

Coro

Nuestra Institución es un rico tesoro, cual consuelo y rica virtud: porque reinen perennes anhelos de saber y feliz bienestar.

Estrofa I

Con el gozo del bien que se alcanza, por el triunfo venid a estudiar a este centro que tanto queremos y el saber nos dará libertad.

Estrofa II

De sudor se bañó nuestro suelo, con la ciencia, el triunfo y la fe. Dinamarca se llama esta fuente del saber, de la luz y del bien.

Estrofa III

Oh, señor que nos diste tu sangre, bendecid con amor nuestro estudio, las montañas de Antioquia se honran y nos hace a Colombia agrandar.

Estrofa IV

Viva, oh patria tu imagen hermosa como gota de rocío en la flor, con acento de dulce armonía, que nos hace a la gloria aspirar.

Artículo N.º 33. La Oración de la Institución Educativa Dinamarca

Señor

Hoy comienza este nuevo día.
Quiero que mi deber, mi estudio, mi deporte, mi descanso, estén llenos de optimismo que contagie, alegría siempre nueva.

Sé que me sonríes y me invitas a la tarea que debo realizar en mi casa, en mi institución, con mis amigos y compañeros.

¡Gracias! Por este nuevo día.
¡Gracias! Por la llamada a trabajar en tu mundo.
¡Gracias! Por tu presencia y compañía.
Hoy quiero ser sembrador de paz, solidaridad, amor y comprensión entre mis hermanos.
Te pido por ellos y con ellos te digo:
¡Buenos días, señor!

Artículo N.º 34. El Uniforme

El uniforme, al igual que la bandera, el escudo, la oración y el himno, proyecta una imagen institucional; por lo tanto, se debe cuidar y respetar. El uniforme es un componente con el cual la Institución se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan. La comunidad de estudiantes debe portar el uniforme de acuerdo con el horario indicado; si se presenta algún inconveniente se informará por escrito la justificación firmada por su acudiente en el cuaderno proyecto de vida, en la sección comunicador, de lo contrario incurrirá en falta al Manual de Convivencia. Los uniformes de la comunidad estudiantil tienen las siguientes características:

Uniforme de Diario

- **Sudadera:** de tela impermeable deportiva de color rojo, con una franja de color gris con sesgos blanco y amarillo a lo largo de la pierna derecha. Sobre el muslo izquierdo, bordado en blanco el nombre de la institución formando un arco.
- **Camiseta:** gris con cuello militar y botones de presión de color blanco. Al lado izquierdo, a la altura del pecho, lleva bordado el escudo de la institución.
- **Zapatos:** tenis de lona gris sin bota que cubran los tobillos; de atadura con cordones blancos. La suela es de goma blanca con una lista roja.
- **Chaqueta:** del mismo material y colores de la sudadera; los hombros y la parte superior o externa de las mangas es de color rojo, la parte interna o inferior de las mangas es de color gris. El pectoral y la espalda son de color gris. Los puños de las mangas son de color gris. La chaqueta lleva un cierre de nylon rojo a lo largo y centro del pecho. En el costado anterior izquierdo, a la altura del pecho, lleva bordado el escudo de la institución. Tiene una capucha roja oculta en el cuello con un cierre de nylon rojo.

Uniforme de Educación Física

- **Camiseta:** blanca, con dos líneas de color rojo y gris en el cuello y las mangas. Debe tener el escudo de la Institución en el lado izquierdo a nivel del pecho.
- **Sudadera:** de tela de algodón color gris, con nombre de la Institución en el muslo izquierdo.
- **Tenis:** completamente blancos, de cordones, preferiblemente de bota, sin ningún adorno. Deben usarse medias blancas.
- **Buzo:** de tela de algodón color gris, con el escudo de la Institución bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho. Con capucha y cierre de nylon gris a lo largo del pecho.

Uniforme de Preescolar

La comunidad de estudiantes de preescolar debe usar el uniforme de educación física, adicional

llevan un delantal a cuadros rojos y blancos.

Artículo N.º 35. Normatividad aplicable al uso del uniforme

La comunidad de estudiantes del grado undécimo podrá mandar a hacer un buso o chaqueta diferente al institucional, previo acuerdo o convenio con la totalidad de estudiantes del último grado, y que éste sea aprobado por estudiantes y acudientes.

El uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación del cupo o de desescolarización; sin embargo, el no porte de este, deberá tener su justificación y alternativa de solución de común acuerdo entre la institución y la familia.

TÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según la Ley General de Educación (artículo 6) y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la Comunidad Educativa está conformada por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo en una Institución Educativa. Estas son:

- Estudiantes
- Padres de Familia y/o acudientes
- Docentes
- Directivos docentes
- Egresados

Además, concluye diciendo que todas estas personas tienen la competencia para participar en la dirección de las instituciones educativas y lo harán a través de sus representantes en los órganos de Gobierno Escolar.

Artículo N.º 36. El Gobierno Escolar de la institución estará constituido por los siguientes órganos (artículo 142, Ley 115 de 1994)

Son los organismos internos de la Institución encargados de su dirección, administración, organización académica y disciplinaria.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Dinamarca está fundamentado en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, normas que aprueban una plena participación de la comunidad

educativa en su direccionamiento.

El Gobierno escolar es el medio para facilitar la participación de los distintos actores escolares en la toma de decisiones sobre el funcionamiento de la Institución Educativa, lo que implica la creación de un conjunto de equipos de trabajo y la puesta en marcha de prácticas democráticas apoyadas por toda la comunidad educativa.

Artículo N.º 37. El Rector

Es el representante legal de la Institución Educativa ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

Ley 115 de 1994. Según la ley 115 de 1994, en sus artículos 130, 131 y 132, se definen las siguientes facultades para el rector:

Artículo 130. Facultades sancionatorias. Los rectores o directores de las instituciones educativas del Estado tienen la facultad de sancionar disciplinariamente a los docentes de su institución de conformidad con el Estatuto Docente y la presente Ley y a los funcionarios administrativos de acuerdo con lo establecido en la carrera administrativa.

Parágrafo. los gobernadores y los alcaldes que asuman el nombramiento de los educadores tienen la facultad de sancionarlos cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el Estatuto Docente y la presente Ley.

Artículo 131. Encargo de funciones. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en un establecimiento educativo estatal, el rector o director encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la institución, mientras la autoridad competente suple la ausencia o provee el cargo.

El rector o director informará inmediatamente por escrito a la autoridad competente para que dicte el acto administrativo necesario en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, momento a partir del cual se producen los efectos laborales correspondientes.

El funcionario que debe dictar el acto administrativo arriba señalado incurrirá en causal de mala conducta si no lo hace oportunamente,

Artículo 132. Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones. El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional” (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1994, pág. 27)

Artículo N.º 38. Consejo Directivo

Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. (artículo 20 decreto 1860 de 03 de agosto de 1994 y 2.3.3.1.5.3 Decreto 1075 de 2015):

Artículo N.º 39. Consejo Académico

Instancia superior que participa en la orientación pedagógica del establecimiento. Se constituye de acuerdo con los lineamientos del decreto 1860 de 1994 (artículo 20) y artículo 2.3.3.1.5.3 Decreto 1075 de 2015.

Artículo N.º 40. Perfil de los integrantes del gobierno escolar

- Asertivo.
- Mediador.
- Solidario.
- Respetuoso.
- Buen comunicador.
- Tener sentido de pertenencia.
- Manejar relaciones interpersonales cordiales.

Artículo N.º 41. Deberes de los integrantes del gobierno escolar

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- Servir de canal de comunicación.
- Participar activamente y aportar ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- Acatar las decisiones tomadas por la mayoría.
- En caso de una situación de fuerza mayor por la que uno de los integrantes no pueda asistir justificadamente, deberá delegar sus responsabilidades en el suplente.
- Coordinar el Servicio Social Obligatorio del estudiantado

Artículo N.º 42. Derechos de los integrantes del gobierno escolar

- Todos los miembros de los cuerpos colegiados del gobierno escolar tienen voz y voto, exceptuando los invitados o convocados, quienes tendrán voz, pero no voto.
- Presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para un mejor funcionamiento de la institución.
- Se constituye quórum deliberativo y decisivo en cualquiera de los Consejos o Comisiones con la mitad más uno (1) de los integrantes y la toma de decisión, será por mayoría simple.
- Toda decisión que haya necesidad de tomar se hará por votación y la minoría, deberá acogerse a la mayoría.
- En caso de empate ante la toma de decisiones, se acudiría a una instancia inmediatamente superior.
- Ante la decisión tomada por cualquiera de los estamentos, el afectado o afectados podrán apelar dentro de los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia.

- Si en esta instancia la situación no ha sido resuelta, cabe el recurso de apelación ante la instancia superior. En todo caso se debe seguir el conducto regular.
- Si, aun así, no hay satisfacción por parte del o los afectados, las propuestas deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo Directivo y en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptarlas.

Artículo N.º 43. Responsabilidad de la institución educativa

- Brindar la oportunidad a cada miembro del gobierno escolar de conocer sus funciones.
- Realizar el proceso de inducción a todos los nuevos integrantes de la Comunidad Educativa
- Brindar capacitación actualizada, permanente y oportuna a
- todos los miembros del gobierno escolar.

CAPITULO 2. ORGANISMOS INSTITUCIONALES QUE APOYAN EL GOBIERNO ESCOLAR

Asimismo, se identifican otros miembros de apoyo del Gobierno Escolar y entidades de participación.

Artículo N.º 44. Directivos docentes: los coordinadores

En su rol de dependencia directa de la Rectoría, los Coordinadores tienen la función de asistir y asesorar al Rector en la formulación de directrices y estrategias pedagógicas que ayuden a mejorar la calidad de los procesos académicos y de convivencia de la institución.

Artículo N.º 45. Personería estudiantil

Es una persona líder, estudiante del último grado de la institución educativa, elegido democráticamente. Tiene la responsabilidad de “promover” el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad de estudiantes, además debe actuar como veedor y mediador, promoviendo relaciones de sana convivencia. Como líder debe reunir y afianzar ciertas cualidades humanas (SER), académicas (SABER) y cualidades técnicas (HACER). Su responsabilidad la ejerce participando con compromiso en todas las actividades que se realicen en la institución, contribuyendo así a la construcción de una convivencia pacífica.

Artículo N.º 46. Causales de revocatoria del mandato de la personería

- Bajo rendimiento académico.

- Incurrir en una falta grave o gravísima dentro o fuera de la institución, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Incumplimiento del programa propuesto durante su campaña.
- Bajo nivel de representatividad ante los(as) estudiantes.
- Falta de proyección.

Artículo N.º 47. Requisitos para la Personería Estudiantil

El Personero o Personera se elegirá entre los estudiantes de undécimo por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto, para su período lectivo anual, en la fecha que determine cada año la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 1: son requisitos para aspirar a ser elegido personero o personera de la comunidad de estudiantes:

- Estar matriculado en la institución educativa en el grado undécimo.
- Haber cursado como mínimo los últimos dos (2) años en la institución.
- No tener deudas académicas a de otra índole con la institución.
- Tener conocimiento del Manual de Convivencia y el gobierno escolar.
- Conocer las funciones propias del cargo desempeñado.
- Haber demostrado su liderazgo en el plantel.
- No ser representante de los y las estudiantes al Consejo Directivo.
- Presentar al Comité de Democracia el programa que desarrollará durante el año lectivo, debidamente sustentado y factible de realizar.
- Tener disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades del cargo.

Parágrafo 2: en el momento de la inscripción los candidatos deben entregar una foto firmada por el respaldo.

Artículo N.º 48. Contraloría escolar

Será un miembro de la comunidad de estudiantes que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado quinto en caso de que el establecimiento sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica primaria, o del grado noveno si es centro educativo, o del grado décimo o undécimo cuando sea institución educativa. Además, que contribuya a la cultura de control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación, a través de actividades formativas y/o lúdicas que bajo principios de transparencia permitan que los estudiantes de dicha institución se reconozcan como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.

Artículo N.º 49. Requisitos para la contraloría escolar

- Pertenecer al grupo de estudiantes del grado décimo o undécimo.
- Encontrarse debidamente matriculado en la institución educativa.

- Presentar una propuesta asociada al desempeño del cargo de la Contraloría Escolar, el cual será publicado en las carteleras y demás medios de comunicación de la institución educativa.
- No podrá ejercer al mismo tiempo el cargo de la Personería Estudiantil ni como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Estudiantil.
- Haber recibido sensibilización y/o capacitación por parte de la Contraloría General de Medellín.

Parágrafo 1: es requisito para ser candidato a la Contraloría Escolar presentar el plan de trabajo.

Parágrafo 2: la responsabilidad de la Contraloría Escolar es incompatible con la de Personería Estudiantil y con la del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Además, deberá también reunir las siguientes condiciones:

- Pertenecer a la institución mínimo hace dos años.
- Tener conocimiento del Manual de Convivencia y el gobierno escolar.
- Poseer como característica un espíritu democrático.
- Destacarse por su excelente desempeño académico y disciplinario.
- Haber terminado el grado anterior con disciplina excelente.
- Tener disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades del cargo.
- Demostrar un alto sentido de pertenencia y compañerismo.
- Evidenciar la cultura de la Institución Educativa Dinamarca, a partir de los valores institucionales.
- Debe ser excelente ejemplo con el porte del uniforme y los buenos modales.

Parágrafo 3: en el momento de la inscripción los candidatos deben entregar una foto firmada por el respaldo.

Artículo N.º 50. El consejo de estudiantes

Está integrado por un (a) vocero (a) de cada grado a partir de tercero de primaria y un (a) vocero (a) representante de preescolar, primero y segundo. El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico asambleas integradas por estudiantes que cursen los mencionados grados para que elijan por votación secreta un vocero para el año lectivo. El consejo estudiantil elabora su propio reglamento.

Artículo N.º 51. El consejo de padres

El artículo 5 del Decreto 1286 de 2005 dice que la conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio en cada institución educativa. El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados por la matrícula de su acudido en la institución, que tiene como misión asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

- **Naturaleza:** El Consejo de Padres como instancia de participación de la comunidad

educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para el rector, ayuda en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento.

- **Conformación:** El Consejo de Padres estará integrado por dos (2) padres de familia (un principal y un suplente) quienes representan cada uno de los grados de la institución de conformidad con el PEI.
- **Vigencia:** El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, desde el momento de la elección y hasta cuando se designe nuevo Consejo de Padres; los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. (Artículo 5, Decreto 1286 de 2005).

El Consejo de Padres elabora y adopta su propio reglamento.

Artículo N.º 52. Comisión de seguimiento

Es el grupo de personas de la Institución Educativa encargado de supervisar el cumplimiento de los procesos evaluativos establecidos en el SIEE. Este grupo es elegido al inicio del año escolar por nivel y está compuesto por el coordinador de cada sede y/o jornada, un padre de familia por grado (nombrado en asamblea de delegados de padres de familia por grupo para participar en las instancias del gobierno escolar) y un docente por grado (elegido por sus pares en dicho grado, jornada y/o sede). Su objetivo es analizar las áreas y/o asignaturas donde se presenta el bajo rendimiento académico, identificar las posibles causas del bajo desempeño y las dificultades, y proponer sugerencias a los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, como parte de la ejecución del Plan de Apoyo en el siguiente periodo.

CAPÍTULO 3. PERFILES

La Institución Educativa Dinamarca se propone formar a través de su proceso educativo, un ser humano integral, expresado desde el conocer, hacer y ser; con la participación de los diferentes miembros de la comunidad.

Artículo N.º 53. Perfil del docente

El perfil del personal docente es el de una persona que:

- Es íntegra, con una mente abierta y una formación que le permitan establecer relaciones institucionales y personales positivas.
- Es idóneo en su disciplina específica y está en permanente actualización, manteniendo un espíritu crítico e investigativo.
- Fundamenta teóricamente sus prácticas de enseñanza, enmarcadas en concepciones éticas y sociales del conocimiento en función de la institución educativa.

- Implementa diferentes estrategias pedagógicas que permitan mejorar la calidad académica institucional, demostrando agrado y creatividad en su quehacer docente.
- Se adapta a los cambios tecnológicos implementando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Promueve relaciones participativas, democráticas, de igualdad y diálogo con toda comunidad educativa.
- Conoce la filosofía institucional y practica en su cotidianidad los valores de la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la tolerancia, sirviendo de referente a la comunidad educativa.
- Se ocupa de su bienestar físico, mental y emocional.
- Promueve el respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Emplea un lenguaje de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Posee un espíritu emprendedor para la creación, innovación y desarrollo de los procesos institucionales.
- Demuestra con su actitud pertenencia institucional.
- Demuestra calidad como resultado de los procesos de convivencia y trabajo en equipo.
- Tiene una sólida formación humanística, ética y estética que sirve de referencia a la comunidad de estudiantes.
- Interactúa activamente con toda la comunidad educativa, en la elaboración y la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con el contexto social.
- Analiza e interpreta los resultados de su trabajo mediante procesos de investigación e innovación, evaluándolos y modificándolos para mejorar su quehacer docente.
- Ofrece una formación integral a los estudiantes y promueve aprendizajes significativos pertinentes con el medio social, motivando el liderazgo en la comunidad de estudiantes.
- Adapta e implementa estrategias curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) y demás población diversa, propiciando la educación inclusiva.

Artículo N.º 54. Perfil del directivo docente

Conforme a los decretos extraordinarios 2277 de 1979 y 1278 de 2002, quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación, gestión y programación en las instituciones educativas se denominan **Directivos docentes**, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

En el contexto del marco filosófico institucional definido para la Institución Educativa Dinamarca, el Directivo Docente debe ser un profesional que demuestre capacidad como directivo docente y su interés por la ciencia y la tecnología dentro del marco de la humanización de la educación, que sirva a la educación con amor y que forme estudiantes en el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia, convivencia, la diversidad, en la práctica del trabajo y el uso del tiempo libre, para el mejoramiento cultural, artístico, científico, tecnológico

para la protección del medio ambiente (Artículos 67 y 79 Constitución Nacional de Colombia). Además de estos valores, el directivo docente debe proceder desde las siguientes cualidades:

- Capacidad de liderazgo, que le permita promover procesos de mejoramiento institucional.
- Manifestar buenas relaciones humanas, para que interactúe con docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa y siempre con respeto por la diversidad.
- Profesar una ética profesional, que propicie el respeto, la tolerancia, la convivencia, la valoración propia y la del otro.
- Promover el trabajo en equipo.
- Actuar de forma democrática, flexible, participativa y creativa.
- Gestionar, promover y proyectar el Instituto hacia el sector productivo y la convivencia social.

Artículo N.º 55. Perfil del estudiante

- El perfil de la comunidad de estudiantes es el de una persona que:
- Entiende y comprende la importancia de mejorar cada día su calidad académica, demostrando agrado por el aprendizaje.
- Se adapta a los cambios tecnológicos, dándole un uso adecuado en el contexto académico.
- Se relaciona responsablemente con el entorno, expresándose desde el diálogo, la escucha, la lectura y la escritura.
- Hace lo necesario para adquirir las competencias, que le permitan la continuidad de su proceso formativo logrando acceder a la educación superior.
- Practica en su cotidianidad los valores de la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la tolerancia.
- Se visualiza como persona integral para destacarse en los ámbitos de su vida personal, profesional y/o laboral.
- Es capaz de desarrollar su pensamiento en procesos de análisis, comprensión, síntesis, conceptualización, aplicación, generalización, valoración y emisión de juicios críticos.
- Es amable y afectuoso, sereno frente a sus emociones y pasiones, expresivo y maneja asertivamente sus sentimientos.
- Convive y ejerce liderazgo en bien de la comunidad, por su espíritu participativo, solidario, conciliador, respetuoso y honesto.
- Se caracteriza por ser sensible, ingenioso y creativo, aprecia la belleza y la armonía de quienes lo rodean.
- Maneja estilos de vida saludable, mediante la práctica del ejercicio físico, la sana

recreación, el deporte y el buen uso del tiempo libre, mejorando su salud mental.

- Practica el respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos(DHSR).

Artículo N.º 56. Perfil del egresado

- Ser un líder competente en el ámbito socioeconómico, con sentido de pertenencia a la institución.
- Ser solidario y sensible ante las necesidades de para el desarrollo propio y de la comunidad en la que se desenvuelve.
- Haber alcanzado una formación integral en el ejercicio de los valores que le permita respetar y defenderlos.
- Respetar los deberes y derechos humanos de acuerdo con las leyes nacionales de nuestro país.
- Con formación académica que le permita proyectarse a la actividad profesional con el fin de adquirir conocimientos y contribuya a un cambio en la sociedad.

Artículo N.º 57. Perfil del padre de familia y/o acudiente

La familia es una institución primaria que influye de forma determinante en la personalidad de sus integrantes, es decir, es aquella institución que permite a sus integrantes el proceso de socialización; como tal, es el grupo primario más importante de la sociedad.

Es la primera institución formadora del individuo, encargada de educar, dar afecto, acompañamiento, aportando alimento, techo y abrigo. Debe satisfacer las necesidades esenciales de los hijos e hijas. Por tanto, el perfil de los padres y madres en este establecimiento debe obedecer a las siguientes características:

- Padres, madres o acudientes que participen en todas las actividades de la institución.
- Familias que formen a sus hijos e hijas en el respeto por la vida, la autoestima, en los valores, y en el respeto por las personas y por la naturaleza.
- Padres, madres o acudientes que cultiven y propicien las buenas relaciones con profesores y otros miembros de la comunidad, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Padres, madres o acudientes con capacidad de cumplir con su misión como primeros educadores de sus hijos e hijas.
- Familias que logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales de amor, respeto y cariño.
- Padres, madres o acudientes que promuevan la práctica de competencias ciudadanas.

Artículo N.º 58. Perfil del personal administrativo y de apoyo

El personal de apoyo logístico ha sido designado para desempeñar funciones que faciliten el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de las instituciones educativas, en tal virtud, este personal, se debe caracterizar por:

- Sentirse parte activa de la Institución y de los procesos que allí se desarrollan.
- Manifestar buenas relaciones humanas que le permitan interactuar con docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Actuar con respeto, tolerancia, convivencia, valoración propia y del otro, trabajo en equipo y buen uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- Mostrar buena disposición para cumplir las funciones propias de su cargo.
- Manejar un trato cortés y respetuoso con las personas que visitan la institución.
- Tener sentido de pertenencia con la institución.
- Atender los requerimientos hechos por sus superiores jerárquicos.
- Responder oportunamente, por el resultado de sus actividades asignadas por su inmediato superior jerárquico.
- Portar los uniformes e implementos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
- Dar un tratamiento adecuado a los materiales que le sean confiados para las actividades que debe realizar.

Artículo N.º 59. Perfil del personero estudiantil

Quien represente a la comunidad de estudiantes en la personería estudiantil de la Institución Educativa Dinamarca debe ser una persona que sobresalga en la comunidad educativa por:

- Su liderazgo positivo.
- Su excelente presentación personal.
- Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad.
- Presentar excelente trayectoria académica y de convivencia.
- Su justicia e igualdad en el trato con cada miembro de la comunidad estudiantil.
- Ser entusiasta, optimista y alegre.
- Proponer iniciativas formativas en el marco de los valores institucionales.
- Defender los derechos y promover de los deberes de la comunidad estudiantil.
- Presentar un comportamiento social ejemplar.
- Ser una persona con alto sentido de pertenencia y con firmes valores éticos y cívicos.

Artículo N.º 60. Perfil del contralor estudiantil

Quien represente a la comunidad de estudiantes en la contraloría escolar de la Institución Educativa Dinamarca debe ser una persona, que, bajo criterios de transparencia, se preocupe por los asuntos públicos, con clara vocación de servicio y, además, que sea responsable y practique los principios de participación democrática.

Los aspirantes y/o candidatos a contralor escolar deberán tener un perfil definido así:

- Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- No tener faltas disciplinarias Tipo II ni Tipo III.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Notorio sentido de pertenencia por la institución.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad y criterio de argumentación.
- Disponibilidad de tiempo.

Artículo N.º 61. Perfil del mediador

El estudiante mediador debe ser un estudiante con las siguientes características:

Capacidad de Liderazgo, promotor de convivencia pacífica, se debe distinguir por un desempeño comportamental acorde con los deberes estudiantiles, escucha activa, habilidad para identificar causas y consecuencias de un problema, promotor de soluciones con objetividad e imparcialidad, generar confianza y credibilidad y disponibilidad de tiempo para su formación. El mediador de los estudiantes, por lo tanto, no podrá tener antecedente de proceso disciplinario por ningún tipo de situación.

Artículo N.º 62 Perfil del representante de los estudiantes

El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. Debe tener cualidades como:

- Libertad de participación.
- Capacidad de liderazgo.
- Sentido de pertenencia.
- Disponibilidad para el servicio.
- Conocimiento y cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia Escolar.

El estudiante debe ser respetuoso, ético, tolerante y responsable, un ciudadano con identidad y sensibilidad social. El representante de los estudiantes, por lo tanto, no podrá tener antecedente de proceso disciplinario por ningún tipo de situación.

Artículo N.º 63. Perfil del bachiller técnico laboral en desarrollo de software

Una vez culminado satisfactoriamente el programa Técnico laboral Auxiliar en Desarrollo de Software, las competencias que el estudiante adquiere, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales, incluyen tres dimensiones:

- **El conocimiento:** teorías, leyes, conceptos y enfoques que el estudiante de la media técnica debe saber sobre el objeto de estudio del programa, mediante los cuales adquiere conocimientos para desempeñarse en el mundo laboral con pertinencia y calidad.
- **El desempeño:** son las habilidades y destrezas cognitivas y motoras que le permiten aplicar los conocimientos en un contexto determinado, esto permite realizar actividades, prácticas y manualidades sobre los objetos técnicos, para que su funcionamiento sea adecuado y responda a las exigencias para las cuales fueron diseñados.
- **El ser social:** son los valores, actitudes y atributos personales que le permiten interrelacionarse con los demás sujetos o personas que intervienen en su vida laboral y la capacidad de adaptarse a la cultura organizacional de las empresas y la sociedad en general.

Estas competencias se desarrollan en los diferentes ambientes de aprendizaje de la institución tales como aulas, laboratorios, talleres que simulan el mundo real y o en sectores productivos reales, que les permita a los educandos adaptarse a los diferentes contextos laborales.

Artículo N.º 64. Perfil del técnico laboral

El egresado del Técnico Laboral Auxiliar en Desarrollo de Software está en capacidad de apoyar al programador de aplicaciones informáticas en el desarrollo, en las pruebas y en el mantenimiento de programas para computador, codificando instrucciones en lenguajes de programación.

CAPÍTULO 4. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONAL

El presente código de ética y de conducta se deriva de los principios y valores institucionales, constituyéndose en la guía que ha de orientar las actuaciones de todos los miembros de la comunidad educativa y el propósito de ir más allá de los mínimos legales en materia de cumplimiento de normas éticas...". Es necesario entonces, difundir el presente código, comprenderlo, aplicarlo y asumir las consecuencias de su trasgresión, tal y como está contemplado en el manual de convivencia escolar, se establece los deberes generales y las obligaciones especiales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Sin embargo, se ha considerado indispensable para el logro del objetivo antes mencionado, establecer en forma expresa un código de ética y de conducta a partir del cual se prevenga la existencia de cualquier situación que pueda originar un conflicto entre los intereses personales y profesionales de cada uno de los miembros, con los intereses y propósitos de la Institución.

En la práctica, este documento es un desarrollo de las obligaciones y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de aquellas especialmente previstas en el manual de funciones. Su contenido no pretende ser un manual exhaustivo que cubra diferentes situaciones particulares de los miembros de la comunidad educativa. Es una relación comprensiva de estándares de conducta que genera información acerca de principios, normas y regulaciones que aplica la

institución, y constituye una herramienta que ayuda a tomar decisiones dentro de un marco ético, propiciando una interacción armónica entre sus diferentes estamentos.

Los principios y valores son fundamentos esenciales que guían el comportamiento humano y las decisiones en diversas esferas de la vida. Los principios son normas o creencias que se consideran universales y que orientan nuestra conducta, mientras que los valores son las convicciones personales que determinan lo que consideramos importante y deseable. Juntos, estos elementos forman la base de nuestra ética personal y social, influyendo en nuestras relaciones interpersonales, en la toma de decisiones y en la construcción de sociedades más justas y equitativas. En un mundo cada vez más complejo, comprender y reflexionar sobre nuestros principios y valores se vuelve crucial para fomentar una convivencia armoniosa y un desarrollo sostenible.

Artículo N.º 65. Principios y valores

Sabiduría
Concepto: facultad de las personas para actuar con sensatez, prudencia o acierto. Capacidad crítica, analítica y propositiva, frente a los problemas o situaciones que se presenten.
Deber: honestidad en el desarrollo de las actividades que laboralmente le corresponden. Guardar estricta y prudente reserva sobre procesos o información que la institución considere como reservados o cuya divulgación pueda ser contraria a los intereses de esta. Realizar con criterios de justicia, las evaluaciones de las personas a su cargo, de conformidad con los intereses y propósitos de la institución.
Trabajo
Concepto: generalización de los conocimientos, competencias y destrezas básicas que permiten aprovechar las oportunidades y desafíos que se presenten a nivel académico, investigativo, multicultural, laboral, afectivo y comunicativo.
Deber: prestar sus servicios en forma cuidadosa y diligente, en el lugar, tiempo y condiciones acordadas.
Inclusión
Concepto: principio social de derecho en el cual se reconoce que todas las personas tienen una participación completa en la sociedad. La inclusión implica la aceptación de las diferencias.

Deber: fomentar el respeto por la diferencia, rechazando cualquier acto de discriminación.

Establecer entre las pautas de trabajo en clase las adecuaciones curriculares a que tenga lugar el proceso de aprendizaje de algún miembro de la comunidad en el espacio de formación, garantizándole su evolución de acuerdo con sus capacidades.

Respeto

Concepto: capacidad que tiene la persona como sujeto de derechos y deberes, reconociendo la diversidad, la protección del medio ambiente y los seres sintientes.

Deber: respeto hacia todos los miembros de la comunidad en un marco de respeto a los derechos humanos y a los principios y valores de nuestra Constitución Política.

Armonía en las relaciones personales y en la ejecución de sus labores.

Responsabilidad

Concepto: compromiso consiente y reflexivo de la libertad individual en favor de sí mismo y del bienestar general.

Deber: hacer uso adecuado y racional de los recursos físicos, de laboratorios, bibliográficos e informáticos de la Institución para el logro de sus labores.

Participación

Concepto: es la capacidad que tiene un individuo para involucrarse en la toma de decisiones en los diferentes eventos de la vida.

Deber: proceder en todos los casos con criterio justo, evitando propiciar situaciones que beneficien a terceros en detrimento de los intereses de la Institución.

Abstenerse de participar por sí mismo o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que constituyan conflicto con los intereses de la institución.

Creatividad

Concepto: capacidad de innovar y transformar situaciones, momentos y/o contextos.

Deber: incentivar las habilidades artísticas, culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral.

Solidaridad

Concepto: capacidad de apoyar incondicionalmente personas, causas, situaciones y/o necesidades.

Deber: fortalecer la formación en valores que aporten una educación con calidad basada en la calidad humana.

Liderazgo

Concepto: capacidad de toma de decisiones asertivas a favor de un equipo de trabajo

Deber: ser objetivo en la toma de decisiones, realizando un estudio detallado de las posibilidades y determinando un plan de trabajo que permita establecer de manera clara las metas y el plan de trabajo para ser alcanzadas. Apoyándose en los estamentos de Gobierno escolar que tienen competencia para ello, o en el Equipo de Gestión Institucional.

Tolerancia

Concepto: es el compromiso por el respeto a la individualidad y los derechos humanos, que ve en la existencia del otro y en la diferencia, la posibilidad y oportunidad para la realización del otro y de sí mismo.

Deber: guardar buenas relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa, en un marco de respeto a los derechos humanos y a los principios y valores de nuestra Constitución Política.

Resiliencia

Concepto: capacidad de reponerse frente a la adversidad.

Deber: apoyar con los programas que funcionan al interior de la institución a los miembros de la comunidad educativa vulnerados para que superen las situaciones adversas y evitar que estos sean revictimizados.

Honestidad

Concepto: como tal, hace referencia a un conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar.

Deber: abstenerse de realizar aquellos negocios o actividades para los cuales cuenten con información privilegiada, y/o aquellos prohibidos por la ley o contrarias a las políticas adoptadas por la institución.

Artículo N.º 66. Conflicto de intereses

Para efectos del presente Código, se entiende por conflicto de intereses, toda situación en que los intereses personales directos o indirectos de los miembros de la institución o de sus familiares o allegados, pueden estar enfrentados con los institucionales, o interfieran con sus deberes y motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus deberes.

El personal debe poner al servicio de la institución toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones asignadas y en aquellas anexas o complementarias a su oficio o actividad.

A partir del Código de Ética y de Conducta, se busca evitar el conflicto entre sus intereses personales y los de la institución en sus relaciones con proveedores, clientes y cualquier organización o individuo con el que se deba interactuar.

En algunos casos una presentación completa de los hechos es todo lo que necesita la institución para proteger sus intereses. En otros, se requiere la pronta eliminación de influencias externas. Por esta razón, ante una situación que aparentemente pudiera generar un conflicto de intereses, lo recomendable es informarla ante las instancias establecidas con el fin de realizar una evaluación integral.

Pautas Específicas

Se derivan de los aspectos determinados en el presente Código y en general se enuncian como sigue:

- **Ética en los Negocios:** la Institución parte del convencimiento de la integridad ética de los miembros de su comunidad. Se espera entonces que en el ejercicio de sus funciones y en cada una de las operaciones y transacciones que se lleguen a realizar, se observen con precisión las medidas y políticas adoptadas por la institución y los entes de control que nos rigen, orientadas a garantizar la transparencia.
- **Uso de Software:** los empleados solo podrán utilizar en ejercicio de sus funciones y en los computadores, el software debidamente licenciado que la Institución y la secretaria de educación desde sus despachos ponga a su disposición. Esta herramienta utilizada para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones pertenece a entes del gobierno que las proveen y no podrá utilizarse para propósitos personales.
- **Seguridad y confidencialidad de la información:** los miembros de la comunidad educativa responden por la seguridad y la confidencialidad de la información correspondiente al cargo que desempeñan, no se permite el uso de esta información para propósitos personales ni de terceros. La información que maneja la institución deberá mantener las reglas básicas de derechos de autor contempladas en la normatividad.
- **Exactitud de registros:** los contratistas al servicio de la institución, los docentes y directivos, deberán mantener la integridad, exactitud y oportunidad de la información y de la documentación que da origen a registros contables, operativos o administrativos. Se abstendrán de omitir, alterar, destruir o borrar información de cualquier registro o documento que pueda causar perjuicio.

Artículo N.º 67. Integración y funciones

Comunidad Educativa

La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en la institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes matriculados.
- Los padres, madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.
- Personal de apoyo de las diferentes instancias.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en las dinámicas de la institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos dispuestos en el decreto 1860.

Artículo N.º 68. Rector

Funciones

Decreto 1860 de 1994. Según el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, “son funciones del rector:

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional” (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1994, pág. 11).

Ley 715 de 2001. Según el artículo 10 de la Ley 715 del 2001 “El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos,

- Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo (Congreso de la República de Colombia, 2001)

Artículo N.º 69. Coordinadores

Funciones

El artículo 6 del decreto 1278 de 2002 establece que el coordinador cumple un rol auxiliar y colabora con el Rector (a) en las tareas inherentes a su posición, ya sea en asuntos disciplinarios relacionados con los estudiantes o en labores académicas y curriculares no lectivas.

- Establecer canales y mecanismos de comunicación efectivos.
- Coordinar las acciones de su área con los servicios de bienestar, los padres de familia y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Supervisar la ejecución y evaluación de las actividades bajo su cargo.
- Elaborar la asignación académica de los docentes y confeccionar el horario de clases del plantel, sometiéndolo a la aprobación del Rector (a).
- Llevar a cabo los controles y registros necesarios para gestionar el personal docente y los estudiantes.
- Estimular la investigación científica para alcanzar los objetivos educativos.
- Administrar el personal a su cargo en conformidad con las regulaciones vigentes.
- Presentar informes periódicos al Rector (a) sobre las actividades de su área.
- Informar al Rector (a) sobre la necesidad de material didáctico en las distintas áreas.
- Garantizar el uso apropiado, mantenimiento y seguridad de los equipos, espacios y materiales confiados a su supervisión.
- En representación del Rector (a), participar en reuniones y actividades extracurriculares que involucren a la institución.
- Supervisar la evaluación de las actividades académicas y emprender acciones para mejorar la retención escolar.
- Registrar novedades en la Institución Educativa.
- Presentar informes sobre la ejecución de las actividades.
- Cumplir con cualquier otra responsabilidad inherente al cargo que le sea asignada.
- En la normatividad vigente, no existe diferenciación legal entre Coordinador Académico y Coordinador de Disciplina. En consecuencia, es facultad del rector determinar las funciones de cada coordinador, en la medida en que considere para la mejor prestación del servicio educativo. El anterior concepto se emite en los términos del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo N.º 70. Docentes

Funciones

- Contribuir en la planificación y programación del área correspondiente.

- Organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas que enseña, siguiendo las directrices de la programación del área.
- Orientar a los estudiantes para su desarrollo personal y proporcionar un ejemplo formativo.
- Participar en actividades adicionales.
- Evaluar y supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Implementar estrategias metodológicas en colaboración con el jefe de área o coordinador para analizar los resultados de la evaluación.
- Informar al jefe de área o coordinador sobre el desempeño de los estudiantes al final de cada período de evaluación, certificando las calificaciones.
- Administrar a los estudiantes de acuerdo con las reglas de la institución y derivar casos especiales al coordinador o director de grupo.
- Proporcionar informes periódicos al jefe de área o, en su ausencia, al coordinador, sobre las actividades propias de su cargo.
- Supervisar un grupo de estudiantes cuando sea asignado.
- Colaborar en comités y proyectos según sea necesario.
- Cumplir con el horario laboral y las responsabilidades académicas de acuerdo con las normas vigentes.
- Cumplir con los turnos de disciplina asignados.
- Participar en eventos de la comunidad y asistir a reuniones convocadas por la dirección de la institución.
- Atender a los padres de familia durante el horario establecido.
- Garantizar el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los espacios, equipos y materiales bajo su responsabilidad.
- Desempeñar otras tareas específicas del cargo que le sean asignadas.

Artículo N.º 71. Consejo directivo

Conformación

(artículo 21 decreto 1860 de 03 de agosto de 1994 y 2.3.3.1.5.4 Decreto 1075 de 2015)

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

- El rector, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes del personal docente de la Institución Educativa, elegidos por mayoría en una asamblea de docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres de familia de la Institución, o por lo menos uno, de acuerdo con el parágrafo 2 del art. 9º del decreto 1286 de 2005.
- Un representante de la comunidad de estudiantes, elegidos por el consejo de estudiantes entre los jóvenes que se encuentran cursando el último grado (artículo 21

del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, numeral 4).

- Un representante de la comunidad de exalumnos, elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes (Véase artículo 21 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, numeral 5).
- Un representante del sector productivo del área de influencia, que será elegido entre los microempresarios, negociantes o fami-empresarios del sector aledaño a la Institución Educativa.
- A las reuniones del Consejo Directivo según Decreto 1860, art. 23 podrán asistir los coordinadores de las sedes. Los cuales tendrán voz más no voto.
- A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir cualquier miembro de la comunidad educativa siempre y cuando sean invitados por la Rector(a) y se requiera su presencia; tendrá voz, pero no voto.
- El Consejo Directivo elabora y adopta su propio reglamento.

Parágrafo 1: los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a hablar y votar en las reuniones convocadas, con excepción de los Coordinadores, que sólo tienen voz.

Parágrafo 2: en los primeros sesenta días calendario, siguientes al inicio de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3: el Consejo Directivo se reúne como mínimo una vez por mes, o cuando la rectoría, o cinco (5) de sus miembros lo estimen conveniente. Se tendrá en cuenta el quórum (la mitad más uno) para la asistencia y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de los asistentes con derecho a voto.

Funciones

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre: estudiantes; padres de familia y estudiantes, personal docente, directivo docente, administrativo y logístico con estudiantes, después de haber agotado los procedimientos previos del manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a las consideraciones de la Secretaría de Educación respectiva, o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, deportivas y recreativas.
- Reglamentar los procesos electorales de la institución.
- Aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pago legalmente autorizados por Secretaría de Educación.
- Fijar las prioridades en la ejecución del gasto de los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el PEI.
- Administrar adecuadamente los recursos del fondo de servicios educativos, incluyendo las operaciones de carácter civil, comercial o administrativa a que haya lugar, siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa de la institución y salvo las excepciones contempladas en el Artículo octavo del decreto 1857 de 1994.
- Aprobar los presupuestos anuales de la institución que presente el rector.
- Aprobar anualmente los estados financieros que deben ser presentados por el rector y certificados por un revisor fiscal.
- Evaluar los activos patrimoniales y las autorizaciones a que haya lugar, en el caso de una fusión con otro establecimiento educativo.
- Liquidar el patrimonio, en el evento de liquidarse la institución educativa.
- Las señaladas específicamente en el decreto 992 del 21 de mayo de 2002, Artículo 10 en relación con el fondo de servicios educativos.

Artículo N.º 72. Consejo académico

Conformación

El Consejo Académico como órgano consultor y asesor del Consejo Directivo constituye la instancia superior que delimita la orientación pedagógica del plantel y las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y la promoción de estudiantes. El Consejo Académico está conformado por:

- El Rector quien lo convoca y preside
- Los directivos docentes
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios
- Un docente de cada grado de preescolar y básica primaria

Funciones

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con las normas vigentes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los comités de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de cualquier miembro de la comunidad de estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias a las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1: todos sus integrantes tienen voz y voto.

Parágrafo 2: este órgano de gobierno se reunirá cuando sea citado por el Rector, o cuando tres (3) de sus miembros convoquen porque lo estimen conveniente. Éste, sesionará mediante quórum y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros presentes.

Artículo N.º 73. Personería estudiantil

El Personero Estudiantil, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, que regula la Ley 115 de 1994, se elige a través de una elección popular secreta y por mayoría de votos entre los estudiantes que cursan el último grado en la institución educativa. Su mandato tiene una duración de un año lectivo. Su responsabilidad principal radica en fomentar el respeto y cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, los cuales están establecidos en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

Funciones

Son funciones del Personero o Personera estudiantil:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad de estudiantes, para ello podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar, y pronunciarse en compañía del Comité de Personería, sobre las quejas y reclamos que formule cualquier persona de la comunidad acerca del incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la comunidad de estudiantes.
- Cumplir con el programa que presentó ante el Comité de Democracia para optar por el cargo de Personero(a) estudiantil.
- Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil con voz y voto.
- Presentar ante rectoría las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de la comunidad de estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cumplir con el programa que presentó ante el Comité de Democracia para aspirar al cargo de la personería estudiantil.
- Apelar ante el consejo directivo las decisiones de rectoría, respecto a las peticiones presentadas por el estudiantado.

- Rendir cuenta de sus actividades a la comunidad educativa por medio del Comité de Democracia institucional, al menos una vez por período académico.
- Capacitar al grupo de estudiantes candidatos a la personería del año siguiente.

parágrafo: ante el incumplimiento de las funciones previstas se puede hacer uso de la revocatoria de mandato.

Artículo N.º 74. Contraloría escolar

Conforme al Decreto 0505 de 2011 emitido por la Secretaría de Educación de Medellín, la función del Contralor Escolar es incompatible con la del Personero Estudiantil y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. El ejercicio de esta posición se considera como parte de las horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio, y para obtener este incentivo, el Contralor debe desempeñar sus tareas durante todo el período para el cual fue elegido.

La elección del Contralor Escolar se realiza en un proceso simultáneo con la elección del Personero Estudiantil y se efectúa por medio de voto universal y secreto, bajo un sistema de mayoría simple. Los aspirantes no pueden tener sanciones disciplinarias en los dos años previos a su postulación. La elección se certifica a través de un acta firmada por el Rector de la institución educativa, la cual debe enviarse al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

Funciones

Las funciones del Contralor Escolar incluyen la promoción de acciones de control social constante sobre la gestión de la institución educativa, la supervisión del cuidado del medio ambiente, el conocimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución, la promoción de la rendición de cuentas en la escuela, la formulación de recomendaciones o acciones de mejora dirigidas al Rector y al consejo Directivo sobre la administración del presupuesto y la utilización de los bienes, y finalmente, la comunicación a la Comunidad Educativa de los resultados de su gestión durante el período.

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.

- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- Verificar que el rector o director rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tenga la institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de Transferencia Municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.
- Además de las anteriores funciones contempladas en el Acuerdo Municipal N°41 de 2010, tendrá como funciones afines:
 - Contribuir a la creación de la cultura de control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
 - Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
 - Velar por que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
 - Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
 - Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
 - Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

Parágrafo: en ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el período para el cual fue elegido el contralor saliente.

Artículo N.º 75. Grupo de apoyo de la contraloría escolar

Integración

El comité estará compuesto por alumnos matriculados en la institución educativa, que se encuentren en los grados desde tercero de primaria hasta undécimo, y los estudiantes del último grado en el CLEI. La elección de sus miembros se llevará a cabo de manera democrática, con la elección de un representante por cada grado. Esta elección se realizará mediante una votación interna en la que participarán los propios estudiantes el mismo día en que se elija al Contralor Escolar.

Funciones

- Seleccionar al secretario de la Contraloría Escolar con la responsabilidad de llevar el registro de las actas.
- Brindar respaldo a la labor de Control Fiscal dentro de la institución educativa.
- Familiarizarse con el contenido del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Examinar el presupuesto de la institución educativa en cuestión, así como su plan de compras, y verificar la concordancia entre los gastos efectuados y los resultados previstos.
- Requerir las actas del Consejo Directivo de la institución educativa relacionadas con el presupuesto.
- Analizar y estudiar detenidamente la información proporcionada a la Contraloría Escolar.
- Presentar sugerencias al Contralor en relación con las funciones propias de la Contraloría Escolar.
- Designar un reemplazo para el Contralor Escolar en caso de su ausencia definitiva, según la elección de la Comunidad Educativa.

Artículo N.º 76. Líder Soyed

El líder Soyed deberá ser un estudiante que esté cursando uno de los últimos tres grados (9°, 10° o 11°) o, en su defecto, el último grado que imparta la institución educativa si esta solo ofrece básica primaria. Debe ser un estudiante apasionado por el deporte, con un liderazgo natural, credibilidad, responsabilidad, capacidad de gestión, comunicación afectiva y capacidad de trabajo en equipo.

Funciones

- Realizar el diagnóstico y caracterización deportiva de la institución educativa, donde recoja los intereses y necesidades deportivas.
- Motivar y guiar a los estudiantes para que comprendan que el deporte es un medio de formación.

- Crear y desarrollar estrategias que aporten al tiempo libre, al mejoramiento de su bienestar físico, mental y emocional.
- Representar al Líder sos vos, al INDER y a la institución educativa en los eventos de ciudad que se realicen alrededor del deporte.
- Aportar a la planificación y organización de actividades y/o eventos deportivos desde el P.T.S. y los diferentes proyectos de la institución educativa.
- Apoyar y optimizar los recursos deportivos.
- Trabajar en equipo con los demás líderes de la institución educativa en la planeación y ejecución del P.T.S.

Artículo N.º 77. Consejo de estudiantes

Integración

El Consejo de Estudiantes representa el principal cuerpo colegiado encargado de asegurar y promover la participación constante de los alumnos. Estará compuesto por un portavoz de cada uno de los niveles educativos ofrecidos por la institución.

El Consejo Directivo deberá organizar asambleas en las primeras cuatro semanas del calendario académico, en las que los estudiantes de cada nivel escolar elegirán, a través de votación secreta, a un representante estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de preescolar y los tres primeros grados de primaria se convocarán a una asamblea conjunta con el propósito de seleccionar un portavoz único de entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones

- Elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- Darse su propia organización interna.
- Elegir el Representante de Estudiantes al Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus reuniones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Supervisar y apoyar los diversos planes o trabajos de la organización.
- Analizar e impulsar los planes, proyectos y metas del Colegio.
- Nombrar asesores que colaboren en las diversas actividades.
- Colaborarle al Personero(a) en el desarrollo de su programa.
- Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de la comunidad de estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Participar en la toma de decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.

- Proponer reformas al Manual de Convivencia a través del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Presentar al rector, al menos una vez por período académico, las propuestas recogidas entre los estudiantes del Colegio.
- Llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
- Presentar balances periódicos de su gestión al Comité de Democracia y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo N.º 78. Comisión de evaluación y promoción

Integración

Las Comisiones de Evaluación y Promoción están conformadas por: tres (3) docentes que atiendan el grado, un (1) acudiente representante del grado y un (1) estudiante del mismo grado.

Esta comisión debe reunirse cada período, con el fin de analizar los casos de superación o insuficiencia en los indicadores de desempeño de las competencias a desarrollar en cada una de las asignaturas.

Funciones

- Reunirse ordinariamente al finalizar cada período y a la culminación del año escolar, para analizar los casos de los estudiantes con rendimiento bajo en tres o más áreas del conocimiento.
- Definir la promoción de estudiantes al grado siguiente al finalizar el año escolar.
- Analizar los casos de educandos con desempeño excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- Aprobar y archivar, levantando las respectivas actas, el plan de apoyo pedagógico de cada período y del final del año lectivo, para la superación de las deficiencias en cada una de las materias.
- Establecer y registrar el cumplimiento de los compromisos académicos de los períodos anteriores por parte de estudiantes y docentes.
- Consignar en actas todas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las cuales constituirán evidencias sobre el seguimiento al proceso de formación académica de cada uno de los miembros de la comunidad de estudiantes.
- Estudiar el caso de cada uno de los miembros de la comunidad de estudiantes considerados para la repetición de un grado, especificándolos, sin exceder el porcentaje máximo de reprobación del grado definido por el Consejo Académico de la Institución.
- Definir la promoción, de estudiantes en situación de discapacidad, al grado siguiente al finalizar el año escolar.
- Al culminar el grado quinto (5°) de la educación básica primaria, la promoción y el ingreso a la secundaria estarán condicionados por:

- El nivel de desarrollo cognitivo presentado.
- Poseer los repertorios en habilidades adaptativas básicas y en las habilidades académicas funcionales (manejo de la lectura y escritura en el código convencional; manejo de las operaciones matemáticas básicas).
- La situación comportamental, motivacional y de hábitos adecuados de trabajo en clase que presente.
- El compromiso familiar y el acompañamiento con el proceso comportamental, cognoscitivo, los apoyos requeridos (médicos, terapéuticos, pedagógicos y otros).
- La asistencia, a partir de los 13 años, a evaluación por terapia ocupacional y asistencia a apoyos externos con las entidades competentes para la formación y el desarrollo de hábitos, habilidades y destrezas vocacionales. Esto será tenido en cuenta para la toma de decisiones y ajustes en el proceso educativo.

Parágrafo: quien no cumpla los criterios establecidos para dar continuidad al estudio en la básica secundaria, deberá acudir a otro tipo de oferta diferente a la educación formal.

Artículo N.º 79. Consejo de padres

Integración

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo cuatro (4) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. (Art. 5º, Decreto 1286 de 2005).

Elección

La elección de los representantes de los padres familia en el Consejo Directivo. (Art. 8º, Decreto 1286 de 2005)

En una reunión convocada por el Rector(a) o director(a) del establecimiento educativo, para elegir al representante de padres al consejo directivo, la cual se hará durante los primeros treinta días del año lectivo con el consejo de padres de familia, donde elegirán 2 representantes para ejercer dicha función, estos solo podrán ser reelegidos por un período adicional y deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Funciones

- Colaborar con el director (o directora) en la evaluación, difusión y aplicación de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas estatales.

- Requerir que todos los estudiantes del grado undécimo de la institución participen en las pruebas SABER 11 y otras evaluaciones externas realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- Apoyar las actividades culturales, científicas, técnicas y deportivas promovidas por la institución educativa, dirigidas a mejorar las habilidades de los estudiantes en diversas áreas, incluyendo la ciudadanía y la promoción de una cultura de paz y legalidad.
- Participar en la formulación de planes de mejora y en la consecución de los objetivos establecidos.
- Fomentar programas de formación para los padres y cuidadores, con el propósito de desarrollar estrategias de apoyo a los estudiantes, facilitando su progreso académico, promoviendo la adquisición de hábitos de estudio extracurriculares, mejorando la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente impulsando el respeto de los derechos de los niños.
- Colaborar como padres de familia en la promoción de un ambiente escolar basado en la confianza, la comprensión, la integración, la solidaridad y el consenso entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Presentar sugerencias para la mejora del Manual de Convivencia Escolar, en línea con la Constitución y la legislación vigente.
- Contribuir en las actividades que promuevan la salud física y mental de los estudiantes, abordando desafíos de aprendizaje, detectando problemas de integración escolar y mejorando el entorno.
- Plantear propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que emanen de los padres y cuidadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo N.º 80. Directores de grupo

Según lo expresado por el Ministerio de Educación Nacional, la dirección de grupo desempeña un papel significativo en la guía de la educación integral de los estudiantes a lo largo de las distintas etapas de su crecimiento y en la atención a los padres de familia pertenecientes a un grupo específico. Esta tarea es parte de las actividades que complementan el currículo y se lleva a cabo en diversos momentos y lugares dentro de la jornada escolar.

Funciones

- Colaborar en la planificación y programación de los estudiantes, teniendo en consideración sus condiciones socioeconómicas y características personales.
- Llevar a cabo el proceso de orientación para los estudiantes del grupo que se le ha encomendado.
- Implementar actividades formativas y realizar seguimiento a su impacto en los estudiantes.
- Brindar asesoramiento a los estudiantes en relación con su conducta y su rendimiento académico, en colaboración con los servicios de bienestar.

- Fomentar el análisis de situaciones conflictivas de los estudiantes y buscar, en conjunto con otros miembros de la institución, las soluciones más apropiadas.
- Mantener una comunicación continua con los profesores y los padres de familia o acudientes para coordinar la labor educativa.
- Completar la ficha de registro, control y seguimiento de los estudiantes a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar.
- Participar en programas de bienestar destinados a los estudiantes de su grupo.
- Presentar informes periódicos sobre las actividades y programas realizados a los coordinadores.

Artículo N.º 81. Jefes de área

Funciones

- Asistir y representar al área en las reuniones del Consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.
- Reunirse periódicamente y mantener informados a sus compañeros de área de primaria y secundaria, todas las novedades que se presenten.
- Formular un plan de trabajo anual con los docentes que la conforman, proponiendo acciones tendientes a mejorar los desempeños.
- Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales, siguiendo los lineamientos del modelo pedagógico institucional.
- Concertar estrategias evaluativas de carácter formativo con todos los docentes integrantes del área.
- Analizar con los integrantes del área, los niveles de rendimiento de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones correctivas y de apropiación.
- Compartir con los docentes, propuestas de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes.
- Proponer a docentes para participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.
- Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo P.E.I, Programaciones de área, Proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.
- Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
- Elaborar el diagnóstico de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a rectoría.
- Analizar las estadísticas de morbilidad y deserción académica y diseñar programas de solución junto con los integrantes del área.

Artículo N.º 82. Representante de los estudiantes

Integración

El representante de los estudiantes será el alumno del último grado que ofrezca el establecimiento elegido por el Consejo de Estudiantes. Para elegir el o la Representante de Grupo se procede así:

El docente encargado presenta al grupo tres (3) candidatos con el perfil requerido:

- Ser estudiante ejemplar.
- Que su comportamiento social sea excelente.
- Que no haya firmado compromiso pedagógico en los dos últimos años.
- Haber cursado como mínimo dos (2) años en la institución.
- Que no sea repitente y que no tenga deudas académicas de grados anteriores.
- Haber demostrado su liderazgo en el plantel.

Parágrafo: si el representante de grupo no presenta un debido comportamiento y no representa a su grupo de estudiantes adecuadamente, el director de grupo y el grupo de estudiantes nombran a uno de los dos estudiantes propuestos inicialmente y se le envía informe al Personero (a) con copia al Consejo Estudiantil.

Funciones

- Presentar propuestas que beneficien a los estudiantes y a la Institución Educativa Progresar, en aspectos relacionados con la vida institucional.
- Promover y organizar actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas para que no obstaculicen las labores académicas.
- Atender problemas pedagógicos o disciplinarios que afecten a la comunidad estudiantil y que se originan en las relaciones interpersonales o en las responsabilidades de profesores y estudiantes.
- Presentar propuestas de modificación o ajuste del Manual de Convivencia Escolar.
- Llevar ante el Consejo Directivo las propuestas, programas, planes acciones y actividades que se establezcan en la institución por parte del consejo y la personería estudiantiles.

Artículo N.º 83. Auxiliares administrativas

Funciones

- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, recuperaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones de la institución.
- Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
- Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.

- Mantener en forma ordenada y actualizada, la documentación referente a los estudiantes, personal docente y administrativo.
- Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la institución.
- Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos.
- Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
- Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que les sean solicitadas.
- Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector del plantel.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Atender al público en el horario establecido
- Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- Las demás funciones propias del cargo que le sean asignadas.

Artículo N.º 84. Bibliotecaria

La bibliotecaria desempeña una variedad de funciones esenciales para apoyar el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

Funciones

- Organizar y mantener la colección de libros, revistas, recursos digitales y otros materiales de la biblioteca.
- Ayudar a los estudiantes y al personal a encontrar información relevante para sus estudios, investigaciones o proyectos.
- Fomentar el hábito de la lectura mediante actividades como clubes de lectura, talleres literarios y eventos especiales, entre otros.
- Colaborar con los docentes para integrar recursos de la biblioteca en el plan de estudios y ofrecer apoyo en la enseñanza de habilidades de investigación.
- Enseñar a los estudiantes a buscar, evaluar y utilizar la información de manera efectiva y ética.
- Facilitar el acceso y el uso de recursos digitales, como bases de datos en línea, libros electrónicos y herramientas de investigación.
- Coordinar actividades y proyectos de la biblioteca.
- Organizar actividades y programas que involucren a la comunidad educativa y promuevan el uso de la biblioteca.

Artículo N.º 85. Personal de apoyo

Funciones

- Atender la limpieza de las instalaciones, equipos y mobiliario de la institución.

- Hacer buen uso de los elementos que se suministren para el desempeño de sus funciones.
- Informar oportunamente al Rector, coordinadores o profesores cualquier irregularidad que observe.
- No inmiscuirse ni tratar de intervenir en asuntos propios de docente ni del alumnado.
- Permanecer ocupado durante el tiempo laborable.
- Las demás que se le asignen propia de su cargo.

Artículo N.º 86. Personal de vigilancia

Funciones

- Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado.
- Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
- Abrir la puerta de las dependencias en las horas de trabajo.
- Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- Comunicar al Rector, coordinadores o profesores inmediatamente cualquier irregularidad que observe.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- No ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante su trabajo, ni presentarse a la institución bajo efectos de estas.
- Colaborar con la prevención y control de la situación de emergencia.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre la misma.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Mantener relaciones amables con las directivas, educadores, estudiantes y padres de familia.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

TÍTULO V

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO 1. DERECHOS

Artículo N.º 87. Derechos de los estudiantes

- Conocer el Manual de Convivencia.

- Disfrutar de condiciones que le permitan educarse y formarse adecuadamente.
- Ser tratado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad, en particular en lo que respecta a sus ideologías, creencias y diferencias culturales.
- A la intimidad personal y familiar.
- Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitación que los derechos de los demás y las normas de este Manual.
- Recibir una formación integral.
- Contar con el apoyo de las familias y/o acudiente para su formación.
- Ser atendido por el personal docente y demás personas implicadas en su formación, garantizando la confidencialidad necesaria en cada caso.

Artículo N.º 88. Derechos académicos de la comunidad de estudiantes

- Exigir al personal docente y directivo demostración de idoneidad profesional.
- Ser evaluado de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Recibir estímulos por acciones o resultados formativos sobresalientes según los estímulos mencionados en el Capítulo XII del presente manual.
- Conocer los programas de cada asignatura y la forma de evaluación desde el comienzo de cada período escolar.
- Exigir un nivel académico de calidad en todas las materias y hacer sugerencias pertinentes para alcanzarlo.
- Beneficiarse de las estrategias pedagógicas y medidas institucionales para superar las dificultades detectadas.
- Tener acceso a las diferentes instalaciones, recursos y servicios de la Institución necesarias para su formación.
- Participar de las actividades programadas por la Institución.
- Cuando un estudiante presente una necesidad educativa especial o capacidad y talento excepcional tendrá derecho a:
- Recibir los apoyos pedagógicos necesarios que la institución esté en capacidad de ofrecer para su adecuada permanencia y promoción en el sistema educativo.
- Realizar la flexibilización curricular requerida según las características y necesidades.
- Que se promuevan y articulen los demás apoyos requeridos (terapéuticos, tecnológicos, pedagógicos) para el máximo desarrollo de sus potencialidades y su participación en la comunidad.

Artículo N.º 89. Derechos sociopolíticos de la comunidad de estudiantes

- No ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa acordes con los propósitos, principios y valores del P.E.I.
- Hacer uso de los recursos legales ante cualquier decisión que afecte o lesione sus

derechos.

- Conocer el procedimiento de elección de representantes al gobierno escolar y postularse como candidato o candidata. DEBERES
- Acoger en su totalidad la constitución, el manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
- Manifestar y difundir su pensamiento, respetando la opinión de los demás.
- Participar con responsabilidad en todos los órganos del Gobierno Escolar y en su elección democrática.
- Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera de la Institución.
- Portar siempre el documento identidad.

Artículo N.º 90. Derechos ambientales de la comunidad de estudiantes

- Disfrutar las instalaciones de la Institución con el fin de desarrollar prácticas científicas, deportivas y culturales, cumpliendo las normas de convivencia Institucional.
- Disfrutar de un ambiente limpio, agradable y sano.
- Utilizar los servicios ofrecidos por la Institución bajo condiciones adecuadas.
- Disfrutar de actividades o eventos lúdicos, deportivos y culturales.

Artículo N.º 91. Derechos de los estudiantes matriculados en la media técnica

- Los estudiantes de la media técnica desarrollan las actividades propias al programa en jornada contraria a la académica, cumpliendo un horario de al menos doce horas semanales; por tanto, se consideran estudiantes de jornada única.
- Los estudiantes de la media técnica comparten el plantel con los estudiantes de preescolar y primaria, sin compartir los mismos tiempos para los descansos. Los docentes de la primaria y los de la media técnica deben garantizar la no interferencia de unos y otros en las actividades académicas de los demás. Esto se logra con el acompañamiento de los docentes en los descansos.
- Los estudiantes de la media técnica deben hacer un uso racional y responsable de los recursos didácticos y tecnológicos que la institución pone a su disposición para la formación técnica.
- Los estudiantes de la media técnica tendrán un tiempo prudencial para desplazarse a sus hogares para consumir sus alimentos propios del mediodía, adquiriendo el compromiso de presentarse puntualmente a las actividades académicas de la media técnica. Aquellos estudiantes que por cualquier motivo no puedan desplazarse, podrán consumir sus alimentos en la institución durante ese tiempo.
- Cualquier estudiante a quien se le demuestre la gestación o aplicación de un delito virtual, generará la activación de la ruta frente a los delitos virtuales; considerando esta acción como situación tipo III que altera la convivencia.

Artículo N.º 92. Derechos de los docentes y directivos docentes

Derechos éticos del personal docente

- A la plenitud de los derechos constitucionales fundamentales consagrados en la constitución Política de 1991, y demás normas concordantes.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- Al respeto de la dignidad humana el cual constituye la razón de ser, principio y fin último de la organización estatal e institucional.
- A que se le respeten los principios rectores de la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único y del Manual de Convivencia Escolar.
- A ser valorado como persona y respetado en su integridad.
- A disfrutar de un ambiente de acogida, de respeto, de diálogo y de estímulo permanente.
- A expresar libremente su pensamiento, siempre y cuando este no afecte la organización de la institución y sin coartar la libertad de opinión de los demás.
- A participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el caso.
- A participar activamente en la elaboración, rediseño y puesta en práctica del P.E.I. y demás actividades que programe la institución.
- A ser respetado por estudiantes, padres de familia y comunidad en general.
- A gozar del respeto por parte de las directivas y colegas en asuntos tratados en reunión de educadores y en decisiones tomadas en la dirección de grupo o en cualquier otra reunión de carácter institucional.
- A tener reserva absoluta sobre los datos personales que reposan en su hoja de vida en la secretaría de la institución.
- A hacer sugerencias que sean escuchadas y analizadas en pro de la mejora de la convivencia y los procesos de la Institución.
- A elegir y ser elegido para el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción y demás instancias democráticas.
- A tener un reconocimiento por la realización eficiente de su labor pedagógica, consignándolo en la hoja de vida.
- Disfrutar de espacios agradables y lo más cómodos posibles en la Institución.
- -Participar en jornadas pedagógicas en forma periódica, para la evaluación, capacitación, y demás actividades propias del quehacer docente.
- Ser evaluado en forma objetiva teniendo en cuenta los procesos desarrollados durante el año lectivo.
- A un debido proceso tal como lo establezca la norma y los decretos reglamentarios.
- Que se propicien espacios de integración y convivencia que fortalezcan el clima laboral.
- Recibir un trato equitativo sin ser discriminado por sus creencias, su condición social o étnica, sin que estas atenten contra los demás y a recibir buen trato de parte de toda la comunidad.
- Ser informado, atendido y escuchado oportunamente por los demás miembros de la comunidad educativa.

- Hacer uso de los permisos y licencias otorgadas por la Ley.
- Recibir asignación laboral y horarios en concordancia con las normas vigentes y el área de especialización.
- Expresar libremente sus pensamientos, conservando el debido respeto por la dignidad de las personas y la institución.
- Tener acceso al material didáctico necesario y adecuado para el buen desarrollo de su labor.

Artículo N.º 93. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

La educación y formación de los estudiantes es una tarea conjunta de los padres de familia y la Institución, para ello se debe mantener una comunicación permanente y oportuna con el fin de fortalecer el proceso formativo del estudiante, y en lo posible evitar problemas que vayan en detrimento de su desempeño escolar.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos o acudidos son los siguientes:

- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional. (a través de los diferentes medios de comunicación que establezca la institución).
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
- Recibir respuesta objetiva y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo, y en particular del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- Elegir y ser elegidos para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos provistos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- Conocer las funciones del Consejo de Padres, y participar en el Consejo Directivo de la institución.
- Formar parte de la asamblea de padres con derecho a voz y voto, a elegir y ser elegido para el Consejo de Padres y Consejo Directivo.

- Recibir con la suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines por parte de la institución.
- Participar en talleres informativo - formativos acerca de las diferentes formas de violencia sexual, con el fin de prevenir dicha situación. Ley 1146 2007.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar del respectivo establecimiento educativo. Ley 1620 de 2013 según capítulo 3 artículo 22.
- Recibir adecuadamente la prestación del servicio educativo.
- Participar y ser orientado en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Recibir oportunamente la información sobre el rendimiento y comportamiento de sus hijos e hijas, así como de asuntos generales de la Institución.
- Ser atendido, escuchado e informado oportunamente sobre el proceso de formación de su hijo, hija o acudido. Las jornadas de pre-informe, realizadas la quinta semana de cada período (según previo aviso), son muy importantes para la formación de la comunidad de estudiantes y para la comunicación directa entre docentes y acudientes. Por esta razón, el acudiente debe presentarse cuando sea citado, o cuando necesite información sobre el desempeño de sus hijos e hijas; en dicha reunión, se levantará un acta donde se consignarán el tema tratado y/o los acuerdos a que se lleguen.
- Conocer, identificarse e interiorizar la filosofía de la Institución, el P.E.I. y el Manual de Convivencia.
- Recibir, por intermedio de sus hijos, hijas o acudidos, los planes de las áreas previstas para cada grado, incluyendo los temas que se implementarán, las competencias a desarrollar y los indicadores de desempeño que serán evaluados.
- Elegir y ser elegido para participar en los diferentes estamentos donde se requiere la representación de los padres y las madres de familia.
- Participar en las diferentes actividades institucionales a las cuales sean convocados.
- Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo institucional (PEI).
- Ser respetado en su dignidad, identidad, diferencias religiosas e ideológicas.
- Recibir orientación a través de las escuelas de padres sobre aspectos relacionados con la vida y progreso familiar.
- Manifestar sus reclamos en forma cortés, siguiendo los canales regulares de comunicación.
- En caso de que su hijo o hija presente situación de discapacidad o talento excepcional:
- Recibir los informes periódicos sobre el desempeño de su hijo o hija, acorde a las

características y necesidades educativas.

- Recibir información, capacitación y asesorías, relacionadas con las características específicas según las necesidades educativas de su hijo o hija.

Artículo N.º 94. Derechos del personal administrativo y de apoyo

- A la plenitud de los derechos constitucionales fundamentales consagrados en la constitución Política de 1991 y demás normas concordantes.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- Al respeto de la dignidad humana el cual constituye la razón de ser, principio y fin último de la organización estatal e institucional.
- A Ser valorado como persona y respetado en su integridad.
- A disfrutar de un ambiente de acogida, de respeto, de diálogo y de estímulo permanente.
- A expresar libremente su pensamiento, siempre y cuando este no afecte la organización de la institución y sin coartar la libertad de opinión de los demás.
- A hacer uso de los permisos autorizados siguiendo los conductos regulares.
- A gozar del respeto por parte de las directivas.
- A tener reserva absoluta sobre los datos personales que reposan en su hoja de vida en la secretaría de la institución.
- A Ser escuchado siempre que lo estime conveniente o sienta vulnerados sus derechos.

Artículo N.º 95. Derechos de los miembros del comité de convivencia escolar

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- Ser informados mínimo dos días antes de la programación de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar y asuntos a tratar.
- Que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- Presentar sugerencias para mejorar los procesos institucionales.
- Recibir un trato cortés de todos los miembros del comité.
- Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité.
- Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificable.
- Ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

CAPITULO 2: DEBERES

Artículo N.º 96. Deberes de los estudiantes

Nota Importante: el incumplimiento de estos deberes se considera como faltas disciplinarias que serán tratados por el Comité de Convivencia Escolar. (Art. 34)

- Asistir puntualmente a todas las clases y permanecer en los espacios definidos por la Institución para el quehacer escolar durante la jornada.
- Tener, en todo momento, dentro de la institución el cuaderno “Proyecto de Vida”, el cual tiene dos partes a saber: Diario vivir y Comunicador.
- En la sección Diario Vivir del cuaderno Proyecto de vida, el estudiante, cada semana durante las direcciones de grupo, consignará su reflexión acerca de sus fortalezas, debilidades y compromisos. En la sección Comunicador de este cuaderno se establecerá comunicación entre la institución y la familia, en ella los padres de familia deben escribir las excusas, permisos, solicitudes, justificación de salidas y entradas dentro de la jornada escolar, incapacidades, entre otras.
- Solicitar permiso escrito para salir de la Institución a través de la sección Comunicador del cuaderno Proyecto de vida, firmado por los padres, con número telefónico actualizado y la presencia de un familiar adulto que lo recoja.
- Informar por escrito el cambio de dirección, su retiro definitivo o ausencia prolongada de la Institución.
- Lucir adecuadamente los uniformes del establecimiento (Remítase al artículo 14 del presente Manual de Convivencia.).
- Ofrecer un trato cordial a las demás personas de la comunidad educativa, velando por la preservación de su integridad física y psicológica.
- Establecer con el personal docente una relación armoniosa mediada por el respeto y el afecto.
- Evitar las manifestaciones exageradas de afecto dentro de la Institución, así como en actividades en las que se encuentre representando a la misma.
- Respetar los bienes ajenos.
- Portar solamente aquellos elementos de utilidad escolar, exonerando a la Institución de responsabilidad sobre objetos diferentes que el estudiante decida usar tales como: celulares, tabletas, portátiles, audífonos, video juegos, entre otros.
- Abstenerse de comercializar elementos dentro del plantel y de realizar fraudes y/o falsificaciones de cualquier naturaleza.
- Proteger las partes íntimas, respetar las partes íntimas de los compañeros y cuidar el cuerpo con relación a la sexualidad.
- Cuidar el cuerpo en relación con la sexualidad.
- Conocer el manual de convivencia y comunicar a sus familias y/o acudientes las disposiciones, actividades, circulares, citaciones que la Institución promulgue.
- Acatar las normas de Convivencia en toda actividad dentro y fuera de la Institución.

Artículo N.º 97. Situaciones que alteran la disciplina

- Expresarse con vocabulario soez o inadecuado. Sin ofender a otros.
- Presentarse a la institución o a eventos en los que se represente esta sin el uniforme correspondiente.
- Utilizar, con el uniforme, accesorios como: gorras, gafas oscuras, cualquier elemento que tape el rostro (excepto tapabocas), piercings y otros elementos que no hagan parte del

uniforme. (Remítase al artículo 14 del Manual de Convivencia. Política institucional: se respeta el uso de aretes pequeños, de colores institucionales).

- No atender las observaciones y sugerencias que se le hagan con respecto a su presentación personal.
- Faltar a la institución sin excusas justas y sin la debida autorización de los padres o acudientes. Además, no presentar la debida excusa.
- Consumir alimentos en horas de clase.
- Masticar chicle en clase o actos institucionales.
- Arrojar desechos sólidos, saliva y objetos al interior o exterior de la institución.
- Estar en clase haciendo actividades diferentes a las asignadas por el profesor.
- Comportarse de manera indebida en las formaciones, actividades académicas, actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente la Institución dentro y fuera de ella.
- Realizar rifas, apuestas o ventas para obtener ganancia personal o de personas ajenas a la institución.
- Irrespetar los símbolos patrios y de la institución.
- Llegar tarde al inicio de la jornada escolar, o a cada una de las clases o actividades programadas.
- Ausentarse del salón sin la autorización del profesor o no ingresar al salón a la hora respectiva.
- Dejar de participar en actividades académicas o institucionales y/o presentar evaluaciones.
- Incumplir con llevar a clase los cuadernos y materiales requeridos por el profesor para el desarrollo de esta.
- Incumplir con el adecuado aseo del salón de clase.
- No entregar a tiempo las notificaciones o citaciones a sus acudientes.
- Ingresar a zonas restringidas, sin autorización, como: rectoría, sala de profesores, secretaría, entre otros.
- Tener un comportamiento inadecuado en el restaurante escolar. (Ver Artículo 70 del presente manual.)
- Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, consumir alimentos o sustancias psicoactivas, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto). Al igual que ingresar a los baños en tiempos no permitidos y sin autorización.
- Incumplir los reglamentos de uso interno de los espacios en la institución: biblioteca, sala de informática, laboratorio de ciencias naturales, tienda escolar, restaurante escolar. (Ver capítulo XI del presente manual).
- Comete fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos.
- Se retira de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita de docente coordinador de disciplina, coordinador institucional y/o Rector, con o sin la

compañía de los padres de familia, acudientes, un adulto autorizado o utilizando falsos argumentos.

- Salir o entrar a la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso permitidas colocando en riesgo su propia integridad.
- Subirse a marcos, tableros, árboles, tejados, mallas, entre otros por cualquier motivo. El incumplimiento a esta disposición exime a la Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante.
- Presentar insuficiencias continuas y persistentes en el cumplimiento de las medidas pedagógicas que se le asignan.
- Daño de enseres dentro de la institución.

Artículo N.º 98. Deberes académicos de la comunidad de estudiantes

- Recibir de forma apropiada las orientaciones que ayuden a su formación.
- Justificar por escrito ante la coordinación la inasistencia a las clases e inmediatamente ponerse al día con las actividades evaluadas en todas las asignaturas.
- Presentar puntualmente las actividades solicitadas por los docentes.
- Participar de forma responsable y entusiasta en todas las actividades programadas por la Institución.
- Hacer uso adecuado del material académico y enseres de la institución.
- Respetar los momentos de clase para el logro del buen desarrollo de estas.
- Estudiar y alcanzar el desarrollo de todas las competencias fijadas en cada asignatura.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos para su promoción académica.

Artículo N.º 99. Deberes sociopolíticos de la comunidad de estudiantes

- Recibir de forma apropiada las orientaciones que ayuden a su formación.
- Justificar por escrito ante la coordinación la inasistencia a las clases e inmediatamente ponerse al día con las actividades evaluadas en todas las asignaturas.
- Presentar puntualmente las actividades solicitadas por los docentes.
- Participar de forma responsable y entusiasta en todas las actividades programadas por la Institución.
- Hacer uso adecuado del material académico y enseres de la institución.
- Respetar los momentos de clase para el logro del buen desarrollo de estas.
- Estudiar y alcanzar el desarrollo de todas las competencias fijadas en cada asignatura.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos para su promoción académica.

Artículo N.º 100. Deberes ambientales de la comunidad de estudiantes

- Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes y recursos de la comunidad educativa. En caso de daño o pérdida intencionado se debe asumir la responsabilidad de su restitución a satisfacción de la Institución.
- Colaborar con el aseo y buen mantenimiento del colegio.

- Mantener una presentación personal impecable: aseo corporal, limpieza del uniforme y su porte adecuado, así como uso discreto de accesorios del vestuario.
- Evitar el consumo de medicamentos sin prescripción médica y el consumo de drogas adictivas.
- Participar con responsabilidad y entusiasmo en actividades y eventos lúdicos.

Artículo N.º 101. Deberes de los estudiantes matriculados en la media técnica

Los estudiantes matriculados en educación Media Técnica tienen una serie de deberes a cumplir, para asegurar un ambiente educativo adecuado y propicio para su formación: estos incluyen:

- **Asistencia y puntualidad:** respetar los horarios establecidos y asistir al menos al 85% de las clases.
- **Uniforme y presentación personal:** asistir a la institución educativa con el uniforme completo y limpio, manteniendo una adecuada presentación personal.
- **Presentación para las clases:** presentarse a cada clase con los útiles escolares necesarios y participar activamente en las actividades académicas.
- **Cuidado de recursos:** cuidar los textos de estudio y otros materiales proporcionados por la institución, así como el mobiliario y los espacios comunes.
- **Respeto y convivencia:** mantener un acompañamiento respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa, evitando prácticas agresivas o violentas.
- **Cumplimiento de normativas:** conocer y cumplir con el manual de convivencia y las normativas establecidas por la institución educativa, así como participar en la elaboración de estas.
- **Compromiso social:** participar activamente en proyectos y programas de la institución educativa, así como en actividades de servicio social que se requieran.
- **Uso responsable de la tecnología:** no hacer uso de teléfonos móviles ni artículos tecnológicos dentro del establecimiento durante las horas de clase.

Estos deberes son fundamentales para el desarrollo integral del estudiante, promoviendo no solo su formación académica, sino también valores de responsabilidad, respeto y compromiso social.

Artículo N.º 102. Deberes de los docentes y directivos docentes

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial El Código Disciplinario Único, son deberes de los docentes, los siguientes:

- Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y sus resultados.
- Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor por los valores históricos y culturales de la nación.

- Mostrar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
- Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y cooperación vital entre la institución y la comunidad.
- Conocer y cumplir los preceptos consagrados en el Manual de Convivencia Escolar.
- Fomentar espacios de reflexión entre docentes y directivos docentes sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo para poner en discusión fortalezas, dificultades y concertar alternativas de solución.
- Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
- Mantener y fomentar la comunicación entre todo el grupo docente con el fin de propiciar unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes.
- Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias.
- Informar a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos.
- Realizar, actualizar y entregar a coordinación periódicamente talleres, para ser usados en caso de ausencia del docente evitando dificultades de convivencia y pérdida de tiempo.
- Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente al director de grupo, a la coordinación, o a la instancia que corresponda para su adecuado tratamiento. (de acuerdo con el conducto regular)
- Tener en todo momento una ética profesional, que contemple la prudencia y el respeto por el ser y el hacer de los demás, teniendo una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones propias y la de los demás.
- Evitar el uso de elementos distractores, como el celular y el radio durante el desarrollo de las clases y otras actividades programadas por la institución.
- Abstenerse de retirar estudiantes del salón, salvo en situaciones que lo ameriten como actitudes violentas, enfermedad grave y situaciones similares.
- Realizar las anotaciones por situaciones ocasionadas por el incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia Escolar, en el respectivo libro de seguimiento con la fecha, firmas y clasificación de la situación, acción u omisión a la norma, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno. De igual manera, dejar registro de la citación de los acudientes y las recomendaciones dadas.
- Abstenerse de presentarse a la institución bajo los efectos de licor, cigarrillo o sustancias psicoactivas.
- Evitar el consumo de alimentos en los espacios destinados para actividades académicas (aulas de clase, sala de informática, auditorio, laboratorios, entre otros).

Artículo N.º 103. Deberes éticos del personal docente

- Comprometerse con la comunidad de estudiantes en su formación integral.
- Respetar a sus colegas través de la práctica de los valores éticos.
- Propiciar ambientes que posibiliten buenas relaciones interpersonales.
- Ser un modelo constante en todo su actuar.
- Solicitar los permisos correspondientes para ausentarse de la Institución.
- Cumplir con los horarios establecidos.
- Guardar el sigilo profesional, manteniendo el perfil exigido permanentemente.
- Conocer ampliamente el Manual de Convivencia de la institución.

Artículo N.º 104. Deberes académicos del personal docente

- Comprometerse en la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas, fundamentadas en el enfoque pedagógico de la Institución.
- Suministrar información, orientación y buen trato a toda la comunidad educativa.
- Evaluar objetiva y justamente a sus estudiantes.
- Ser exigente, puntual y diligente en sus actividades y cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.
- Planear y generar estrategias pedagógicas en las distintas áreas a su cargo para conseguir aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Participar con diligencia y responsabilidad en los comités y órganos del gobierno escolar al que pertenece.
- Realizar las adaptaciones y adecuaciones curriculares requeridas según las características y necesidades educativas de aquellos estudiantes en situación de discapacidad o talento excepcional en asesoría con la maestra de apoyo.

Parágrafo: en los demás ámbitos, los deberes y derechos del personal docente son iguales al de la comunidad de estudiantes.

Artículo N.º 105. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

- Conocer, diligenciar y firmar el contrato de matrícula en las fechas programadas por la Institución; así mismo, conocer el Manual de Convivencia y promover su cumplimiento.
- Acudir puntualmente a citaciones y reuniones.
- Respetar el horario de clase del personal docente.
- Informarse sobre el desempeño académico de su acudido durante el año escolar y demostrar interés por el trabajo escolar de sus hijos, hijas o acudidos, siguiendo las recomendaciones pedagógicas.
- Educar y proveer a sus hijos, hijas o acudidos lo necesario para su formación integral, siendo ejemplo para ellos, apoyándolos en la asistencia médica y/o psicológica que necesiten.
- Ofrecer a sus hijos, hijas o acudidos un ambiente familiar que facilite el trabajo escolar,

animándolos a realizar labores académicas con dedicación, evitando exigencias exageradas o muy flexibles.

- Responder por el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, hijas o acudidos.
- Abstenerse de descalificar al personal docente y directivas de la Institución en presencia de sus hijos, hijas o acudidos.
- Informar a la Institución sobre cualquier eventualidad que afecte el bienestar y/o la seguridad de sus hijos, hijas o acudidos, y de cualquier cambio de datos personales.
- Solicitar los permisos por escrito y mandar excusas justificadas cuando haya inasistencia del estudiante a la Institución.
- Responder por los daños físicos (humanos y materiales) que ocasione el estudiante en la institución o fuera de ella.
- Mostrar cortesía y buenos modales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Brindar apoyo a la Institución en todas sus actividades.
- Responder legalmente ante las autoridades competentes de acuerdo con la situación y según los códigos legales vigentes en Colombia.
- En caso de que su hijo o hija presente situación de discapacidad o talento excepcional, deberá cumplir con las orientaciones y apoyos sugeridas por los distintos profesionales (rectoría, coordinación, docente de aula, docente de apoyo, psicólogo, especialistas, entre otros) en caso de ser necesario en cualquier momento del proceso escolar.

Parágrafo: el incumplimiento de estos deberes, o la negación y no aceptación del diagnóstico de su hijo o hija o, a que sea diagnosticado, acarreará que la institución no tenga en cuenta las adecuaciones necesarias para el estudiante y será evaluado según los criterios de desempeño establecidos para todos. Igualmente se podrá tomar decisiones sobre su permanencia o no en la institución y sobre la activación de la ruta legal por la vulneración de los derechos a la salud y a la educación de su hijo o hija, según lo estipulado en la ley 1620 de 2013.

Artículo N.º 106. Deberes del personal administrativo y de apoyo

El personal administrativo y de apoyo en instituciones educativas tiene una serie de deberes fundamentales que garantizan el correcto funcionamiento de la organización y contribuyen al ambiente educativo. Estos deberes incluyen:

- **Lealtad Institucional:** ser leales a la institución y actuar en su mejor interés.
- **Puntualidad y Asistencia:** cumplir puntualmente con el horario de trabajo y las actividades asignadas.
- **Responsabilidad en Tareas:** realizar personalmente las tareas y responsabilidades que le corresponden, entregando informes y documentos de manera oportuna.
- **Participación:** Asistir y participar en reuniones de trabajo, aportando ideas que mejoren la labor administrativa.
- **Cuidado de Recursos:** velar por el buen uso y mantenimiento de los recursos técnicos y materiales proporcionados para su labor.
- **Respeto en las Relaciones:** dirigirse con respeto a compañeros, estudiantes y padres, evitando relaciones inapropiadas con los alumnos.

- **Cumplimiento Normativo:** seguir las instrucciones de sus superiores y acatar las normativas establecidas por la institución.
- **Mantenimiento del Entorno:** contribuir al cuidado y buen estado de las instalaciones educativas, reportando daños o averías oportunamente.

Estos deberes son esenciales para fomentar un ambiente laboral armonioso y eficiente, asegurando que el personal administrativo cumpla con su rol en el desarrollo educativo integral de los estudiantes.

Artículo N.º 107. Deberes de los miembros del comité de convivencia escolar

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar tienen varios deberes esenciales que buscan promover un ambiente educativo armónico y resolver conflictos dentro de la comunidad escolar. Estos deberes incluyen:

- **Identificación y Resolución de Conflictos:** deben identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que surjan entre docentes, estudiantes y directivos, asegurando un proceso justo y transparente.
- **Promoción de la Convivencia:** liderar acciones que fomenten la convivencia pacífica, la construcción de ciudadanía y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el entorno escolar.
- **Convocatoria a Espacios de Conciliación:** organizar y convocar espacios de conciliación para abordar situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, actuando tanto por solicitud de la comunidad educativa como de oficio cuando sea necesario.
- **Desarrollo de Estrategias Pedagógicas:** proponer y desarrollar estrategias pedagógicas que contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia escolar, adaptando el modelo educativo a las necesidades del contexto.
- **Seguimiento del Manual de Convivencia:** hacer seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia establecido por la institución, presentando informes sobre los casos tratados y las acciones realizadas.
- **Vinculación a Programas Externos:** promover la vinculación del establecimiento educativo a programas y actividades regionales que fomenten la convivencia y el respeto en la comunidad.

Estos deberes son fundamentales para garantizar un ambiente educativo seguro y respetuoso, donde todos los miembros de la comunidad puedan desarrollarse.

CAPITULO 3. ESTÍMULOS

Se define como estímulo aquello que se reconoce y se dirige a alguien. El estímulo desencadena un cambio físico o en la conducta y desde el territorio institucional educativo lo que se pretende es de estimular hacia el aprendizaje y la formación educativa en los estudiantes y en los padres de familia el acompañamiento para que se dé el aprendizaje y su responsabilidad.

Artículo N.º 108. Estímulos a estudiantes

Se definen como estímulos aquellos reconocimientos a los estudiantes de la Institución Educativa Dinamarca que sedestaquen en las diferentes actividades escolares, a saber:

- **Mención de Honor:** concedida al miembro de la comunidad estudiantil que ocupe el primer puesto en cada periodo escolar y en cada grupo, el cual será expuesto en el cuadro de honor.
- **Izar el Pabellón Nacional:** honor otorgado a un miembro de la comunidad estudiantil de cada grupo destacado por los valores respectivos y según el tipo de conmemoración.
- **Proclamación:** es el acto de graduación colectiva organizado para los estudiantes en reconocimiento a los logros alcanzados en las áreas y/o asignaturas del conocimiento ofrecidas por la institución para el ciclo de educación media académica. Remitirse al del presente Manual de Convivencia.
- **Mejor Bachiller:** reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil del grado once que haya ocupado el primer lugar en rendimiento académico y que se destaque por su buen comportamiento.
- **Perseverancia:** reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que haya cursado los grados de preescolar a once en la Institución Educativa.
- **Mejor puntaje en pruebas SABER 11:** Reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil del grado once que obtenga el mejor puntaje en la prueba SABER 11.
- **Premio “Luisa Fernanda Henao Cadavid”:** reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres a un miembro de la comunidad estudiantil del grado 11 destacado por sus habilidades artísticas.
- **Personero o personera:** reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que fue elegido a través del voto para representar la institución en la personería escolar.
- **Contralor o contralora.** reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que fue elegido a través del voto para representar la institución en la contraloría escolar.
- **Sentido de pertenencia:** reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que se destaca por su sentido de pertenencia con la institución.
- **Solidaridad:** reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que se destaca por su solidaridad en la institución.

Artículo N.º 109. Estímulos a padres de familia y/o acudientes

- Reconocimiento en público y por escrito.
- Participación en eventos especiales de la institución.

- Reconocimiento a los padres de familia que se destaquen por su colaboración y participación en la institución.
- Celebración del día de la familia.

Artículo N.º 110. Estímulos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo

- **Reconocimiento Personal:** reconocimiento personal, público y por escrito a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo que se otorga por su destacarse en su labor.
- **Tarjetas de Felicitación:** reconocimiento que se otorga por sobresalir por una actividad especial durante el año escolar.
- **Celebración especial para el día del Hombre y de la Mujer:** reconocimiento al personal docente y directivo en conmemoración del Día Internacional del Hombre y el Día Internacional de la Mujer, destacando sus logros y contribuciones en la sociedad.
- **Celebración con Honor de su día Clásico:** reconocimiento en ceremonias y actividades para valorar la labor de los docentes.
- **Jornada Lúdica Recreativa:** un día dedicado a actividades recreativas y juegos, promoviendo la diversión, el trabajo en equipo y el bienestar físico y emocional del personal docente.

TÍTULO VI

CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 1. CONCEPTUALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

Artículo N.º 111. Definiciones

Para efectos del presente Título se entiende por:

- **Acceso y accesibilidad**

Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

- **Acción reparadora**

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

- **Acciones afirmativas**

Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afecta.

- **Acciones correctivas**

Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia de la comunidad estudiantil.

- **Acoso escolar (bullying)**

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Acudiente**

Es la persona mayor de edad que representa y acompaña al niño, niña o adolescente en su proceso formativo.

- **Acuerdo**

Convenio entre partes tendiente a encontrar una solución a una situación que afecta la convivencia escolar.

- **Agresión escolar**

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional, electrónica y esporádica.

- **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

- **Ajustes razonables**

“Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”. La Ley 1346 de 2009, Art. 2 agrega en el art. 24 numeral c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales.

- **Apoyos (particulares)**

Son los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales. (Decreto 366 de 2009)

- **Autonomía**

Gobierno de sí mismo, capacidad para auto determinar la conducta.

- **Barreras:**

Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

- **Actitudinales:** aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- **Comunicativas:** aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- **Físicas:** aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad. (Cap. II, art. 2, inciso 4)
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying)**

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Competencia**

La capacidad de una persona para desarrollarse integralmente es un saber hacer en y desde un contexto en el campo social, cognitivo, cultural, ético o físico.

- **Competencias ciudadanas**

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Compromiso Pedagógico**

Pacto o convenio entre la institución, el niño, la niña o el adolescente y su familia, mediante el cual el primero se compromete a prestar una asesoría y seguimiento, y los segundos a cambiar conductas inadecuadas por otras acordes con lo estipulado en este manual de convivencia.

- **Conciliación**

Aceptación, por las partes, de un acuerdo de solución a una situación que afecta la convivencia escolar.

- **Conducta**

Es el modo de comportamiento de las personas en su cotidianidad y la calidad de sus acciones.

- **Conflictos**

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **Conflictos manejados inadecuadamente**

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Convivencia pacífica**

Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva &Chaux, 2005).

- **Correctivos Pedagógicos**

Son medidas adoptadas por el establecimiento que tienen el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje, tanto a nivel de estudiantes como docentes.

- **Currículo**

Es el conjunto de criterios, planes, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral del ser humano.

- **Currículo flexible**

Es aquel que permite realizar las adaptaciones, éstas se consideran como la acomodación o ajuste de la oferta educativa común a las posibilidades y necesidades de cada uno. PastorGarcía, (1999)

- **Deber**

Se entiende como la obligación para el ser humano de obrar según los principios del derecho, la moral, la justicia y su propia conciencia.

- **Derecho**

Lo que está conforme a la regla. Éste se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad.

- **Derechos Humanos (DDHH)**

“Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones:

- **Dimensión ética**, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática.
- **Dimensión política**, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia.
- **Dimensión jurídica**, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.
- **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR)**

Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008).

Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

- **Disciplina**

Es la manera de favorecer la realización de cada estudiante en un ambiente de libertad, para lo cual se requiere de un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento e induzcan al niño, niña o adolescente a convertirse en una persona capaz de regularse a sí misma; por lo tanto, la disciplina debe ser el resultado del ejercicio de la libertad. El fundamento de la disciplina se basa en el respeto por los derechos individuales y colectivos.

- **Diseño universal**

Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**

Según Center for Applied Special Technology (CAST), es un conjunto de principios para desarrollar el currículo que proporcione a todos los estudiantes igualdad de oportunidades para aprender (2001).

A nivel nacional, Colombia define en el ARTÍCULO 2º de la ley 1618 de 2013 los siguientes conceptos:

- **Educación inclusiva**

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

De conformidad con los Decretos 1965 de 2013 y 1075 de 2015, para efectos del presente manual de convivencia, la institución asume las siguientes definiciones:

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con los que desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y los demás, desde criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno; con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

- **Enfoque diferencial**

Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

- **Estímulo**

Es el reconocimiento que la institución ofrece con el fin de resaltar un comportamiento o resultado obtenido en el campo educativo, en cualquiera de los aspectos (académico, disciplinario, cultural, científico y/odeportivo).

- **Ética**

Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento

humano, la cual regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.

- **Género**

Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos (Organización Mundial de la Salud).

- **Gobierno Escolar**

Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de la comunidad educativa.

- **Identidad de Género**

Es el marco de referencia interno, construido a través del tiempo, que les permite a las personas organizar un auto concepto y comportarse socialmente con relación a la percepción de su propio sexo y género” (ICBF: 2008). Igualmente incluye la identificación con las opciones que se sitúan en el tránsito entre lo femenino y lo masculino.

- **Inclusión social**

Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

- **Las aulas de apoyo especializadas**

Se conciben como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen las instituciones educativas para brindar los apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos que permitan la atención integral de los educandos con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. (Cap. III, art. 14)

- **Manual de Convivencia**

Es un reglamento, código o guía de constitución escolar que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa, constituyéndose en la carta de principios morales y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.

- **Mediación**

Es un proceso de resolución de conflictos en el que una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, surge con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las partes involucradas, en dicho proceso se quiere llegar a una solución acordada por ambos.

- **Moral**

Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.

- **Norma**

Principio que se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o desarrollo de una actividad.

- **Orientación sexual**

Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.

- **Perfil**

Comportamiento ideal esperado en todo miembro de la comunidad educativa.

- **Persona con capacidades o con talentos excepcionales**

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. (Art. 14).

- **Persona con y/o en discapacidad**

Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Así mismo el Decreto 2082 de 1996, define los siguientes conceptos:

- **Procesos pedagógicos**

Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje y evaluación.

- **Protocolo**

Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

- **Reconciliación**

Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: explícita, cuando por

ejemplo se ofrecen disculpas; implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

- **Reparación**

Restablecimiento de los derechos del afectado en una situación irregular de convivencia escolar, por parte del agente generador del conflicto.

- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

- **Sexo**

Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

- **Sexting**

Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

- **Sexualidad**

Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

- **Temporalización**

Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con necesidades educativas que así lo requieran para asegurar su acceso a la información (Ley 1346 DE 2009, art.

9, numeral f)

- **Temporalización asistida**

Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requiere una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, mas no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos. Recibe la connotación de ASISTIDA, porque debe haber un acompañamiento permanente.

- **Tolerancia**

Es el aprendizaje, entendimiento, comprensión y respeto al otro con todas sus diferencias.

- **Violencia sexual**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo N.º 112. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo N.º 113. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo N.º 114. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo N.º 115. Participación de la familia

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo N.º 116. Comité escolar de convivencia.

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes, se conforma el Comité de Convivencia de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Integración

El Comité de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El coordinador de convivencia.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El docente con función de orientación o el profesional del programa “La Escuela, un Entorno Protector”.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El personero estudiantil.
- El mediador estudiantil.
- El presidente del consejo de estudiantes.

Artículo N.º 117. Funciones del comité escolar de convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia, es un órgano consultor de la Rectoría y Consejo Directivo, su función es contribuir a la solución acertada de los conflictos escolares, promoviendo dentro de los procesos pedagógicos la formación integral del estudiante y la comunidad educativa para el desarrollo de la sana convivencia. Se apoya en el marco legal que determina la ley 1620 de 2013. Debe garantizar el debido proceso y servir de apoyo a las decisiones que adopta el Directivo responsable respecto de la solución de situaciones de conflictos y/o disciplinarias, en el marco del respeto y garantía a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité
- de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo N.º 118. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Artículo N.º 119. Funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.

Artículo N.º 120. Responsabilidades de los miembros del CEC

- Ejecutar con dedicación y eficacia las responsabilidades del cargo.
- Tratar con cortesía a los miembros del comité.
- Participar en los debates surgidos en las reuniones de manera civilizada y dentro de los límites del respeto y la diplomacia.
- Llegar puntualmente a las reuniones programadas por el comité.
- Mantenerse informado sobre las decisiones y temas abordados en las reuniones, en caso de no poder asistir debido a circunstancias inevitables.
- Promover el avance de la institución y el bienestar de la comunidad que representa.
- Cumplir con las resoluciones emitidas por el Comité de Convivencia Escolar, siempre que sean adoptadas legalmente, incluso si personalmente no las comparte o está en desacuerdo con ellas.
- Mantener una confidencialidad absoluta en relación con los asuntos de su conocimiento en su rol de mediador y reportar aquellos que puedan perjudicar a la escuela, a su superior inmediato o al comité mismo.

Artículo N.º 121. Inhabilidades e incompatibilidades

Además de las restricciones y prohibiciones establecidas en las leyes y regulaciones, no podrán formar parte del Comité Escolar de Convivencia aquellas personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Docentes y estudiantes con procedimientos disciplinarios en curso.

- Personas que no pueden tomar decisiones en un caso en el que uno de los involucrados tenga un vínculo de parentesco de primer o segundo grado.
- Individuos que no sean docentes y estén involucrados en procedimientos administrativos, penales o disciplinarios.

Artículo N.º 122. Conflictos de Interés y motivos de inhabilitación y recusación

Cuando surjan conflictos de interés o razones de inhabilitación o recusación en las acciones realizadas por los comités escolares de convivencia de instituciones educativas públicas, en relación con los miembros que sean servidores públicos, se seguirán los procedimientos establecidos en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Siempre que un miembro del Comité considere que existen circunstancias que impiden su actuación con la independencia y equidad necesarias, deberá informarlo al Comité, para que este se pronuncie al respecto. La persona que presente la queja o cualquier miembro del Comité también puede expresar (recusar) con fundamentos sólidos las razones que, a su juicio, afecten la independencia o imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para intervenir en un caso específico. Si la inhabilitación o recusación es aceptada por los demás miembros del Comité, el integrante quedará excluido de participar en el caso particular, y el Comité continuará el proceso con los miembros restantes, siempre que haya al menos seis integrantes habilitados, incluyendo al Rector o la Rectora, sin el cual no se podrán tomar decisiones.

Artículo N.º 123. Causales de retiro

- Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:
- El término del período de elección de su estamento.
- La terminación de su empleo en la institución.
- La imposición de sanciones disciplinarias en calidad de empleado.
- La transgresión del deber de mantener la confidencialidad como parte del Comité.
- La ausencia en más de tres reuniones sin una justificación válida.
- La repetida falta en el cumplimiento de sus demás responsabilidades como miembro del Comité.
- La dimisión como integrante del Comité.

Artículo N.º 124. Sanciones

El integrante del Comité de Convivencia Escolar que de manera repetitiva descuide sus responsabilidades será referido a la autoridad de la Comunidad Educativa a la que representa. Esta autoridad deberá aplicar medidas disciplinarias de forma obligatoria. En el caso de los docentes, se seguirá lo establecido en el régimen disciplinario único de la Ley 734 de 2002.

Artículo N.º 125. Elección y designación de los miembros

El Consejo Directivo es el responsable de crear el Comité Escolar de Convivencia y determinar, según lo establecido en su respectivo reglamento, las características y funciones de sus miembros. Este comité se conformará anualmente una vez terminado el proceso democrático de elección del presidente al consejo de estudiantes, el personero y contralor estudiantil. Su conformación estará de acuerdo con lo estipulado en la ley.

Anualmente, se conformará el comité escolar de convivencia una vez terminado el proceso democrático de elección del personero y contralor de los estudiantes. Su conformación estará de acuerdo con lo estipulado en la ley.

Artículo N.º 126. Composición

El Comité de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El coordinador de convivencia.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El docente con función de orientación o El profesional del programa “La Escuela, un Entorno Protector”.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El personero estudiantil.
- El mediador estudiantil.
- El presidente del consejo de estudiantes.

Parágrafo: el comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, paralelamente con lo estipulado por la ley, deben poseer los siguientes principios:

- Demostrar respeto por la dignidad humana.
- Tener sentido de la prudencia.
- Mantener la confidencialidad de los asuntos tratados.
- Disposición para la mediación, conciliación y reparación.
- Ser imparcial a la hora de tomar decisiones.

Anualmente, se conformará el comité escolar de convivencia una vez terminado el proceso democrático de elección del personero y contralor de los estudiantes. Su conformación estará de acuerdo con lo estipulado en la ley. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá en pleno, como mínimo, una vez durante cada período académico. El Comité Escolar de Convivencia atenderá las diversas mesas de trabajo que lo soliciten para fortalecer los procesos de formación integral de cualquier miembro o grupo de la comunidad educativa. Será el Comité Escolar de Convivencia el garante de propiciar y mantener las mesas de atención, promoción, mediación y seguimiento según las circunstancias y las situaciones para resolver. Los consejos, determinaciones y proposiciones de este comité tendrán validez con el acuerdo de la mitad más uno de sus

integrantes. El Comité Escolar de Convivencia estará dispuesto a atender y desarrollar todas las funciones señaladas por la ley.

Artículo N.º 127. Reglamento interno comité de convivencia

(artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de marzo 11 de 2013, artículos 22 a 27 del Decreto 1965 de septiembre 01 de 2013, artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)

Artículo N.º 128. Sesiones

- El Comité Escolar de Convivencia se reunirá en pleno, como mínimo, una vez durante cada período académico.
- El Comité Escolar de Convivencia atenderá las diversas mesas de trabajo que lo soliciten para fortalecer los procesos de formación integral de cualquier miembro o grupo de la comunidad educativa.
- Será el Comité Escolar de Convivencia el garante de propiciar y mantener las mesas de atención, promoción, mediación y seguimiento según las circunstancias y las situaciones para resolver.
- Los consejos, determinaciones y proposiciones de este comité tendrán validez con el acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes.
- El Comité Escolar de Convivencia estará dispuesto a atender y desarrollar todas las funciones señaladas por la ley.

Artículo N.º 129. Quórum decisorio

Según lo establecido en el Artículo 24 de la ley 1620 de 2013 “El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento.” En la I.E Dinamarca los consejos, determinaciones y proposiciones de este comité tendrán validez con el acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes. En cualquier caso, “este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes” tal como lo establece la ley.

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

Ordinarias: que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

Extraordinarias: que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.

Artículo N.º 130. Actas

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, Fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representen y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusas debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: la elaboración de las actas será rotada entre todos los miembros del comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo N.º 131. Principios del sistema nacional de convivencia escolar

La Institución Educativa Dinamarca adopta como Principios del Comité de Convivencia Escolar los mismos principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar contemplados en el artículo 5º de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

- **Finalidad**

Tal como lo expresa el capítulo III de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 el Comité Escolar de Convivencia, será el “encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”. Para este fin adopta los siguientes principios (Artículo 5º1620 del 15 de marzo de 2013).

- **Participación**

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- **Autonomía**

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Diversidad**

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad**

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la responsabilidad social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

- **Aspectos de la finalidad**

El Comité Escolar de Convivencia atenderá las diversas mesas de trabajo que lo soliciten para fortalecer los procesos de formación integral de cualquier miembro o grupo de la comunidad educativa. Será el Comité Escolar de Convivencia el garante de propiciar y mantener las mesas de atención, promoción, mediación y seguimiento según las circunstancias y las situaciones para resolver.

CAPÍTULO 2. SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR

El sistema de disciplina escolar es aplicable única y exclusivamente para las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/13).

Artículo N.º 132. Acciones y omisiones que afectan la disciplina escolar

Acciones y omisiones que afectan la disciplina escolar	
<p>Las acciones y omisiones que afectan la disciplina escolar incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No mantener la higiene y presentación personal. 2. Usar el uniforme escolar de manera inadecuada dentro y fuera de la institución. 3. Asistir a la institución fuera del horario regular con vestimenta distinta al uniforme (para alfabetización, entrega de informes, media técnica o actividades extracurriculares). 4. Llevar gorra con el uniforme. 5. Llegar tarde o no asistir a la institución educativa o eventos programados sin una excusa justificada y firmada por el acudiente. 6. Llegar tarde o no asistir a clases o eventos programados dentro de la institución sin una excusa del docente o directivo. 7. Interrumpir clases o actos colectivos con gritos, juegos, ruidos, lanzamiento de objetos, uso de equipos tecnológicos u otros elementos. 8. Deambular por la institución durante horas de clase sin autorización. 9. Consumir alimentos en clase o en recintos donde se desarrollan actividades formales, a excepción del vaso de leche del restaurante escolar. 10. Vender alimentos o cualquier otro elemento dentro de la institución sin la debida autorización. 	<ol style="list-style-type: none"> 19. No entregar a los padres las informaciones enviadas por la institución. 20. No traer los implementos escolares necesarios para trabajar en clase de manera repetitiva. 21. Usar los servicios de la tienda y otros sin autorización y durante horas de clase. 22. Ocultar información al presenciar conductas disruptivas en compañeros. 23. Realizar cualquier acción que vaya en contra de los valores institucionales. 24. Irrespetar los símbolos patrios o institucionales. 25. No entregar puntualmente las actividades dentro y fuera del aula. 26. Arrojar basura dentro y fuera del aula. 27. Negarse a firmar actas, compromisos, observadores o resoluciones. 28. Negarse a compartir espacios comunes con otros bajo pretextos de no aceptación de diferencias. 29. Promover acciones que dividan al grupo. 30. Planear, generar o promocionar situaciones de desacato a la autoridad. 31. Planear, generar o promocionar situaciones de competencia desleal. 32. Asistir a la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas. 33. Hacer fraude con excusas, permisos, notas, evaluaciones, entre otros. 34. Consumir sustancias psicoactivas en la institución o en actividades programadas por fuera de ella. 35. Incumplir con el compromiso pedagógico o disciplinario firmado por el estudiante y su acudiente.

<p>11. Hacer mal uso de las sillas, tableros, muebles, equipos, material didáctico y otros bienes de la institución.</p> <p>12. Dejar el aula de clase sucia o desordenada al final de la jornada escolar, o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.</p> <p>13. Permanecer en la institución en horarios no autorizados.</p> <p>14. Realizar actividades no programadas por la institución dentro o fuera del aula de clase.</p> <p>15. No presentar oportunamente las excusas y permisos legales al regresar de una inasistencia o para retirarse de la institución.</p> <p>16. Hacer mal uso del vaso de leche y la comida del restaurante escolar.</p> <p>17. Hacer mal uso del timbre para generar desorden.</p> <p>18. Participar en juegos de azar con apuestas o retos virales.</p>	<p>36. Ingresar o salir de la institución por áreas no autorizadas (muros, rejas, mallas, entre otros).</p> <p>37. Ingresar o salir de la institución sin autorización y en horarios no establecidos.</p> <p>38. Facilitar los números de docentes o compañeros para que otras personas los usen.</p> <p>39. Impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y acudientes, no entregando la información enviada por WhatsApp o correo electrónico.</p> <p>40. No respetar los horarios de atención establecidos por la institución para docentes y directivos.</p> <p>41. Frente a una agresión o situación que ponga en riesgo la integridad de alguien, motivar, celebrar o estar presente sin dar aviso.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Debido proceso

Diálogo o advertencia verbal: los docentes que conozcan la acción u omisión a la norma dialogarán con el estudiante para que este acepte y cumpla la norma establecida en el Manual de Convivencia.

Registro de acciones u omisiones a la norma: los docentes o directivos que conozcan las acciones u omisiones a la norma anotarán por escrito en el observador del estudiante. Se describen los hechos con claridad, se indican las normas incumplidas del Manual de Convivencia Escolar y se propondrán medidas pedagógicas y correctivas según el caso específico. Las anotaciones deben incluir fechas, firmas, descargos y compromisos.

Citación del acudiente: en caso de repetición de la acción u omisión a las normas o de incumplimiento de las medidas pedagógicas y correctivas, el docente o director de grupo debe citar por escrito al acudiente para informarle de la situación y establecer nuevos compromisos. Se dejará constancia por escrito en el observador de la atención brindada.

Apertura del proceso, comunicación y notificación: si no se cumplen los compromisos estipulados previamente, se remitirá por escrito el caso a coordinación mediante un formato

de remisión, desde donde se citará al acudiente para informarle de la apertura del debido proceso, dejando constancia en el observador del estudiante.

Decisión: pronunciamiento del directivo (coordinador), ya sea mediante un acto reparativo, una medida pedagógica o una sanción motivada, congruente y proporcional a los hechos, dejando constancia por escrito de la atención realizada.

Recursos: posibilidad de apelar o recurrir las decisiones de las autoridades competentes mediante los recursos pertinentes (reposición y apelación).

Ejecución de la sanción: cumplimiento de la decisión mediante acto administrativo del competente.

Otras instancias: si persiste el incumplimiento de las normas, el proceso escalará y será remitido a la siguiente instancia (Rectoría), donde se firmará un compromiso pedagógico que será seguido por la coordinación y dirección de grupo. Si se incumple el compromiso pedagógico, se remitirá al Consejo Directivo para analizar la permanencia del estudiante en la institución.

Correctivos para aplicar en estas acciones u omisiones

- En caso de las llegadas tarde, la puerta se cierra a las 6:00 am y a las 12:15 pm, se registra la llegada tarde, se aplicará estrategias pedagógicas con estudiantes reincidentes, exceptuando que presente excusa por escrito o con el acudiente.
- Si el estudiante continúa llegando tarde después de aplicar las estrategias, se realizará suspensión del estudiante de las actividades académicas.
- En caso de generar daños a los bienes o pertenencias, se deberá reparar el daño causado o reponer el objeto dañado.

Artículo N.º 133. Debido proceso

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

- A la presunción de inocencia.
- A la legítima defensa de su causa.
- A presentar pruebas.
- A controvertir las que se lleguen en su contra.

A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en los resultados de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.

- A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
- A la audiencia de las partes.

Artículo N.º 134. Principios del Debido Proceso

- **Legalidad:** es un valor que nos permite, tanto a la población en general como a gobernantes, vivir en un clima de justicia y bajo el imperio de la ley, observando en todo momento los derechos humanos y velando por la dignidad de todas y todos.
- **Instancia competente:** la correcta identificación de la instancia competente es crucial para asegurar un proceso judicial justo y eficiente, evitando dilaciones y garantizando que los litigios sean resueltos por quienes tienen la formación y autoridad adecuada para ello.
- **Formalidades:** la formalidad se refiere a las características o requisitos establecidos que deben cumplirse para que un acto, procedimiento o documento sea considerado válido y legítimo. Este término es ampliamente utilizado en contextos legales, administrativos y sociales, y puede abarcar una variedad de aspectos. A continuación, se presenta una definición más detallada.
- **Inocencia:** la inocencia se define como la condición de estar libre de culpa o malicia. Este término implica la ausencia de responsabilidad en relación con un delito, pecado o falta, y se asocia frecuentemente con la pureza y la ingenuidad.
- **Favorabilidad:** la favorabilidad es un principio jurídico que se refiere a la aplicación de normas o disposiciones que resultan más beneficiosas para una persona en situaciones legales. Este concepto es especialmente relevante en el ámbito del derecho penal y laboral, donde se busca proteger los derechos de los individuos frente a la aplicación de leyes que podrían ser perjudiciales.
- **Defensa:** la defensa se define como la acción y efecto de defender o proteger algo o a alguien de un ataque, daño o acusación. Este término tiene diversas connotaciones en diferentes contextos, incluyendo el ámbito jurídico, militar y social.
- **Publicidad:** la publicidad se define como la actividad de comunicar información sobre productos, servicios o causas con el objetivo de atraer la atención y persuadir a un público específico.
- **Cosa juzgada:** es un principio jurídico que establece que una vez que un asunto ha sido decidido por un tribunal competente mediante una sentencia firme, no puede ser objeto de un nuevo juicio sobre el mismo tema. Este concepto implica que las decisiones judiciales tienen un carácter definitivo e inmutable, asegurando así la estabilidad y la seguridad jurídica en las relaciones legales.
- **Etapas del Debido Proceso:** el debido proceso es un principio fundamental del derecho que garantiza a todas las personas el respeto de sus derechos y la observancia de formalidades esenciales en cualquier procedimiento legal. Este principio se descompone en varias etapas que aseguran una adecuada administración de justicia. A continuación, se describen las etapas del debido proceso:

- **Vinculación:** en esta etapa inicial, se realiza el proceso, donde se le informa sobre los cargos en su contra y se le da la oportunidad de conocer las pruebas que existen en su contra.
- **Etapa Intermedia:** aquí se determina si se procede a la acusación formal. Se evalúan las pruebas presentadas y se decide si hay suficientes elementos para llevar el caso a juicio.
- **Valoración:** durante esta fase, se presentan las pruebas, se realizan los alegatos se toma una decisión basada en los insumos presentado.
- **Sanción:** esta decisión debe estar motivada y fundamentada en las pruebas y argumentos presentados durante el proceso.
- **Diálogo o llamado de atención verbal:** este tipo de llamada de atención es la primera medida que debe tomar el empleador para advertir al estudiante sobre cualquier falta cometida o asunto llamado. Esta debe hacerse sin la presencia de terceros buscando evitar problemas futuros, como procedimientos legales o compensación por daños morales.
- **Registro de las acciones:** las acciones educativas están estrechamente relacionadas con el plan de acción escolar. Están compuestos por todas las actividades que forman parte del día a día de la institución, desde el servicio, pasando por las clases hasta el cumplimiento de los estándares. Asunción:
- **Asunción:** es un proceso integral y transformador que busca no solo el desarrollo académico, sino también la formación moral y espiritual de los individuos, contribuyendo así a una sociedad más justa y solidaria.
- **Citación de acudiente:** la asistencia de padres de familia al colegio es fundamental para el desarrollo educativo y emocional de los estudiantes. Su participación no solo beneficia a los alumnos, sino que también mejora el ambiente escolar y la relación entre padres y docentes. **Apertura del proceso, comunicación y notificación:** la comunicación como la notificación son pilares fundamentales en el proceso educativo. Mientras que la comunicación fomenta una interacción activa y significativa, las notificaciones aseguran que todos los actores estén informados formalmente sobre decisiones clave dentro del entorno escolar.
- **Pliego de cargos:** el pliego de cargos en el contexto educativo es un documento formal que se utiliza en los procedimientos disciplinarios para comunicar a un estudiante las infracciones o faltas que se le imputan. Este documento es fundamental para garantizar el derecho a la defensa del estudiante y establecer un marco claro para el proceso disciplinario.
- **Comunicación:** es un proceso fundamental que implica el intercambio de información, conocimientos y experiencias entre los participantes del entorno educativo, como docentes, estudiantes y familias. Este proceso es esencial para facilitar el aprendizaje y promover un ambiente educativo positivo.
- **Defensa:** se refiere a un conjunto de acciones y estrategias destinadas a promover, proteger y garantizar los derechos educativos de los estudiantes, así como a abogar por una educación de calidad y equitativa. Este concepto abarca varios aspectos que son esenciales para el bienestar y el desarrollo académico de los alumnos.

- **Decisión:** se refiere al proceso mediante el cual se eligen opciones o se toman determinaciones que afectan el entorno educativo, ya sea a nivel individual (por parte de estudiantes y docentes) o a nivel institucional (por parte de administradores y autoridades educativas). Este proceso es fundamental para el desarrollo de políticas educativas, la planificación curricular y la gestión del aula.
- **Recursos:** un recurso se refiere a cualquier material, herramienta o espacio que facilita el proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos recursos pueden ser físicos, digitales o humanos y están diseñados para apoyar el desarrollo de competencias y conocimientos en los estudiantes.
- **Recurso de reposición:** El recurso de reposición es un escrito mediante el cual un estudiante solicita al órgano que tomó la decisión, que la misma sea aclarada, modificada o revocada.
- **Recurso de apelación:** Es un escrito mediante el cual un estudiante solicita al superior jerárquico, que la decisión adoptada por algún órgano disciplinario de inferior jerarquía sea aclarada, modificada o revocada.
- **Ejecución de la sanción:** se refiere al proceso mediante el cual se implementan las medidas disciplinarias impuestas a estudiantes o instituciones educativas por violaciones a normas, reglamentos o conductas inapropiadas. Este proceso es esencial para mantener un ambiente educativo ordenado y respetuoso.

Artículo N.º 135. Otras instancias

- **Orden jerárquico para recursos de convivencia:** contar con un orden jerárquico para los recursos de convivencia escolar es fundamental para asegurar una gestión efectiva que fomente relaciones saludables entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Consideraciones Especiales del Debido Proceso Escolar:** son fundamentales para garantizar que todos los estudiantes reciban un tratamiento justo y equitativo dentro del sistema educativo. Estas consideraciones se enmarcan en los derechos fundamentales y las normativas que regulan la convivencia escolar y los procedimientos disciplinarios.

Artículo N.º 136. Acciones atenuantes

Las causales de atenuación pueden eximir o disminuir la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, la institución considera como causales de atenuación las siguientes:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta anterior.
- Haber obrado con ignorancia por presentar discapacidad cognitiva.
- Haber confesado la falta oportunamente.
- Demostrar afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y él o ella se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.

- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan alto dolor físico o psíquico.
- Procurar por iniciativa propia confesar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo N.º 137. Acciones agravantes

Las causales de agravación pueden aumentar la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, la institución considera como causales de agravación las siguientes:

- Reincidir en las situaciones.
- Cometer la falta para ocultar o efectuar otra.
- Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar su falta.
- Reaccionar con irrespeto ante el señalamiento por haber cometido una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros.
- Declarar su no responsabilidad en la falta o atribuírsela a otros.
- Ignorar el efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- Preparar premeditadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- Buscar la manera de que sean más nocivas las consecuencias de la falta.
- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.

Artículo N.º 138. Acciones de exoneración

Las causales de exoneración pueden eximir de la responsabilidad algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, no habría sanción a imponer, la institución considera como causales de exoneración las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta y la sanción pedagógica impuesta.

Parágrafo 1: dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Parágrafo 2: estas consecuencias, en la respectiva proporcionalidad serán aplicadas en todos los protocolos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación de los derechos humanos, la

educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo N.º 139. Conducto regular

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- La persona de la comunidad educativa con la cual se presenta la situación.
- Docente que recibe o presencie la situación; éste podrá citar al acudiente dependiendo del tipo de situación.
- Docente director de grupo.
- Coordinación.
- Comisión de atención de convivencia: rectoría, coordinación, orientación escolar.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo directivo.
- Núcleo educativo (920).
- Secretaría de Educación de Medellín.

Nota: durante el proceso el estudiante cuenta con el servicio de orientación escolar.

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

Artículo N.º 140. Funcionarios e instancias competentes

- **El Rector**

El rector debe asegurar el cumplimiento del debido proceso, el derecho de defensa y la apelación en asuntos disciplinarios de los estudiantes, además es el que preside el comité de convivencia.

- **El Coordinador**

El Coordinador debe apoyar el proceso en asuntos disciplinarios, garantiza el debido proceso, derecho de defensa y la opción de apelación en decisiones que le concierne.

- **Los Docentes**

El Docente debe informar y reportar los incidentes por escrito las situaciones disciplinarias que presenta el estudiante, asegurar que se respeten los derechos de los estudiantes involucrados en el proceso

- El Consejo Directivo

El Consejo Directivo debe supervisar el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios, asegurando el debido proceso y los derechos estudiantiles incluyendo la doble instancia.

- El Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia además de garantizar el debido proceso y derechos estudiantiles identifica, documenta, analiza y resuelve conflictos entre docentes y estudiante, directivos y estudiantes y entre estudiantes y docentes.

- El director de Núcleo

Apoya el debido cumplimiento del debido proceso, el derecho de defensa y la doble instancia de lo disciplinario de la Comunidad Educativa.

Artículo N.º 141. Instancias ordinarias para resolver reclamos académicos en el curso del año lectivo se debe seguir este conducto regular:

- Profesor de la asignatura.
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.

Artículo N.º 142. Para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante se debe seguir el siguiente proceso:

- Mediadores de convivencia.
- Atención en coordinación.
- Mesa de atención.
- Comité de Convivencia.
- Consejo Directivo.

Artículo N.º 143. Para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante con un profesor y/o con un miembro de la comunidad educativa se debe seguir el siguiente proceso:

- Diálogo entre las partes.
- Mediación.
- Coordinación y rectoría.
- Comité de Convivencia.
- Consejo Directivo.

- Para resolver conflictos de relaciones interpersonales entre estudiante con el coordinador.
- Instancias de Articulación:
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Las Comisarías de Familia
- La Policía de Infancia y Adolescencia
- La Personería Municipal.
- Secretaría de Educación de Medellín.

CAPITULO 3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicios ágiles, integrales y complementarios.

El artículo 30 de la misma Ley estipula que la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo: los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo N.º 144. Componentes de la ruta de atención integral

- **El componente de promoción:** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este; para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. En la institución, para cumplir con las funciones de este componente, se crea una comisión conformada por coordinación, docente líder de convivencia, psicólogo, personero estudiantil, representante estudiantil y representante del consejo de padres.
- **El componente de prevención:** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. En la institución, para cumplir con las funciones de este componente, se dispone la misma comisión del componente de promoción.
- **El componente de atención:** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de

Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. En la institución, para cumplir con las funciones de este componente, se crea una comisión conformada por rectoría, coordinación y docente orientador o psicólogo(a).

- **El componente de seguimiento:** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y de la verificación de si la situación fue solucionada efectivamente. Este informe hará parte del reporte que el director de grupo hace al finalizar cada período. En la institución, para cumplir con las funciones de este componente, se dispone la misma comisión del componente de atención. La Institución exige la corresponsabilidad de la familia en el seguimiento y la verificación de la efectividad del proceso de mejoramiento integral del estudiante.
- **Verificación:** se refiere al proceso mediante el cual se comprueba y valida lo que un estudiante ha aprendido durante un periodo de estudio. Este proceso es esencial para evaluar el progreso educativo y asegurar que los objetivos de aprendizaje se estén cumpliendo.
- **Monitoreo:** es un proceso sistemático y continuo que implica la recolección, análisis y utilización de información para evaluar el progreso de los estudiantes, el desempeño docente y la efectividad de las estrategias educativas implementadas. Este proceso es esencial para garantizar que se cumplan los objetivos educativos y para realizar ajustes necesarios en la enseñanza y el aprendizaje.
- **Retroalimentación:** es un proceso fundamental que involucra la transmisión de información entre docentes y estudiantes sobre el desempeño académico, con el objetivo de mejorar el aprendizaje y cerrar las brechas entre el rendimiento actual y las metas educativas deseadas.
- **Comisión o Mesa de Mediación:** es un mecanismo diseñado para abordar y resolver conflictos que surgen dentro del entorno escolar de manera pacífica y colaborativa. Este enfoque se centra en la intervención de un mediador imparcial que facilita el diálogo entre las partes involucradas, buscando llegar a un acuerdo satisfactorio para todos.
- **Constituida por:** El docente encargado de liderar los procesos de convivencia trabaja en conjunto con los mediadores escolares formales y brinda apoyo al docente orientador.

La Mediación Escolar es crucial para promover la paz en el ambiente educativo. Consiste en resolver conflictos entre dos o más personas con la asistencia de un mediador imparcial. La función principal del mediador es gestionar el proceso de comunicación y guiarlo mediante pasos simples para que, si las partes colaboran, se logre una solución beneficiosa para todos, o al menos, que todos queden conformes.

Artículo N.º 145. Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de mediación

La comisión de mediación tendrá como funciones las siguientes:

Las comisiones de mediación en el ámbito escolar desempeñan funciones clave para promover un clima de convivencia pacífica y resolver conflictos de manera constructiva.

- **Mediación de Conflictos:** facilitar el diálogo entre las partes involucradas en un conflicto, ayudándolas a llegar a un acuerdo mutuo. Esto incluye conflictos entre estudiantes, entre docentes, y entre estudiantes y docentes.
- **Prevención de Conflictos:** implementar estrategias y actividades que fomenten la convivencia pacífica y prevengan la aparición de conflictos, promoviendo una cultura de respeto y tolerancia dentro de la comunidad educativa.
- **Promoción de Normas de Convivencia:** establecer y difundir normas claras sobre el comportamiento esperado en el centro educativo, asegurando que todos los miembros de la comunidad comprendan y respeten estas normas.
- **Seguimiento de Acuerdos:** supervisar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante los procesos de mediación, asegurando que las soluciones pactadas se implementen efectivamente.

Artículo N.º 146. Objetivos de la mediación escolar

se centran en la resolución pacífica de conflictos dentro del entorno educativo, promoviendo valores como el diálogo, la empatía y la cooperación. A continuación, se destacan los principales objetivos según las fuentes consultadas:

- **Prevenir la violencia escolar:** fomentar la resolución constructiva de conflictos para reducir situaciones de violencia y promover un ambiente más seguro.
- **Promover una cultura de paz:** sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la no violencia, el respeto mutuo y el entendimiento intercultural, transformando los valores hacia una convivencia más pacífica.
- **Fomentar habilidades sociales y emocionales:** enseñar estrategias de comunicación, empatía, diálogo y cooperación necesarias para resolver conflictos de manera efectiva.
- **Facilitar el diálogo y el entendimiento:** crear espacios donde las partes en conflicto puedan expresar sus puntos de vista y trabajar juntas para alcanzar acuerdos mutuamente satisfactorios.
- **Incrementar la responsabilidad y compromiso:** favorecer que los estudiantes asuman un papel activo en la resolución de conflictos, desarrollando autodisciplina y responsabilidad ante las situaciones que enfrentan.
- **Mejorar el clima escolar:** contribuir a un ambiente educativo más armónico y colaborativo, donde disminuyan los conflictos y se favorezca la convivencia positiva.

Artículo N.º 147. Comisión o Mesa de Atención

También conocida como mesa de convivencia o mesa de mediación, es un espacio o comisión dedicada a abordar y resolver conflictos dentro del entorno escolar.

Constituida por: la composición exacta puede variar según el contexto y las normativas específicas de cada institución educativa, pero generalmente busca incluir a todos los actores relevantes para abordar eficazmente los conflictos y promover un ambiente escolar positivo.

Artículo N.º 148. Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de atención

La Ley 1620 de 2013, en su Artículo 13, establece funciones específicas para el Comité Escolar de Convivencia, que se relacionan directamente con la creación de una mesa de atención en los colegios. A continuación, se presentan las principales funciones y objetivos de esta comisión según lo estipulado en la ley.

- Gestionar los conflictos que surjan entre estudiantes, docentes, directivos y otros miembros de la comunidad educativa.
- Promover la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y prevenir y mitigar la violencia escolar.
- Facilitar que los establecimientos educativos participen en estrategias, programas y actividades relacionadas con la convivencia y la construcción de ciudadanía.
- Organizar reuniones para resolver conflictos que afecten la convivencia escolar, ya sea por solicitud de un miembro de la comunidad educativa o por iniciativa propia del comité.

Artículo N.º 149. Funcionamiento para la comisión o mesa de atención

La comisión se encargará de recibir todas las situaciones de convivencia (Tipo I, II y III) y de activar los protocolos de atención según lo establecido por la Ley.

La atención incluye:

- **Reconocimiento de la situación:** Implica conocer lo ocurrido a través de las personas involucradas.
- **Identificación:** Se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo con su tipo (Tipo I, II o III).
- **Activación:** Se inicia la implementación de los protocolos correspondientes según la situación (Guía 49).

Artículo N.º 150. Recepción de los casos

Proceso mediante el cual las instituciones educativas identifican, registran y gestionan situaciones que afectan la convivencia escolar, incluyendo casos de violencia, acoso y otros

conflictos. Este proceso es fundamental para garantizar un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje.

Artículo N.º 151. Remisión de los casos

Proceso mediante el cual se derivan situaciones específicas de estudiantes a instancias o profesionales que pueden ofrecer la atención adecuada, ya sea por problemas académicos, emocionales o de convivencia. Este proceso es esencial para garantizar que los estudiantes reciban el apoyo necesario para su bienestar y desarrollo.

Artículo N.º 152. Atención de acuerdo con las situaciones

Implica adaptar estrategias pedagógicas y metodológicas para responder a contextos específicos, promoviendo un aprendizaje significativo y contextualizado.

Artículo N.º 153. Activación de la ruta intersectorial

Busca garantizar la inclusión social y productiva de jóvenes en situaciones de pobreza o vulnerabilidad, facilitando su acceso a oportunidades educativas y laborales. Se enfoca en coordinar esfuerzos entre diferentes entidades gubernamentales para ofrecer un apoyo integral a los beneficiarios, promoviendo su desarrollo personal y profesional. Detectar situaciones de riesgo o vulneración de derechos, como casos de violencia, abuso o acoso escolar. Esto puede incluir señales de malestar emocional, problemas de convivencia o situaciones críticas que requieran atención inmediata.

- **Notificación al Comité Escolar:** informar al Comité de Convivencia Escolar del establecimiento educativo. Este comité está encargado de gestionar y coordinar la atención de casos que comprometen la seguridad y el bienestar de los estudiantes.
- **Registro en el Sistema de Información:** este sistema permite hacer seguimiento a situaciones de violencia y acoso, facilitando la comunicación entre las distintas entidades involucradas.
- **Activación del Protocolo:** implementar el protocolo definido por la institución educativa para abordar la situación. Esto incluye determinar si se trata de una situación tipo I, II o III, lo que influirá en las acciones a seguir y las entidades a notificar.
- **Seguimiento y Evaluación:** realizar un seguimiento continuo del caso para asegurar que se brinde la atención necesaria y se evalúe la efectividad de las intervenciones realizadas. Esto puede incluir reuniones periódicas del Comité de Convivencia Escolar para revisar el avance y ajustar estrategias según sea necesario.
- **Capacitación y Sensibilización:** promover la capacitación del personal educativo sobre cómo identificar y manejar situaciones críticas, así como sobre los protocolos establecidos para activar rutas intersectoriales. Esto es esencial para crear un ambiente seguro y receptivo en el colegio. La activación efectiva de rutas intersectoriales es crucial para garantizar una atención integral a los estudiantes en riesgo, promoviendo su bienestar y

restableciendo sus derechos. La colaboración entre diferentes sectores (educación, salud, justicia) permite abordar las problemáticas desde una perspectiva holística, asegurando que cada estudiante reciba el apoyo adecuado según sus necesidades específicas.

Artículo N.º 154. Registro de los casos

El registro de casos en educación se refiere a la práctica de utilizar situaciones específicas, problemas o incidentes reales como herramientas pedagógicas para facilitar el aprendizaje. Este enfoque permite a los estudiantes aplicar teorías y conceptos en contextos prácticos, promoviendo una comprensión más profunda y significativa del material.

Artículo N.º 155. Manejo de la confidencialidad de la información

El manejo de la confidencialidad de la información es crucial en el entorno actual, donde la protección de datos sensibles es fundamental para mantener la confianza y cumplir con normativas legales. La confidencialidad se refiere a las medidas implementadas para asegurar que la información solo sea accesible a personas autorizadas y no sea divulgada sin consentimiento.

Artículo N.º 156. Seguimiento de los casos

Este sistema permite registrar y hacer seguimiento a situaciones de convivencia escolar, garantizando que se cumplan los protocolos de atención integral. Se requiere al menos tres seguimientos documentados antes de cerrar un caso, lo que asegura un análisis detallado del mismo. El seguimiento de casos implica una serie de actividades sistemáticas que se realizan después de identificar un problema o situación particular. Sus principales objetivos son:

- **Evaluar el Progreso:** monitorear cómo evoluciona un caso específico, asegurando que se cumplan los protocolos establecidos.
- **Ajustar Estrategias:** modificar las intervenciones educativas según las necesidades observadas durante el seguimiento.
- **Documentar Resultados:** registrar los avances y resultados obtenidos para futuras referencias y análisis.

Artículo N.º 157. Punto de articulación con las otras comisiones

Es fundamental para crear un entorno educativo cohesionado y eficiente. A través del trabajo colaborativo, el intercambio de información y el seguimiento constante, se pueden abordar eficazmente los desafíos educativos, mejorando así la calidad del aprendizaje y el bienestar estudiantil.

Artículo N.º 158. Tipificación de situaciones

Tipificación de comportamientos de los estudiantes que afectan la convivencia

Artículo N.º 159. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Artículo N.º 160. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo N.º 161. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Parágrafo 1: frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas por el Consejo Académico con base en el Proyecto Educativo Institucional y/o las normas educativas que se consideren pertinentes para la formación integral del estudiante, siempre y cuando estas no sean violatorias de la normatividad vigente.

Parágrafo 2: frente a las situaciones que afectan la convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en el acuerdo de convivencia.

Artículo N.º 162. Protocolos de atención según la clasificación de la situación

Artículo N.º 163. Protocolo de atención frente a las situaciones TIPO I

Se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, artículo 42:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica promoviendo en los implicados el desarrollo de competencias ciudadanas

para la superación de conflictos, se recomienda que este paso sea realizado por los docentes y estudiantes mediadores formales de la institución.

- Realizar una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista frente a lo sucedido promoviendo la escucha activa de los involucrados.
- Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Dejar constancia de dicha solución.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento al caso y a los compromisos adquiridos, este seguimiento lo realizará el director de grupo.
- En caso de no resolver la situación se procederá a remitir el caso a la instancia inmediatamente superior según el conducto regular realizando previamente un informe de lo actuado.
- Establecer compromiso y garantizar la no repetición de la situación y hacer seguimiento al caso y a los acuerdos llegados por las partes, este seguimiento lo realizará el director de grupo.
- Para todo lo anterior debe dejarse registro en el observador del estudiante o actas.

Parágrafo: los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, cuando así lo requiera el docente o directivo docente, que tengan conocimiento de la situación.

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO I
I.01	Discusiones o riñas esporádicas entre cualquier miembro de la comunidad educativa.
I.02	Agresiones verbales, gestuales con o sin contenido sexual.
I.03	Utilizar apodos y sobrenombres para tratar a los compañeros y demás miembros de la comunidad que sean causales de actos de agresión verbales o físicos.
I.04	Agresiones relacionales en las cuales se incluyen: Excluir a otros de las actividades sociales; dañar la reputación de la víctima frente a otros mediante la propagación de rumores sobre la víctima, o humillarla frente a otros miembros de la comunidad; no prestarle atención o negarle la amistad.
I.05	Ocasionalmente excluye o señala a un miembro de la comunidad educativa por razones de género u orientación sexual.
I.06	Generar desorden en los distintos espacios escolares.

I.07	Perturbar el normal desarrollo de la clase.
I.08	Atentar contra los bienes de la institución.
I.09	Llegar tarde al inicio de la jornada escolar, o a cada una de las clases o actividades programadas.
I.10	Ausentarse del salón sin la autorización del profesor.
I.11	Dejar de presentar y/o participar en evaluaciones y demás actividades académicas o institucionales.
I.12	Interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares con objetos tales como: celulares, tabletas electrónicas, demás artefactos electrónicos, maquillaje, juegos, revistas, entre otras. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos aparatos.
I.13	El personal docente puede retener dicho objeto hasta el término de la jornada escolar para asegurar el buen desarrollo de las actividades escolares.
I.14	Esconder los objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
I.15	Gritar extemporáneamente y tener modales inadecuados.
I.16	Tener actitudes de indiferencia, desafiantes, burlonas o de autosuficiencia frente a las observaciones y amonestaciones que se le hacen.
I.17	En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
I.18	Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
I.19	Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Por ejemplo, difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad u orientación sexual o por su condición de embarazo.
I.20	Ocasionalmente toma sin permiso las pertenencias de sus compañeros o no las devuelve cuando se las prestan.
I.21	En ocasiones es descortés con algún miembro de la comunidad educativa, por ejemplo, con personal de aseo, vigilancia, entre otros.

I.22	Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
I.23	En ocasiones realiza manifestaciones excesivas de afecto o contacto físico.
I.24	Ocasionalmente encubre a algún miembro de la comunidad estudiantil en retardos, ausencias o cualquier otra falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.
I.25	Ocasionalmente realiza dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, en sitios no autorizados de la Institución.
I.26	Aquellas otras que afectan la convivencia normal según el criterio de los directivos y docentes, apoyados en el comité escolar de convivencia.

Procedimiento, responsables y correctivos pedagógicos para situaciones TIPO I

El comité escolar de convivencia solo recibirá los casos cuando el docente haya agotado todos sus recursos pedagógicos en el aula. Estos recursos deben estar explícitos en la Ficha de remisión al CEC. Una vez agotados, el comité recibirá el caso mediante el reporte de la ficha y, dependiendo de la situación, se decidirá si pasa a la comisión de mediación o si sigue el conducto regular disciplinario, en caso de que las partes decidan no mediar (es importante implementar el protocolo de atención para las situaciones Tipo I).

Antes de enviar el formato de remisión del comité a cualquier instancia, la comisión de atención debe guardar una copia del formato y anexarla al Formato acta de registro del caso, documentando la información de la situación. Según la situación presentada, es vital que la comisión decida si es necesario activar otras acciones de promoción y prevención masivas dentro del plan pedagógico, con el apoyo de la comisión de promoción y prevención.

Si el docente no ha utilizado recursos pedagógicos en el aula para resolver la situación, el caso será devuelto para que diseñe estrategias en el aula, contando con el apoyo del docente orientador, quien puede promover acciones desde el enfoque de competencias ciudadanas.

Entre los correctivos a aplicar en estas situaciones están:

- Establecer medidas de contención para evitar más agresiones.
- Fomentar la reflexión, identificando prejuicios y emociones presentes.
- Reconocer y respetar los límites que no deben ser traspasados.
- Establecer acuerdos de convivencia.
- Definir acciones restauradoras, asumiendo la responsabilidad, reparando daños y asegurando el restablecimiento de vínculos y derechos.
- Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos para apoyar el proceso.
- Proveer acompañamiento provisional en el aula por un adulto responsable, en común acuerdo con el padre de familia y/o acudiente, hasta que el estudiante supere las

dificultades comportamentales y pueda continuar asistiendo solo, mostrando un adecuado manejo de la norma.

- Negar la proclamación de bachiller en ceremonia pública para los estudiantes de grado 11° y CLEI II, III, IV, V y VI.

Artículo N.º 164. Protocolo de atención a las situaciones TIPO II

Para la atención de las situaciones tipo II, se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, artículo 43:

- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas implicadas y luego con las otras personas involucradas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante suremisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
- En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra y se dejará constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas y se dejará constancia del proceso realizado.
- Propiciar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá con carácter confidencial.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Aplicar las medidas pedagógicas para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité de Convivencia informará a los demás miembros en las reuniones regulares del caso presentado y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a Situaciones Tipo III en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- Establecer compromiso y garantizar la no repetición de la situación y hacer seguimiento al caso y a los acuerdos llegados por las partes, este seguimiento lo realizará el director de grupo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: cuando el CEC adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto

en el artículo 45 del Decreto 1965, es decir se activarán los protocolos de remisión a otras entidades para el conocimiento del caso.

Las situaciones tipo II que sean reiterativas o de acuerdo con las implicaciones que acarree podrán generar el uso del protocolo utilizado para situaciones tipo III (Artículo 4), de acuerdo con el análisis que realice el comité de convivencia escolar.

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO II
II.01	Tomar fotos de cualquier miembro de la comunidad educativa y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
II.02	Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
II.03	Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
II.04	Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
II.05	Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
II.06	Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
II.07	Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.
II.08	Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
II.09	Manifestar continuamente expresiones de burla, humillación o discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
II.10	Celebrar dentro o fuera de la institución cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que vulneren la dignidad o integridad personal.
II.11	Continúa y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
II.12	Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la

	institución.
II.13	Repetidamente muestra actos de altanería ante cualquier miembro de la comunidad educativa frente a las observaciones que se le hacen para su formación integral.
II.14	Sistemáticamente conforma grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.
II.15	Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
II.16	En forma reiterativa trae equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos que no sean solicitados o autorizados expresamente por la Institución afectando el normal desarrollo de las actividades.
II.17	Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.
II.18	Promover, propiciar o participar en peleas o riñas en la Institución, en el transporte o actividades escolares o extraescolares.
II.19	Portar, circular o comercializar libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral.
II.20	Inducir constantemente a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las normas consagradas en este Manual, como también ejercer influencia nociva sobre otros.
II.21	Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.
II.22	Presentar constantemente problemas graves en sus relaciones interpersonales que afecten la normalidad institucional.
II.23	Robar pertenencias de otras personas y/o de la Institución que no incurran en delitos penales.
II.24	Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.
II.25	Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificar la firma o

	contenido de evaluaciones.
II.26	Cometer actos de vandalismo como: uso de pólvora, daños contra las instalaciones físicas o enseres, y demás actos que atenten de manera violenta contra los integrantes de la comunidad educativa o en los lugares donde los estudiantes representan a la institución.
II.27	Escribir grafitis y letreros que atenten contra la dignidad de las personas y la institución.
II.28	Crear falsas alarmas tendientes a producir el pánico colectivo.
II.29	Continuamente intimidar a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.
II.30	La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
II.31	Reincidir frecuentemente en Situaciones Tipo I.
II.32	Todas aquellas situaciones que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.
II.33	La mutilación o no devolución de materiales de la biblioteca, y/o mal uso o daño de implementos de los laboratorios y/o mal uso o daño de los recursos de la sala de sistemas, aula múltiple – restaurante escolar y en general de los demás espacios de la Institución.
II.34	Sobornar o intentar sobornar a directivos, profesores, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
II.35	Sobornar o intentar sobornar a un compañero para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
II.36	Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.

Procedimiento, responsables y correctivos pedagógicos para situaciones TIPO II

Dialogar con el estudiante y los participantes: reconstruir lo sucedido, verificar la información y circunstancias del hecho, y dejar constancia escrita en un acta para situaciones de tipo II, que debe incluir la descripción del hecho y las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta. **Responsable:** director de grupo y/o coordinador.

Citar al padre de familia o acudiente: convocar al acudiente a la oficina de coordinación o rectoría para informarles del hecho, aclarar las circunstancias y establecer acuerdos y correctivos correspondientes.

Parágrafo: si el acudiente no se presenta después de ser citado dos veces, se notificará al estudiante y al acudiente que no podrá presentarse hasta que lo haga. El caso será reportado a rectoría, quien iniciará el proceso de restablecimiento de derechos ante la autoridad administrativa competente, dejando evidencia escrita. **Responsables:** coordinadores, padres de familia y estudiantes.

Celebrar un compromiso: establecer un acuerdo con el estudiante y el acudiente para modificar la conducta y mejorar el comportamiento, registrado en la misma acta de situaciones tipo II, con referencia al debido proceso. **Responsables:** coordinadores, padres de familia y estudiantes.

Realizar seguimiento: supervisar el proceso mediante informes de los docentes, considerando los tipos de situaciones registradas en el observador. **Responsables:** coordinadores y docentes.

Remisión al comité de convivencia escolar: si no se cumplen los compromisos, el coordinador remitirá el caso al comité de convivencia escolar para su análisis y toma de decisiones. **Responsables:** coordinadores.

Parágrafo: se dispone de un máximo de tres (3) días hábiles para la atención de estas situaciones, a partir de la ocurrencia o conocimiento de la situación. Este plazo puede prorrogarse por circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información u otras de índole institucional.

Entre los correctivos a aplicar en estas situaciones están

Activar el compromiso de confidencialidad: asegurar un manejo ético y cuidadoso de la situación, haciendo explícito este compromiso en las conversaciones con los actores involucrados.

Verificar condiciones físicas y emocionales: evaluar el estado físico y emocional de las personas involucradas.

Remisión a servicios de salud: si es necesario, remitir al servicio de salud más cercano para la atención adecuada, registrando el evento.

Informar a acudientes o familiares: hacerlo considerando que no represente un mayor riesgo para las personas afectadas.

Prevenir agresiones sucesivas: tomar medidas necesarias para evitar más agresiones entre las personas involucradas.

Facilitar la comprensión y reparación: crear condiciones para que los involucrados participen en la comprensión, atención y reparación de la situación.

Registrar acuerdos y consecuencias: documentar los acuerdos establecidos y las consecuencias aplicadas a los participantes de la situación.

Acompañamiento: apoyar con un seguimiento que ayude a alcanzar los acuerdos propuestos.

Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar: notificar el caso al sistema correspondiente.

Suspensión de actividades académicas: dependiendo de la situación, suspender las actividades entre uno y cinco días, informando previamente al padre de familia o acudiente, elaborando un acta de suspensión y compromiso de cambio, incluida en el observador. El estudiante suspendido debe regresar con las actividades académicas al día y tendrá derecho a presentar evaluaciones.

Competencia de suspensión: la suspensión en situaciones tipo II es competencia del coordinador o del Comité de Convivencia Escolar.

Asignación de actividades sociales: con acuerdo previo con el padre de familia o acudiente, se asignarán actividades de carácter social dentro de la institución, como labores de limpieza, pintura, mantenimiento de jardines, logística en eventos, entre otras, que no impliquen riesgo y desarrollen competencias para el trabajo y la formación humana.

Actividades formativas: realizar talleres y exposiciones preventivas relacionadas con la situación del estudiante, involucrando a los padres de familia para reflexionar sobre su rol en la educación de sus hijos.

Reparación del daño causado: estudiantes, padres de familia o acudientes deben asumir la reparación del daño causado.

Acompañamiento provisional en el aula: un adulto responsable acompañará provisionalmente al estudiante en el aula, en acuerdo con el padre de familia y/o acudiente, hasta que el estudiante supere dificultades comportamentales y pueda asistir solo.

Negación de la proclamación de bachiller: negar la proclamación de bachiller en ceremonia pública para los estudiantes de grado 11° y CLEI II, III, IV, V y VI.

Artículo N.º 165. Protocolo de atención a las situaciones TIPO III

Para la atención de las situaciones tipo III, se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, artículo 44:

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiéndolos a las instituciones prestadoras de salud.
- Informar de manera inmediata a las familias y/o acudientes.
- Dar reporte de la situación a la policía de Infancia y Adolescencia u otra autoridad competente.
- Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento del caso, donde se hará el análisis de la situación, identificando elementos fundamentales que permitan profundizar el paso a seguir con quien aparece como responsable del acto cometido.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se atribuye la agresión

y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, además de establecer las consecuencias en términos institucionales al responsable de la situación. Se dejará constancia de lo actuado.

- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar seguimiento por parte del comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia escolar.

CÓDIGO	SITUACIÓN DE TIPO III
III.01	Casos en que exista indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
III.02	Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
III.03	Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
III.04	Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta con un menor de 14 años.
III.05	Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
III.06	Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
III.07	Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
III.08	Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
III.09	Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
III.10	Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
III.11	Tenencia, consumo, compra, venta, distribución y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias alucinógenas y psicoactivas dentro o fuera del plantel.

III.12	Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.
III.13	Hurto o robo fuera o dentro de la institución con implicaciones penales.
III.14	Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
III.15	Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
III.16	Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
III.17	En caso de embarazo, inducir a un aborto propio o de una compañera estudiante.
III.18	Constantemente divulga fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
III.19	Portar o incitar a un miembro de la comunidad estudiantil a traer o comercializar armas de fuego, armas blancas u objetos cortopunzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
III.20	Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
III.21	Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.
III.22	Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
III.23	Inducir a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
III.24	Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
III.25	Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
III.26	Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.
III.27	Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad

	educativa.
III.28	Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
III.29	Presentarse a cualquier actividad bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Procedimiento, responsables y correctivos pedagógicos para situaciones TIPO III

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física, mental y psicológica de los involucrados, remitiéndolos a las entidades competentes y dejando constancia por escrito.

Aunque una situación se haya informado a las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará inmediatamente las medidas correspondientes de la IE, siguiendo este procedimiento:

Informar al Rector o coordinador: El docente, directivo o persona de la institución que haya presenciado la situación debe informar de inmediato al Rector o coordinador, quien citará a los padres o acudientes para notificarles del hecho, activar la ruta establecida y coordinar con las organizaciones o entidades correspondientes (Comisaría de Familia, Caivas, Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, Fiscalía, entre otras). La situación se reportará al sistema de información unificado de convivencia escolar.

Registro de la situación: El presidente del Comité de Convivencia registra la situación en un acta para situaciones de tipo III, considerando los atenuantes o agravantes correspondientes.

Reunión del Comité de Convivencia Escolar: El Comité se reúne para conocer la situación y tomar decisiones sobre la permanencia del estudiante en la institución. La sanción se notifica mediante Resolución Rectoral.

Notificación a los acudientes: El presidente del Comité de Convivencia Escolar cita al padre de familia o acudiente para informarles de las decisiones tomadas.

Firmar notificación de suspensión: En caso de suspensión o desescolarización, el estudiante y su acudiente deben firmar la notificación de suspensión. Además, el sancionado debe realizar acciones de reivindicación y reparación del daño, si proceden. La resolución debe contener un componente formativo, y si es necesario, los padres solicitarán apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas. Si no hay méritos por falta de pruebas o violación del debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.

Derecho a descargos: El estudiante y su acudiente tienen hasta tres días hábiles del calendario escolar para presentar descargos con el apoyo de testigos, pruebas y evidencias.

Atención en salud: Para situaciones que requieran atención en salud, se debe acudir al prestador del servicio más cercano, que no podrá abstenerse de prestar el servicio conforme a la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1438 de 2011.

Parágrafos:

1. En prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, se aplicará lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.
2. Los conflictos de competencia administrativa se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas deberán desarrollarse acorde con los principios constitucionales y los del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.
3. La Policía Nacional debe informar a las autoridades administrativas competentes sobre situaciones tipo III, según el Decreto 1965 de 2013, para que adopten las medidas de restablecimiento de derechos correspondientes, dejando constancia.
4. La primera suspensión de actividades académicas al estudiante podrá conmutarse, previo acuerdo con el acudiente, por actividades de carácter social dentro de la institución, como labores de limpieza, pintura, mantenimiento de jardines, logística en eventos, entre otras.

Entre los correctivos a aplicar en estas situaciones están

En caso de encontrarse méritos para sancionar, se establece una de las siguientes sanciones:

- Suspensión de tres a quince días hábiles del calendario escolar con base en las circunstancias atenuantes o agravantes.
- Desescolarización (modalidad semipresencial en la cual el estudiante se presenta a la institución solamente para recibir, entregar y sustentar talleres asignados y evaluaciones).
- Semiescolarización o temporalización, en donde el estudiante se presenta con su acudiente por un número limitado de horas a realizar las actividades académicas.
- Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.
- Derivación del caso a las instituciones pertinentes según el caso (fiscalía, policía, etc.).
- Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.
- Acompañamiento en el aula de manera provisional por un adulto responsable, en común acuerdo con el padre de familia y/o acudiente, para continuar con el proceso académico hasta que el estudiante muestre superar dificultades comportamentales, mostrando un adecuado manejo de la norma y pueda continuar asistiendo solo. Negación de la proclamación de bachiller en ceremonia pública, para grado 11° y CLEI 6.

Los estudiantes del CLEI que se vean involucrados en procesos de consumo de sustancias psicoactivas y/o agresiones físicas dentro de la institución o por fuera de esta portando el uniforme, serán sancionados de manera inmediata con la cancelación de matrícula. Esto teniendo en cuenta que fueron matriculados en educación para adultos en la cual no se les pide hoja de vida para el ingreso y la jornada es una oportunidad para estos estudiantes.

Artículo N.º 166. Protocolo de atención en caso de acoso escolar o bullying, cyberbullying o ciberacoso

- El docente o persona que identifica la situación informa a coordinación.
- Se cita y escucha al estudiante afectado.
- Se cita a Mesa de Atención tanto al afectado como al agresor.
- Se cita a los padres o acudientes tanto del afectado como del agresor para informar sobre el debido proceso.
- Remisión a psicólogo de la institución para llevar a cabo medidas de reparación y no repetición.

Artículo N.º 167. Protocolo de atención en caso de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes

Los delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes constituyen una gravísima vulneración de los derechos humanos con secuelas irreparables en la integridad personal de las víctimas, pero también en la de sus familias (ICBF, 2021). Si un niño, niña o adolescente es víctima de abuso sexual, siga estos procedimientos y diríjase a los siguientes lugares:



Atendemos a la población más vulnerable a través de la Línea
123 Social

Acude al servicio de urgencias más cercano, solicitar el código fucsia en el centro de salud, la institución educativa podrá redactar una remisión al servicio de salud y entregarlo al acudiente que acompaña al menor. Igualmente comuníquese con la línea 123 y solicite que lo comuniquen con la línea social.

Cuando la agresión es cometida por alguien externo al entorno familiar, acude al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Línea 141. Además, puedes realizar la denuncia en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (Caivas). Línea del Caivas 3852600. Esta situación puede ser denunciada por un miembro de la familia o por los directivos de la Institución Educativa.



LÍNEA DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
DENUNCIA • EMERGENCIA • ORIENTACIÓN



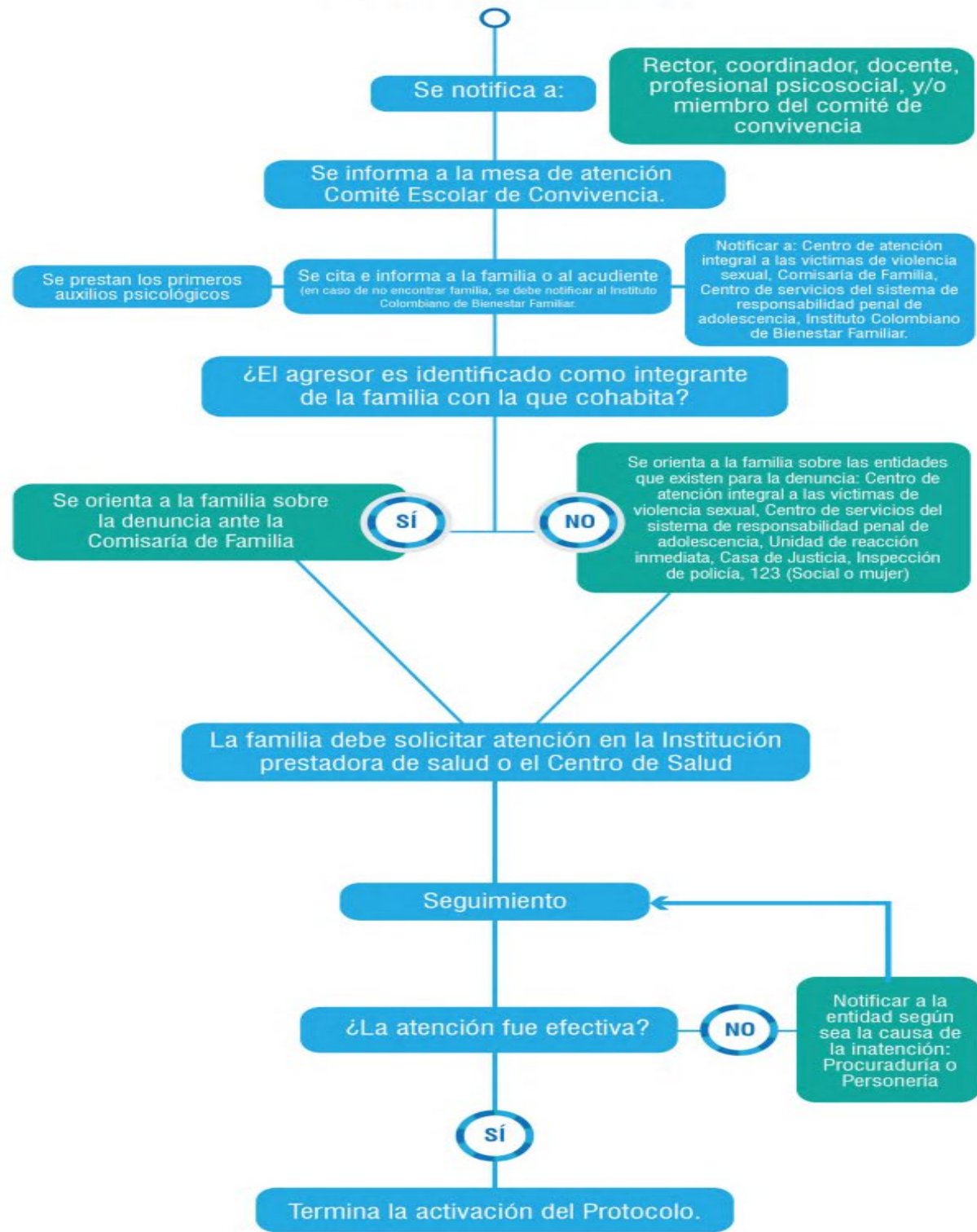
A estas instancias pide las medidas de protección necesarias, solicita acompañamiento y valoración de la salud física y mental de la víctima.

Cuando la agresión es cometida por un integrante de la familia, busca a la comisaría más cercana a la vivienda del menor. La institución puede redactar un informe y enviarlo a la comisaría por correo electrónico.

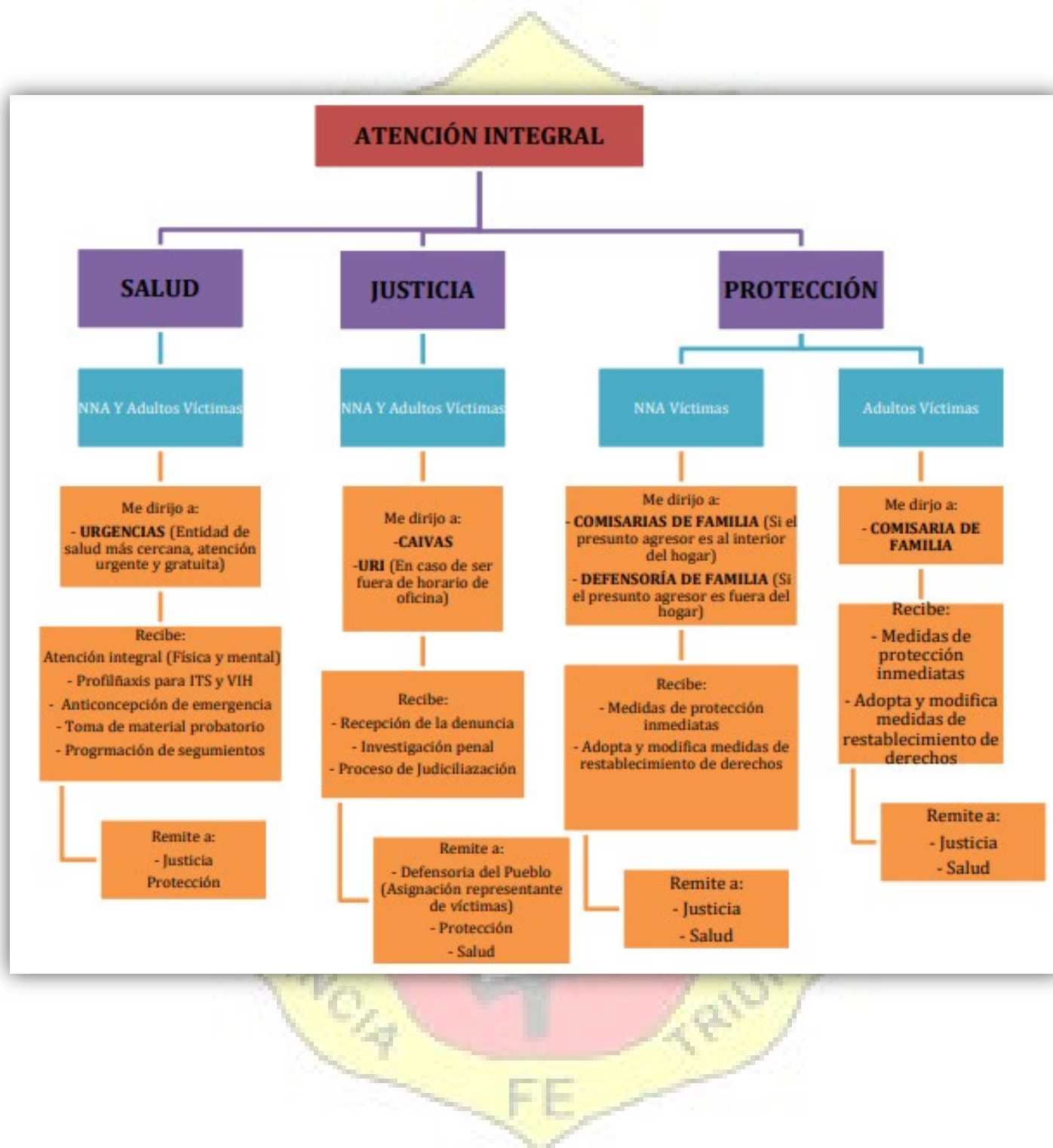
Artículo N.º 168. Ruta de atención de violencia sexual

- El docente o quien conozca la situación informa inmediatamente a coordinación y al programa Entorno Protector.
- Se informa de la situación al rector.
- Se cita a Mesa de Atención a acudientes o padres y se activa la ruta con las entidades pertinentes de salud o de investigación.

Ocurre la situación

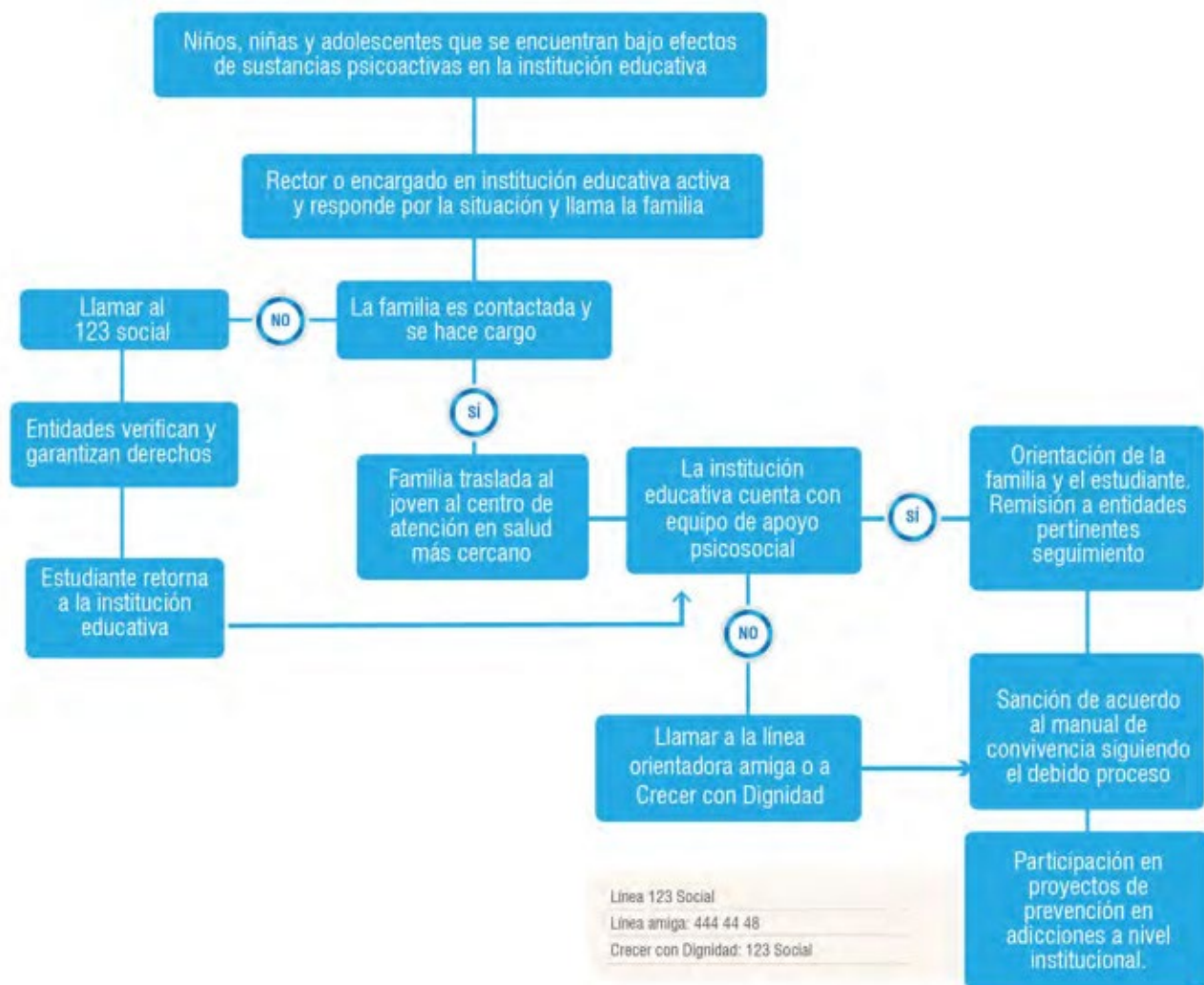


CAIVAS: Centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual
CESPA: Centro de servicios del sistema de responsabilidad penal de adolescencia
URI: Unidad de reacción inmediata
ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

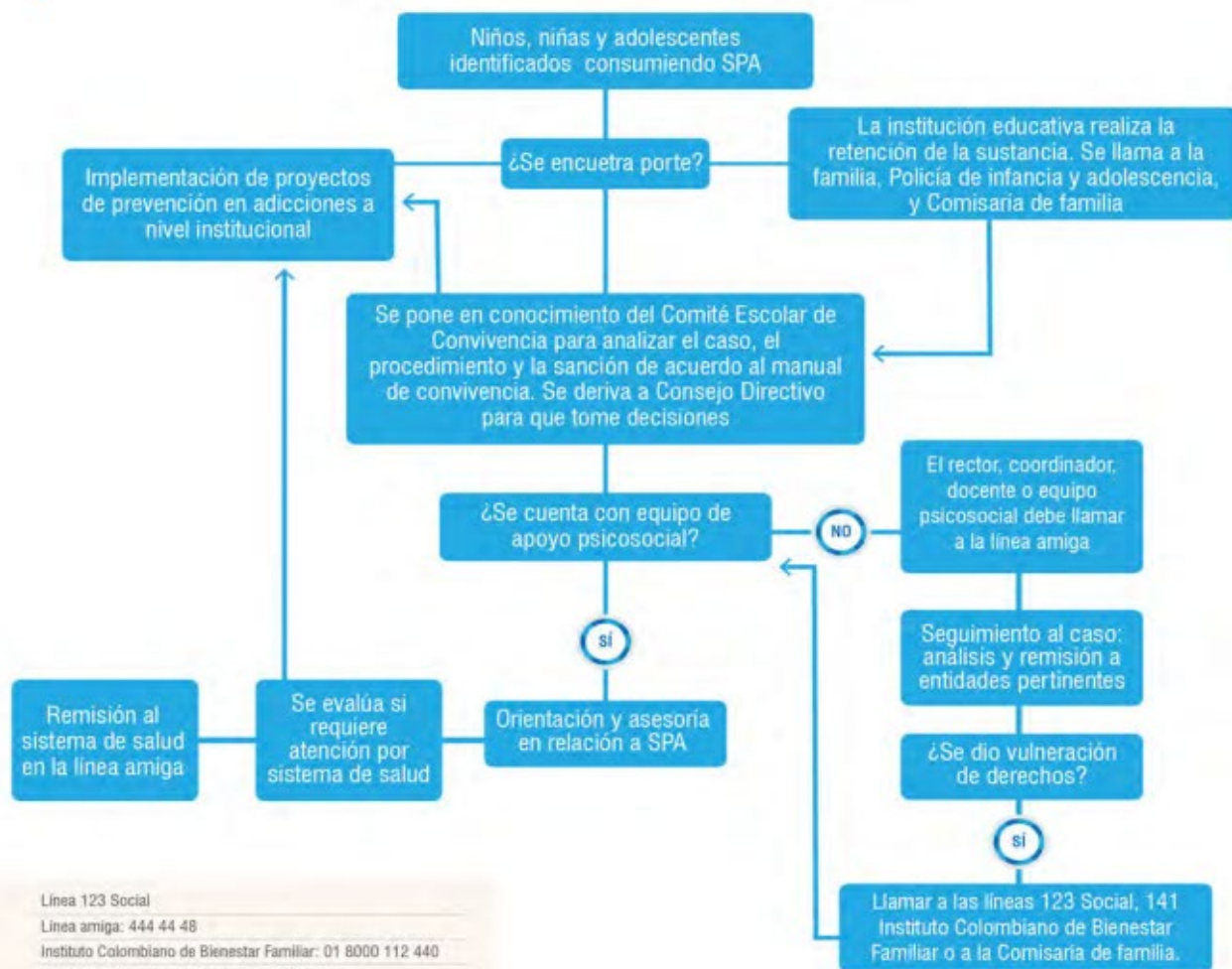


Artículo N.º 169. Ruta de atención por ingreso a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas

Activación de ruta por ingreso a la institución educativa bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas



Activación de ruta por consumo de sustancias psicoactivas en la institución educativa



Artículo N.º 170. Rutas de atención en drogas para el ámbito escolar ante la sospecha de consumo y/o porte de cualquier tipo de sustancia legal o ilegal o bajo intoxicación por sustancias psicoactivas (SPA) en la institución educativa

- En caso de porte o consumo de sustancias psicoactivas al interior de la Institución, el docente o persona que identifica la situación informa inmediatamente a la coordinación.
- Por prevención, el acudiente debe retirar, lo más pronto posible, al estudiante de la institución recibiendo, en ese momento, citación para Mesa de Atención, el profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector” remite al estudiante a las entidades estatales para su tratamiento.

- Seguimiento y apoyo por parte del profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector”.
- En caso de reincidencia, se sigue el debido proceso estipulado el Manual de Convivencia de la institución.

Artículo N.º 171. Procedimiento según comité de convivencia escolar

Recepción, radicación y clasificación en la coordinación de quejas e informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, incluye embarazos en niñas y adolescentes.

La queja o información se recibirá por escrito (así, se quiera hacer en forma oral); favoreciendo el anonimato del remitente. Es la coordinación quien derivará, según la tipología y características del caso, al comité de convivencia escolar o directamente al rector por el grado de vulneración de los derechos.

Dicha queja o información será analizada y clasificada en la mesa de atención del comité escolar de convivencia teniendo en cuenta el principio de confidencialidad y la proporcionalidad a la orientación de la situación presentada.

De acuerdo con el tipo de situación, sobre todo en aquellas que generen riesgo para algún miembro de la comunidad educativa, el rector orientará la activación por parte del afectado de la ruta intersectorial.

Garantizando el anonimato y la activación efectiva a la instancia de la ruta intersectorial a la cual corresponda el caso.

Procedimiento educativo

Si la institución cuenta con apoyo psicosocial, deberá informar sobre la situación con anticipación para intervenir con una estrategia conjunta. El profesional de apoyo psicosocial deberá proceder a la atención según el protocolo de abordaje para el manejo de consumo de SPA. La institución deberá realizar seguimiento al alumno frente al proceso brindado por el profesional de apoyo psicosocial.

En caso de que la institución educativa no cuente con apoyo psicosocial, el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 social y solicitar la atención requerida. La institución deberá realizar seguimiento al caso y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca.

Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de SPA, deberá incluir al alumno en esta propuesta. Si no cuenta con estos programas, se deberá solicitar a la Secretaría de Educación o Secretaría de Salud el acompañamiento de programas.

Los programas de promoción y prevención deberán:

- Incluir a todos los estudiantes, especialmente a los que presentan mayor riesgo de consumo.
- Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones.
- Trabajar desde la estrategia de pares.
- Brindar asesoramiento al personal.
- Involucrar a los padres y a la comunidad en los programas escolares sobre la educación de las drogas.
- Manejar los incidentes de consumo, posesión e intoxicación.
- Entrevistar a los estudiantes.
- Entrevistar a los padres.
- Crear un ambiente escolar de promoción de salud.
- Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas.
- Enviar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.
- Hacer un seguimiento de los estudiantes que han sido enviados para recibir ayuda.

Mecanismo de orientación

Orientación frente a la activación de la ruta intersectorial por medio del directorio específico, de acuerdo con la tipología de la situación presentada.

Mecanismo de protección

La institución Educativa Dinamarca garantiza la confidencialidad y el anonimato de todo aquel miembro de la comunidad que informe acerca de cualquier situación que afecte la convivencia escolar como mecanismo de protección al informante; así:

- Recepción de la información de forma anónima.
- Derivación de la situación precisa e inmediata según el riesgo vital.
- El rector precisa el direccionamiento de las acciones y activación de la ruta.

Artículo N.º 172. Directorio de la Ruta intersectorial

Fundamentados en la importancia y reconocimiento de las rutas de atención y las redes de apoyo social se constituye el siguiente directorio que ofrecerá variedad de alternativas de orientación.

- Policía nacional: Tel 123
- Fiscalía general de la nación unidad de infancia y adolescencia: Tel:3630110
- Policía infancia y adolescencia: Tel: 4093440
- Inspector de policía castilla: Cra 65 N° 100-123, Tel: 4710219 – 2672021
- Comisaria de familia cerca castilla: Cra 65 N° 100-123 Tel: 4713222 – 2674124.
- Unidad permanente para los derechos humanos: Cra 52 N° 71-80 Barrio el Bosque Tel: 2121211- 2121499.
- Hospital infantil clínica Noel (psicología): Cl 64 N° 50-39 Prado centro Tel: 4481444
- Empresa social del estado Hospital Mental de Antioquia, Tel: 5146600

- Consulta externa: 2637707 – 2634796
- Buen comienzo: Tel:3230391
- Castilla de Nicolás (adopción): Tel: 2638086 – 2114242
- Profamilia: Cl 54 N° 43 – 47. Tel: 2164011
- MAS cerca castilla: Cra 65 N° 100-125. Tel: 2673432 – 4711505
- Casa de la Justicia Castilla: Cra 71 N° 103 – 20 Tel: 2375452 – 2674124
- Juzgado de familia (con denuncia): Cra 52 N° 42-73. Tel: 2625272 – 2320002
- Personería Medellín: Tel: 3849999
- Fiscalía general de la nación (CAIVAS) Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual: Cra 64 N° 31-156. Tel: 2610204
- Surgir: (Prevención alcoholismo - drogadicción). I : 5111133; E-mail: Surgir@une.net.co
- Policlínica Hospital San Vicente de Paul: Cl 64 Cra 51 D. Tel 5167423
- Fundación Hogares Claret: Cra 50 N° 50-59 Prado Centro. Tel: (4) 4484304

Artículo N.º 173. Ruta de atención por ingreso a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas

El consumo de sustancias psicoactivas es un problema grave y de alta trascendencia que afecta todos los ámbitos de la vida social, especialmente en el entorno escolar. La OMS lo categoriza como una enfermedad emocional y conductual, con una alta incidencia del factor social, familiar y relacional. En la institución, el riesgo y/o consumo problemático de sustancias psicoactivas exige asumir la responsabilidad de involucrarse en estas problemáticas, ya que afectan la vida institucional e inciden en las reacciones personales de compañeras, docentes y padres de familia, así como en la escolaridad y formación integral de niñas y jóvenes.

Contar con un protocolo y ruta de atención para manejar situaciones relacionadas con los estudiantes implica abordar adecuadamente los conflictos y aportar posibles líneas de acción pertinentes y oportunas.

El objetivo es clarificar las situaciones más frecuentes y establecer criterios de intervención en estas problemáticas complejas. Además, se busca brindar instrucciones para actuar de manera integral, considerando los diversos factores que inciden en la problemática y así orientar sobre el camino a seguir. La ruta de atención para situaciones de consumo en el ámbito escolar integrará la prevención mediante el abordaje de diferentes factores, directrices y procedimientos dentro de la institución, así como los servicios disponibles para erradicarlos.

- **Prevención:** Interviene proactivamente en comportamientos que pueden afectar la convivencia, evitando que se conviertan en patrones negativos. Establece medidas preventivas para mitigar situaciones de riesgo.
- **Atención:** Proporciona asistencia a los miembros de la comunidad educativa ante situaciones que impactan la convivencia. Aplica protocolos internos y activa redes con otras entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como el ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia.
- **Seguimiento:** Realiza un monitoreo continuo y evaluación de las estrategias implementadas. Asegura que las acciones tomadas sean efectivas en el fortalecimiento

de la convivencia escolar.

- **Implementación de Protocolos:** Los protocolos específicos son esenciales para abordar situaciones comunes que afectan la convivencia escolar. Estos deben adaptarse a las particularidades del contexto educativo de cada institución.

Artículo N.º 174. Procedimiento según Comité de Convivencia Escolar

- El Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador, en caso de que un estudiante se encuentre consumiendo y/o portando SPA, deberá invitarlo a un lugar cómodo y que ofrezca privacidad para que atender el caso, y conocer la capacidad de aceptación del estudiante frente a su consumo o porte de cualquier tipo de sustancia ilegal o ilegal; es importante evitar regaños y/o discusiones dado que el alumno se encuentra bajo efectos de SPA y se puede tornar agresivo.
- Se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes y enviar al estudiante a su respectivo hogar.
- Se debe tener en cuenta que la expulsión es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y ya se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos.

Procedimiento educativo

Cuando el menor no esté bajo efecto de (SPA), el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador, con una actitud receptiva y de escucha, deberá invitar al alumno a un lugar cómodo y privado, que le ofrezca seguridad para poder orientarlo y ayudarlo.

Si la institución cuenta con apoyo psicosocial deberá haber comentado la situación con anticipación para intervenir con una estrategia conjunta.

El profesional de apoyo psicosocial deberá proceder a la atención según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de SPA).

La institución deberá realizar seguimiento al alumno frente al proceso brindado por el profesional de apoyo psicosocial.

En caso de que la Institución Educativa no cuente con apoyo psicosocial el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 y solicitar la atención requerida.

La institución deberá realizar seguimiento al caso, y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca.

Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de SPA deberá incluir en esta propuesta al estudiante, en caso de que no cuente, se hace necesario solicitar a la secretaria de Educación o secretaria de Salud este tipo de acompañamiento de programas.

Artículo N.º 175. Rutas de atención en caso de venta de drogas ilegales

La venta de drogas ilegales en los colegios es un problema grave que requiere una respuesta rápida y efectiva. A continuación, se presenta una ruta de atención que deben seguir las instituciones educativas para manejar estas situaciones.

- **Detección:** la identificación puede ser realizada por docentes, orientadores o estudiantes que observen comportamientos sospechosos, como la venta o consumo de sustancias psicoactivas (SPA) dentro o cerca de la institución.
- **Señales para observar:** cambios en el comportamiento de los estudiantes, presencia de sustancias sospechosas o transacciones inusuales.
- **Observación directa:** cualquier miembro del personal educativo que observe comportamientos sospechosos debe actuar de inmediato, lo cual incluye detectar cambios en el comportamiento de los estudiantes o la presencia de sustancias prohibidas.
- **Proceso de notificación:** la notificación es un paso fundamental para garantizar una respuesta efectiva ante la venta de drogas ilegales en el entorno escolar. Este proceso debe ser claro, estructurado y cumplir con las normativas legales vigentes.
- **Comunicación formal:** informar inmediatamente al rector del colegio o al Comité Escolar de Convivencia para que las autoridades internas tomen medidas inmediatas y adecuadas.
- **Informar a los padres o tutores:** notificar a los padres o tutores del estudiante involucrado sobre la situación, proporcionando detalles claros y objetivos para garantizar su comprensión y colaboración en el proceso.
- **Acompañamiento familiar:** invitar a los padres a participar en reuniones con orientadores escolares y autoridades educativas para establecer un plan conjunto de acción.
- **Denuncia obligatoria:** la denuncia obligatoria es un mecanismo fundamental para combatir la venta de drogas ilegales en el entorno escolar. En Colombia, la ley establece que cualquier persona que tenga conocimiento de actividades relacionadas con la comercialización de drogas debe informar a las autoridades competentes.
- **Marco legal:** Ley 1801 de 2016, artículo 39 numeral 1, que establece que la comercialización de drogas es un delito grave y que cualquier persona mayor de edad que tenga conocimiento de estas actividades está obligada a denunciarlas, especialmente cuando involucran a menores.
- **Código Penal Colombiano:** la venta de drogas a menores se considera un agravante, lo que significa que las penas son más severas para quienes cometen este delito.
- **¿A quién denunciar?**
- **Línea 123:** esta línea gratuita y anónima permite reportar actividades relacionadas con el tráfico de drogas. Está disponible las 24 horas y garantiza la confidencialidad del denunciante. Las personas mayores de edad tienen la obligación legal de denunciarlas ante la Fiscalía, ya sea verbalmente o por escrito.
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):** es la entidad principal encargada de la protección integral de la infancia y adolescencia en Colombia. El ICBF trabaja en la prevención y atención a situaciones que amenazan los derechos de los menores,

ofreciendo programas y servicios específicos.

Procedimiento según comité de convivencia escolar

El Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberá proceder según su reglamento institucional, tendrá en custodia al menor y deberá informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes para notificar el caso.

Se deben abrir los procedimientos administrativos del caso e informar a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia línea 123).

Procedimiento educativo.

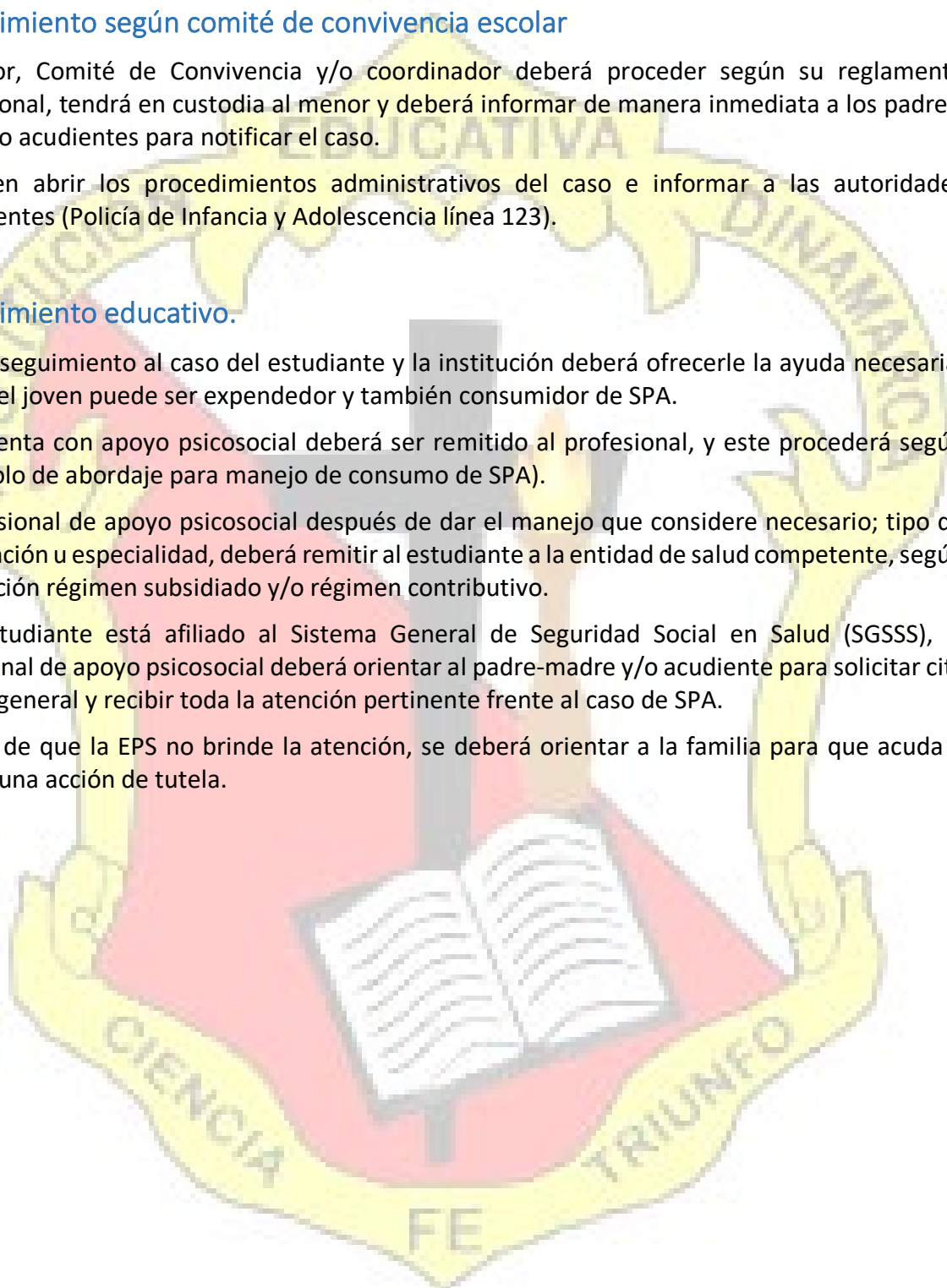
Se hará seguimiento al caso del estudiante y la institución deberá ofrecerle la ayuda necesaria, ya que, el joven puede ser expendedor y también consumidor de SPA.

Si se cuenta con apoyo psicosocial deberá ser remitido al profesional, y este procederá según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de SPA).

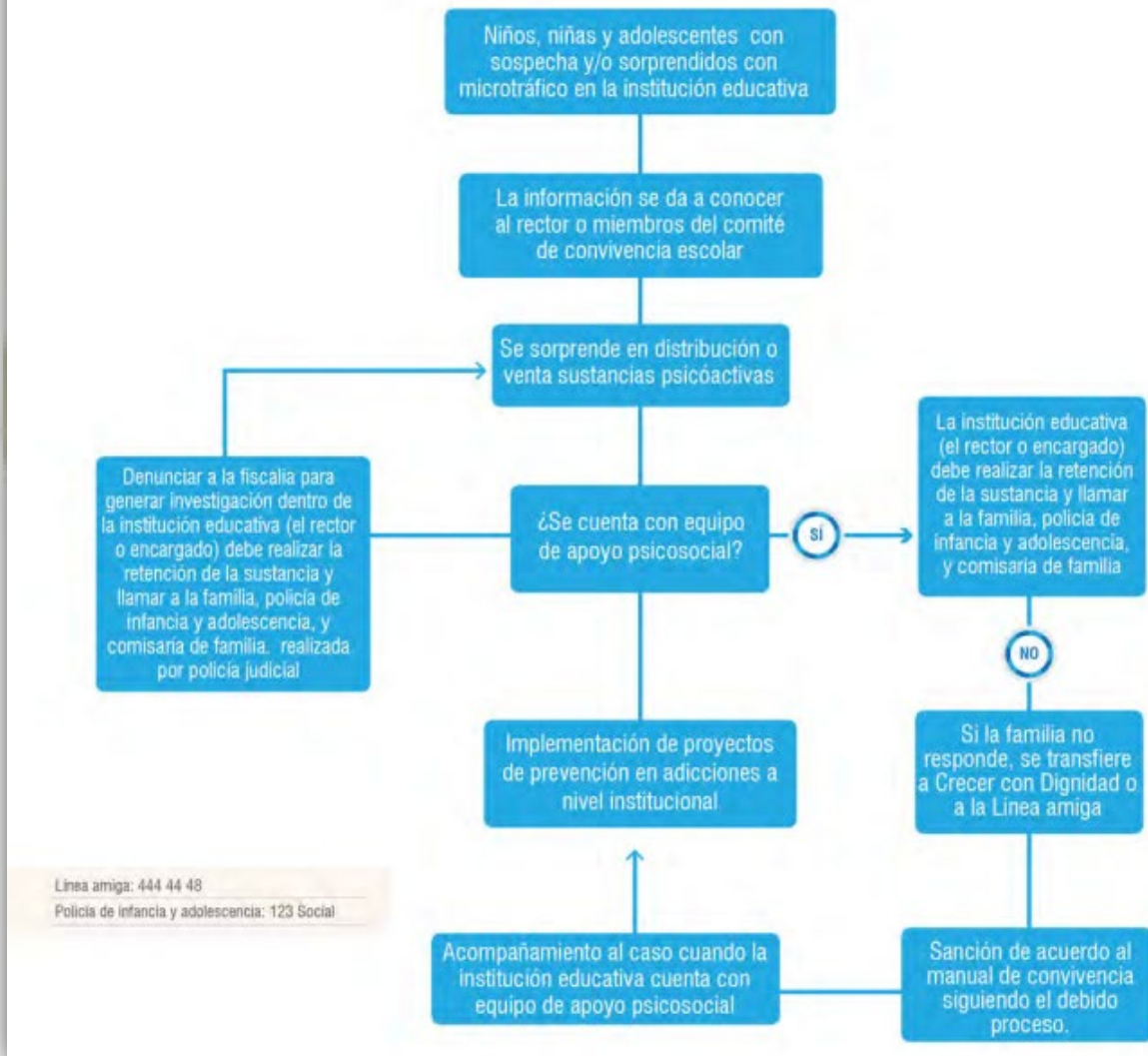
El profesional de apoyo psicosocial después de dar el manejo que considere necesario; tipo de intervención u especialidad, deberá remitir al estudiante a la entidad de salud competente, según su afiliación régimen subsidiado y/o régimen contributivo.

Si el estudiante está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el profesional de apoyo psicosocial deberá orientar al padre-madre y/o acudiente para solicitar cita médica general y recibir toda la atención pertinente frente al caso de SPA.

En caso de que la EPS no brinde la atención, se deberá orientar a la familia para que acuda a realizar una acción de tutela.



Activación de ruta por venta de sustancias psicoactivas



Artículo N.º 176. Protocolo en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio

- Se cita a mesa de atención con acudientes, o padre de familia.
- Se solicitan los documentos de diagnóstico y tratamiento de entidades de salud especializadas.
- Acompañamiento de familia para el suministro de medicamentos en caso de ser necesario.
- Seguimiento de las recomendaciones dadas por especialistas de la salud mental
- Escolaridad regulada y apoyo académico en casos de internamiento por entidades de

salud especializada.

- Seguimiento y apoyo por parte del profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector”.

Artículo N.º 177. En caso de conductas aisladas de ideación y conductas de suicidio de baja magnitud

El conocedor del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa, quien deberá notificar al Rector o, en su defecto, al coordinador, docente, psicólogo o miembro del Comité de Convivencia, quienes iniciarán la activación de la ruta inmediatamente.

Artículo N.º 178. En caso de ideación y/o conducta suicida

El Rector, coordinador o docente, junto con el profesional de apoyo psicosocial y el Comité de Convivencia, evaluarán la magnitud del caso bajo los siguientes criterios y reportarán de inmediato al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA) y a la Secretaría de Educación:

- Número de estudiantes involucrados con conductas de ideación, intento o suicidio.
- Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes con ideaciones o intentos de suicidio.
- Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o en la Comunidad Educativa en general.
- Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la Comunidad Educativa.

Si se determinan ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y coordina la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Secretaría de Inclusión y Familia.

Intervención del caso

Las entidades involucradas deben contemplar los siguientes aspectos, y el Comité de Convivencia Escolar velará por su cumplimiento:

- Orientación psicosocial a las familias afectadas.
- Remisión a los servicios de psiquiatría, psicología y terapia familiar.
- Promoción de habilidades sociales, habilidades para la vida y competencias ciudadanas.
- Intervención de factores de riesgo asociados a las conductas presentadas.
- Asesoría y asistencia técnica a los directivos y docentes para el manejo adecuado en las aulas.
- Seguimiento de las intervenciones y la evolución de las familias, niños y adolescentes afectados.

Contacto y seguimiento

El Rector, coordinador, docentes, profesionales psicosociales o miembros del Comité de Convivencia contactarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a los servicios de salud según su afiliación al régimen de seguridad social. Se debe realizar seguimiento a la remisión a los servicios de salud. Si la familia no lleva al hijo a la atención de la EPS y esto se debe a negligencia, se notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Atención de EPS o ARS

En caso de que la EPS o ARS atienda el caso, deben proporcionar servicios médicos, psiquiátricos, psicoterapéuticos y familiares. Si el niño no es atendido de manera oportuna (en menos de una semana), se activarán las instituciones de apoyo para garantizar el acceso a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia).

Artículo N.º 179. En caso de intento de suicidio dentro de la institución

Se debe notificar a la familia y llamar al servicio de ambulancia del 123. Si no acude oportunamente, se trasladará al estudiante con el apoyo de la brigada de emergencias al servicio de urgencias más cercano. Después de la atención de urgencias, se sigue con la evaluación de riesgo epidemiológico y la ruta descrita.

En caso de suicidio en la institución

Se notifica inmediatamente a la policía para el levantamiento y se informa a la familia. Se llama al 123 social para que envíe auxilios psicológicos a la población escolar afectada directamente. Posteriormente, el Comité de Convivencia evaluará la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

Definiciones

La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

La ideación suicida

“Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se

estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”.

Amenaza suicida

Expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis.

Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

Intento suicida

“Conducta potencialmente lesiva autoinfligida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método”; acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio. En este tipo de conducta se relaciona el grado de sinceridad o determinación.

Letalidad

Atributo de algunos métodos para provocar la muerte. Es la consecuencia de diversos factores tales como susceptibilidad individual, la posibilidad de recibir atención especializada inmediata, las condiciones del propio método entre las más significativas.

Lógica suicida

Características comunes que conforman en conjunto una manera de pensar propia de los individuos suicidas, entre las que sobresale la urgente presión de acabar con la vivencia insoportable de dolor psíquico que padecen debido a la frustración de algunas necesidades psicológicas, la angustia, la desesperanza, la impotencia y el desamparo, restricción de la capacidad de encontrar alternativas no suicidas, fantasías de rescate, etc. Comparte muchas características del llamado Síndrome Presuicidal.

Método

Recursos, medios, elementos mediante los cuales un sujeto trata de poner fin a su vida. Pueden ser naturales o creados por el hombre. Entre los que se mencionan las armas de fuego, los fármacos, los venenos agrícolas, los gases de vehículos de motor, el gas doméstico, los edificios elevados, las armas blancas, las cuerdas de diversos materiales, alambres, ropas, cintos,

sustancias tóxicas, corrosivas, ácidas, combustibles de diversos tipos para ingerir o volcarlos encima con la intención de prenderse fuego, inyección de sustancias tóxicas, inoculación de gérmenes mortales, etc. Por lo general se eligen los métodos que están disponibles y que culturalmente sean aceptados. Se les ha dividido en duros o violentos y suaves o no violentos. Entre los métodos duros se citan las armas de fuego, el ahorcamiento, la precipitación, la sección de grandes vasos sanguíneos. Entre los métodos suaves se mencionan la ingestión de medicamentos o plaguicidas e inhalación de gases.

Artículo N.º 180. Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado.

Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).

- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
- Desesperanza.
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).
- De otra parte, en la conducta suicida es necesario valorar el nivel de riesgo para su intervención inmediata, ya que el estudiante podría llevar a cabo su plan de forma inminente. Por tanto, si se estima que hay señales o indicios de llevar a cabo el suicidio, hay que valorar los riesgos hasta lograr un grado de precisión suficiente, lo cual será determinante para saber cómo actuar:

Artículo N.º 181. Valoración del nivel de riesgo del suicidio

Riesgo alto (4)

- Si cumple con seis o más señales o indicios.
- Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
- Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
- Si estado de ánimo es depresivo “grave”.

Riesgo medio-alto (3)

- Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
- Si estado de ánimo es depresivo “severo”.
- De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio (2)

- Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Si estado de ánimo depresivo es “bajo-moderado”.

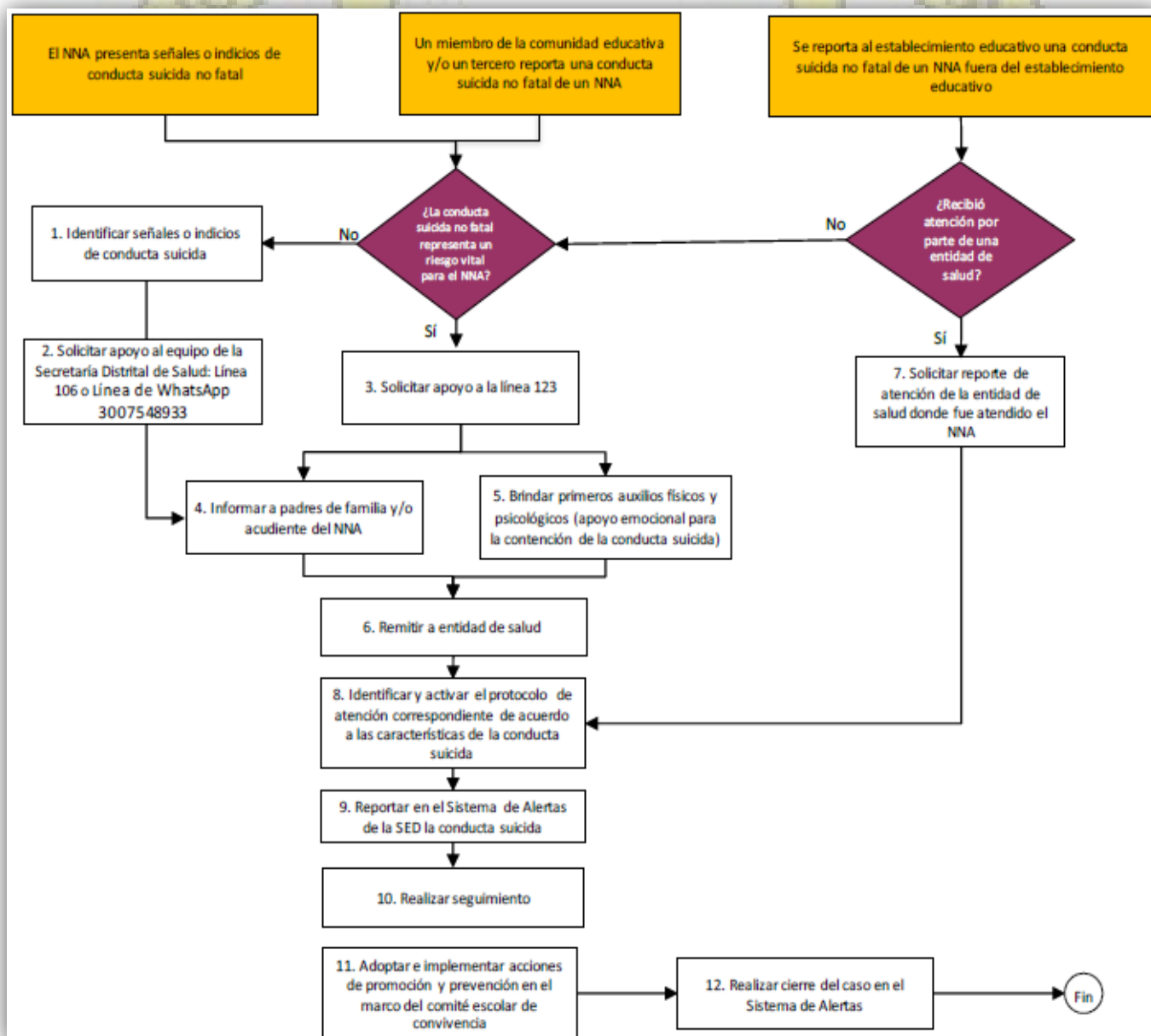
Riesgo bajo (1)

- No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
- Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo-moderado”.

Sin riesgo (0)

- Si no presenta señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo-moderado”.

Artículo N.º 182. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)



Artículo N.º 183. Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal

En esta situación se identifica en el NNA una o un conjunto de las señales o indicios que alertan sobre una conducta suicida no fatal. Estas manifestaciones pueden estar asociadas a conductas como ideación, amenaza e intento suicida.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida no fatal de un NNA

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un NNA las señales o indicios de conducta suicida no fatal que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

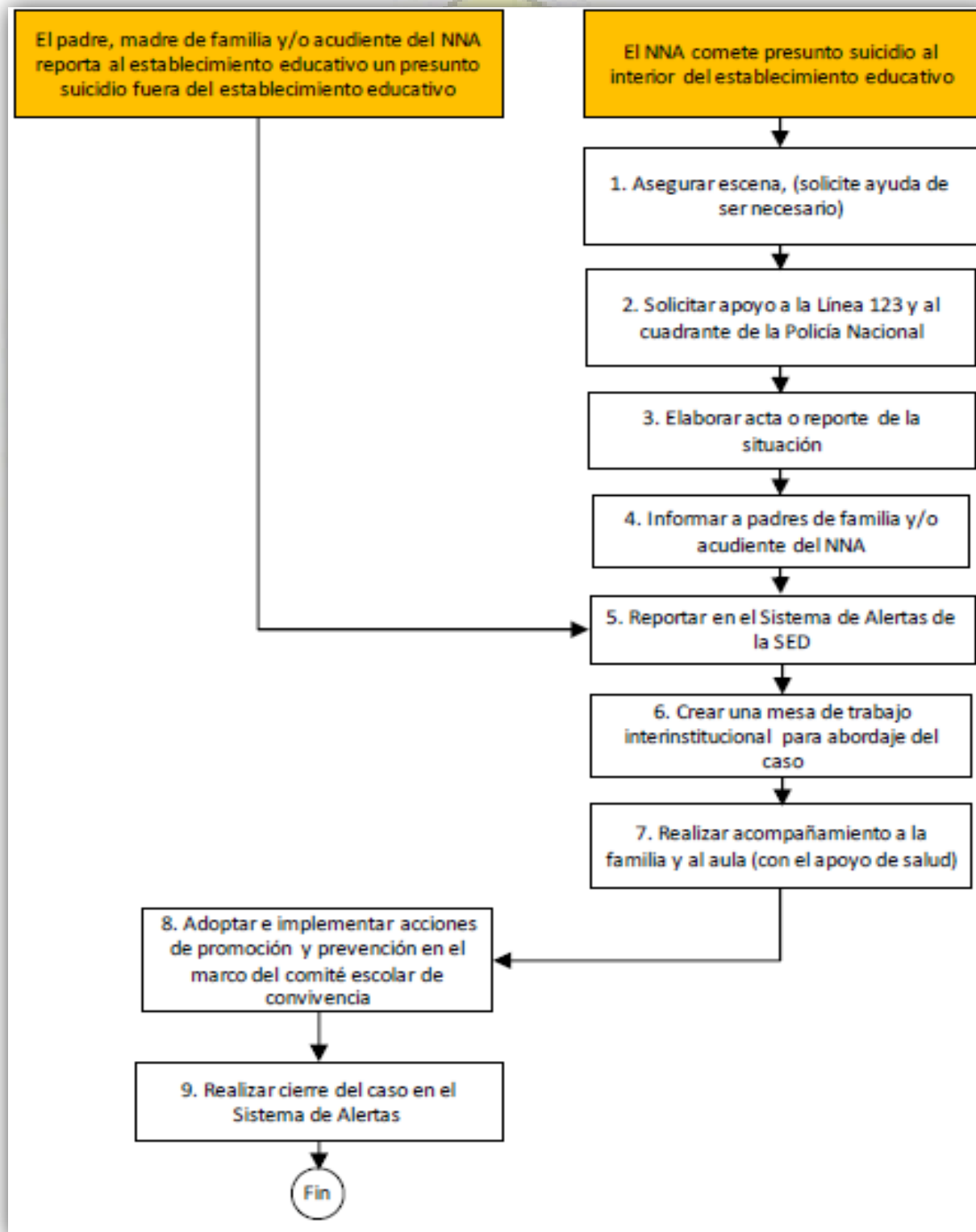
Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de la conducta suicida no fatal sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA a personas diferentes al orientador, rector o la persona que este delegue.
- Ningún indicio de una conducta suicida no fatal se debe minimizar ni se le debe restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del NNA.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de conducta suicida no fatal al rector del establecimiento educativo o a quien este delegue.
- Igualmente, una situación de conducta suicida no fatal de un NNA puede ser reportada al establecimiento educativo por la SDS.

Caso 3. Se reporta al establecimiento educativo una conducta suicida no fatal de un NNA fuera del establecimiento educativo

Ante los casos de conducta suicida no fatal de un NNA por fuera del establecimiento educativo, cualquier persona que conozca debe informar sobre la situación al orientador, rector o la persona que este delegue con el objetivo de activar el protocolo y brindar la atención médica y psicosocial que requiera el NNA.

Artículo N.º 184. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado



Ruta de atención intento de suicidio

- El docente o persona que identifica la situación informa a coordinación.
- Atención inmediata al estudiante: cita los padres o acudiente.
- Remisión a la entidad prestadora de salud EPS,
- Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas
- Seguimiento por parte del profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector” o del personal de apoyo.

Artículo N.º 185. Protocolo de atención por embarazo adolescente

En el caso de que la institución detecte embarazo en menor de 18 años se procede de la siguiente manera:

Citación inmediata a padres y/o acudiente de la menor para tener conocimiento de la situación familiar relacionada con su condición de embarazo y así determinar la activación de la ruta de protección

Si el caso de violencia sexual es detectado por la institución se activan las rutas de intervención de los sectores comprometidos en el restablecimiento de derecho de las víctimas: Policía Nacional, comisarías de familia, al sector salud.

De igual forma, cuando aparece una menor de 18 años embarazada, se activa la ruta de protección, en cabeza del defensor de familia del ICBF para que se dé inicio al proceso de restablecimiento de derechos y se tomen las medidas de protección integral a las que tiene derecho la víctima.

La institución garantiza el derecho educativo teniendo en cuenta el acompañamiento del profesional del PEEP la flexibilización en sus compromisos académicos, atendiendo prioritariamente su condición de salud e incapacidades de tal manera que sus derechos a la educación estén asegurados.

Acciones, orientaciones y correctivos pedagógicos

Para abordar el embarazo adolescente en colegios públicos, es fundamental implementar acciones y orientaciones que garanticen el bienestar y la continuidad educativa de las adolescentes embarazadas.

Acciones pedagógicas preventivas

Implementar programas de educación sexual obligatorios en todos los colegios, conforme a la Ley 1098 de 2006 y la Ley General de Educación. Esto incluye formación en salud sexual y reproductiva, así como el desarrollo de una sexualidad responsable y libre de violencia.

- Establecer protocolos claros que aborden situaciones de embarazo, maternidad y paternidad en el contexto escolar. Estos protocolos deben incluir la detección,

intervención y seguimiento oportuno a estudiantes embarazadas, especialmente a aquellas menores de 14 años.

- Proporcionar apoyo emocional y psicológico a las adolescentes embarazadas, facilitando su integración en el entorno escolar. Esto puede incluir la capacitación de docentes para que brinden un ambiente inclusivo y no discriminatorio.

Artículo N.º 186. Procedimientos para corregir y sancionar situaciones cometidas por miembros de otros estamentos de la comunidad educativa

Cuando los docentes y directivos incurren en infracciones de tipo I, II y III, establecidas en este manual de convivencia o en las leyes y decretos relevantes, como la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), es responsabilidad de los estudiantes, padres de familia, coordinadores, rector y demás miembros de la comunidad educativa, informar a la autoridad competente y asegurarse de que se apliquen las sanciones disciplinarias correspondientes.

Si los padres de familia, acudientes o cualquier persona que represente a un estudiante de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, no siguen el conducto regular y/o incumplen el debido proceso estipulado en el manual de la institución, generando situaciones agravantes o nuevas, se informará a las directivas del establecimiento (coordinadores y rector), y se procederá conforme a la falta cometida.

Si algún miembro del Gobierno escolar realiza acciones, dentro o fuera de la Institución, que pongan en riesgo su buen nombre o el de sus estamentos, se iniciará el debido proceso que incluirá la renuncia al cargo y se nombrará a la persona que obtuvo el segundo lugar en la votación ante el consejo electoral o se procederá a una nueva elección.

Se solicitará la renuncia del padre de familia, egresado o miembro de la comunidad que, perteneciendo al Gobierno escolar en cualquiera de sus estamentos, agrede verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes o personal administrativo como vigilantes, aseadores, manipuladores de alimentos, secretarías, entre otros). Además, se le prohibirá postularse al mismo cargo por un período de 5 años.

En todos los casos mencionados, se debe seguir el conducto regular. Para las acciones y omisiones de tipo I, se debe dialogar inicialmente con la persona involucrada e invitarla a cambiar su comportamiento, sea docente, directivo, padre de familia, acudiente o exalumno. Si este mecanismo no funciona, se informará por escrito a la autoridad competente, con la firma de los miembros de la comunidad educativa que solicitan el inicio del proceso de corrección pedagógica y/o sanción disciplinaria. Si se trata de un docente, exalumno o padre de familia, la carta deberá dirigirse a la coordinación con copia a la rectoría. Si se trata de un coordinador, la carta debe dirigirse al rector con copia al Consejo Directivo. Si se trata del rector, la carta debe dirigirse al Consejo Directivo, con copia al jefe de Núcleo.

Artículo N.º 187. Ruta de atención por maltrato intrafamiliar

1. El docente o quien conozca la situación informa inmediatamente a coordinación.

2. Se informa de la situación al rector.

Artículo N.º 188. Ruta de atención por detección de trabajo infantil

Cuando en la Institución Educativa Dinamarca se detecte niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, este o estos deben ser remitidos al comité escolar de convivencia y a la unidad móvil de crecer con dignidad para que hagan el seguimiento a ese o a esos estudiantes y se busquen estrategias que permitan la permanencia en la institución educativa.

Las actividades de acompañamiento para niños, niñas y adolescentes y sus familias en la Institución Educativa Dinamarca serán:

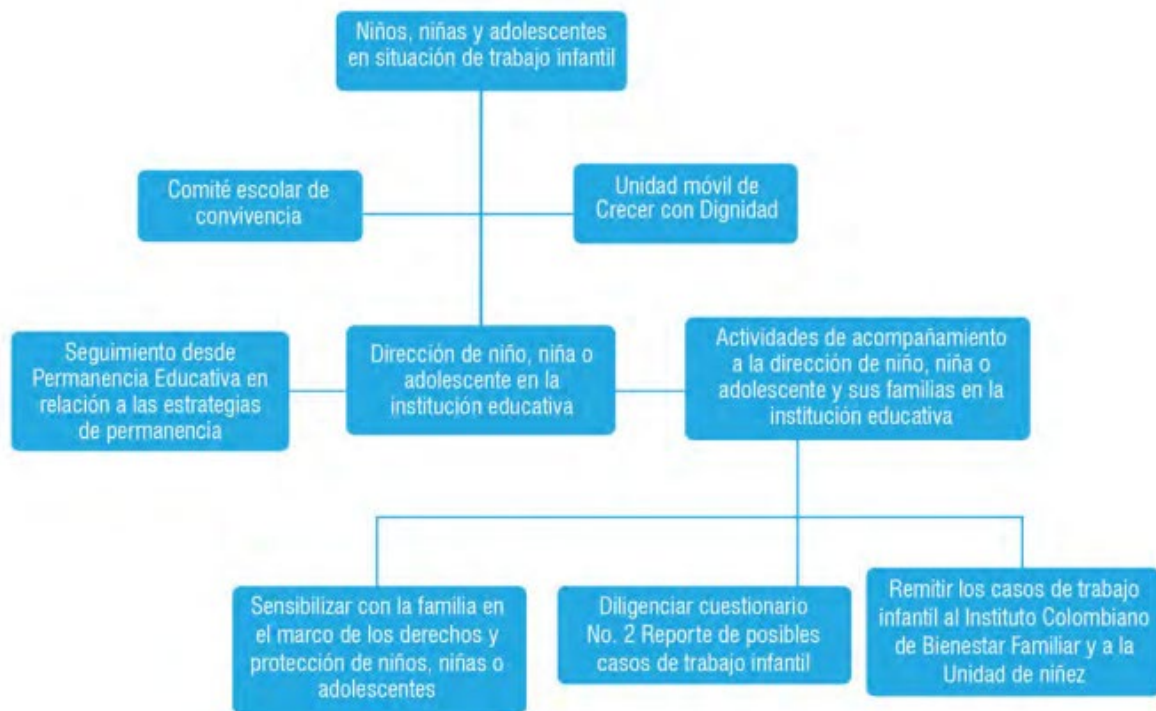
- Sensibilización con las familias en el marco de los derechos y protección de niños, niñas y adolescentes.
- En caso tal que las familias hagan caso omiso al llamado de la institución para reestablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en condición de trabajo infantil, se procederá a:
- Diligenciar el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la unidad de niñez.

Artículo N.º 189. Ruta de atención por identificación de situación de trabajo infantil

Cuando en la Institución Educativa Dinamarca se identifiquen niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil se debe activar la ruta:

- Se da parte a la unidad de crecer con dignidad, ellos identifican en el territorio el niño, niña y adolescente en situación de trabajo infantil.
- Se dirige hacia la subsecretaría de planeación educativa (en la secretaría de educación de Medellín).
- Se busca en el sistema de matrícula del estudiante.

Activación de ruta por detección de la institución educativa de niños, niñas o adolescentes en situación de trabajo infantil



Línea 123 Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): 01 8000 112 440
Crecer con Dignidad: 442 80 92

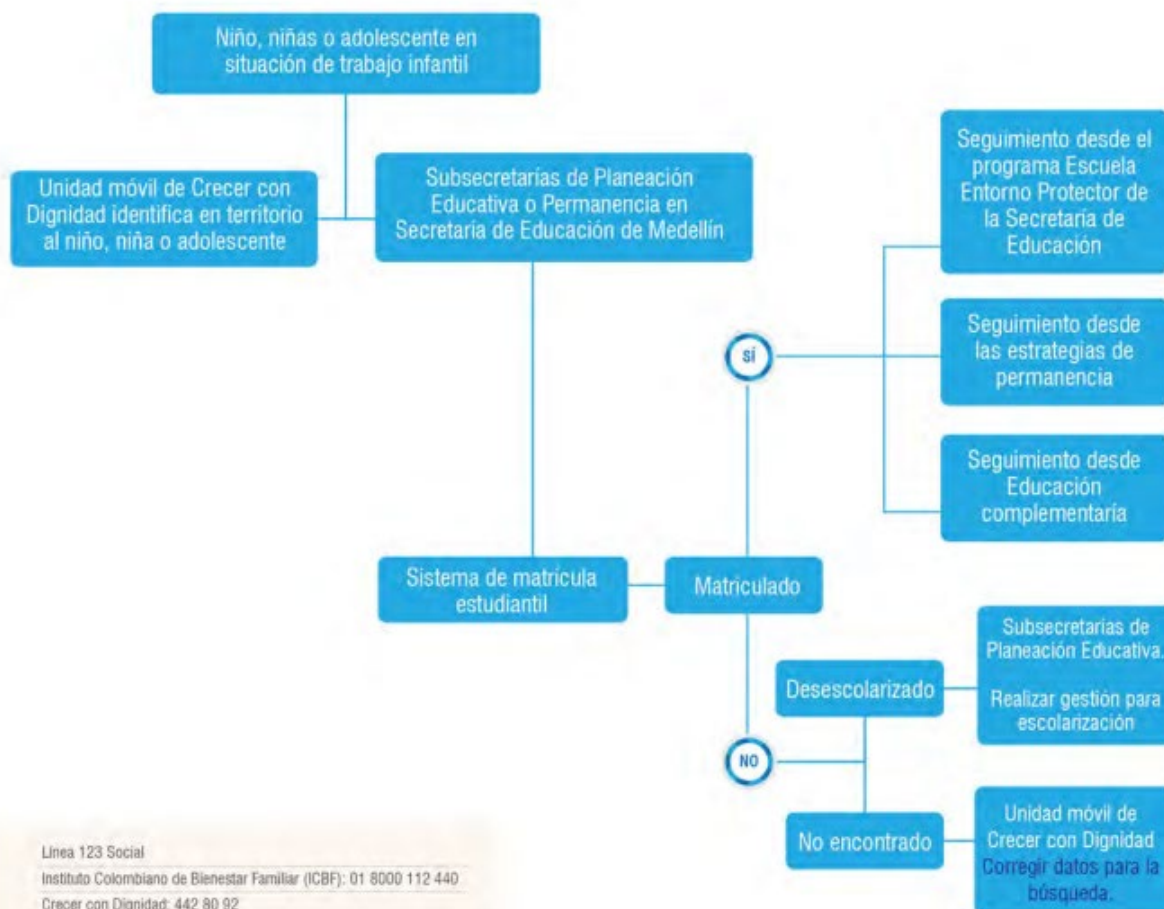
Artículo N.º 190. Activación de ruta por identificación de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

Cuando se identifican niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil se debe activar la ruta:

- Se da parte a la unidad de crecer con dignidad, ellos identifican en el territorio el niño, niña y adolescente.
- Se dirige hacia la subsecretaría de planeación educativa o permanencia en la secretaría en la secretaría de educación de Medellín.
- Se busca el sistema de matrícula del estudiante si está matriculado:

- Se hace seguimiento desde el programa escuela entorno protector de la secretaría de educación.
- Se realiza seguimiento con las estrategias de permanencia.
- Seguimiento desde educación complementaria.
- No está matriculado y está desescolarizado.
- Se informa a la subsecretaría de planeación educativa.
- Se realiza gestión para escolarización.

Activación de ruta por identificación de niños, niñas o adolescentes en situación de trabajo infantil



Línea 123 Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): 01 8000 112 440
Crecer con Dignidad: 442 80 92

Artículo N.º 191. Acciones pedagógicas de carácter social

Llegadas tarde a las clases y/o Institución Educativa

El estudiante que persiste en llegar tarde tres (3) veces a la clase y/o institución educativa, deberá preparar una cartelera con una reflexión sobre el valor de la responsabilidad y la puntualidad y exponerla en el aula de clases.

Porte inadecuado del uniforme

El estudiante que se presente a la Institución, usando el uniforme de manera inadecuada y sin excusa justificada, este deberá elaborar 20 separadores de manera creativa donde escriba la importancia del buen uso del uniforme en la institución educativa y repartirlos al azar entre los estudiantes de los diferentes grupos y grados.

No realizar el aseo del aula de clases

El estudiante que evada la responsabilidad del aseo, deberá realizarlo toda la semana inmediatamente siguiente con el equipo de esta semana.

Mal uso de los enseres de la institución como rayar, destruir o deteriorar sillas, paredes, puertas, baños entre otras

El estudiante que sea sorprendido haciendo mal uso de los enseres de la institución, deberá limpiar, reparar o pagar el enser afectado o dañado y además preparar exposición sobre el valor del sentido de pertenencia y el cuidado de los bienes de la Institución.

Mal comportamiento en actos cívicos y culturales dentro y fuera de la Institución Educativa:

El estudiante que deje observar comportamiento inadecuado en actos generales, actos cívicos y culturales, deberá preparar exposición con el valor del respeto y exponerla en formación general de la Institución.

Inasistencia reiterada a la Institución sin justa causa:

Estudiante que presente inasistencia constante dos días en adelante sin excusa justificada, el acudiente será citado para informarle sobre las faltas de su hijo a la Institución. Si este no asiste al llamado, se devolverá al estudiante para la casa hasta que su acudiente se presente, además el estudiante realizará acciones reparadoras que fortalezcan el valor de la puntualidad y responsabilidad.

Utilización de un vocabulario inadecuado

El estudiante que deje observar un vocabulario soez deberá realizar 15 rótulos que contengan reflexiones para fortalecer el valor del respeto por el otro.

Prohibición de correctivos denigrantes

(Constitución Política. Art. 12 y, Ley 1098 de 2006 artículo 18). No se podrán imponer correctivos que comporten escarnio para el educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo N.º 192. Derecho a la integridad personal

En los colegios es un aspecto fundamental que garantiza la protección de los estudiantes contra cualquier forma de violencia, abuso o discriminación. Este derecho está respaldado por diversas normativas y principios de derechos humanos, que buscan asegurar un ambiente educativo seguro y respetuoso el respeto a la integridad personal es crucial para el desarrollo integral de los estudiantes. Un ambiente escolar seguro no solo favorece el aprendizaje, sino que también contribuye al desarrollo de habilidades sociales y emocionales, preparando a los jóvenes para ser ciudadanos responsables y respetuosos en la sociedad este derecho está protegido por diversas normativas, que establece que toda persona tiene derecho a no ser sometida a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradante. Los colegios tienen la responsabilidad de asegurar que estos derechos sean respetados y promovidos en todos los niveles educativos.

Artículo N.º 193. Protocolo de activación de rutas para la evaluación y atención integral a estudiantes con presunción diagnóstica de discapacidad

Objetivo

Establecer un sistema eficiente y equitativo de identificación, evaluación y atención integral a estudiantes con presunción diagnóstica de discapacidad, con el propósito de garantizar su pleno desarrollo académico, social y emocional, promoviendo la inclusión y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Activación rutas

Hace referencia a un proceso organizado y estructurado que se utiliza para determinar la vía de acción que se seguirá cuando se identifica a un estudiante que puede tener una discapacidad.

Las rutas de activación suelen incluir procedimientos específicos para la evaluación, la recopilación de información, la comunicación con los padres o tutores, la derivación a

especialistas, la elaboración de planes de intervención, y la toma de decisiones sobre los servicios educativos adecuados para el estudiante.

Remisión

La remisión se refiere al proceso de derivación de un estudiante a servicios especializados, como evaluaciones más profundas, intervención o apoyo adicional, cuando se sospecha que el estudiante podría tener una discapacidad u otras necesidades educativas especiales. A continuación, se da a conocer los pasos a seguir para realizar una remisión de un estudiante con presunción de discapacidad.

- El primer paso es realizar una evaluación inicial del estudiante para identificar cualquier señal de que podría tener una discapacidad o necesidades educativas especiales. Este proceso inicial, puede ser realizado por el docente director de grupo, el cual puede incluir observaciones en el aula, conversaciones con el estudiante, padres o tutores, y revisión de registros académicos y médicos del estudiante.
- Reunión con el equipo de docentes del estudiante para discutir las observaciones y se comparte la información recopilada durante la evaluación inicial.
- Antes de proceder con la remisión, es importante citar al padre de familia e informarle sobre la observación y valoración preliminar realizada a su hijo y obtener el consentimiento informado por escrito de los padres o tutores del estudiante, se les proporciona información clara sobre el propósito de la remisión y los pasos que se seguirán.

Documentación de la remisión.

- Se debe documentar la remisión de la siguiente manera:
- Se anexa la información que condujo a la sospecha de una discapacidad, los pasos tomados hasta ese momento y el consentimiento informado firmado por el padre de familia o acudiente.

Evaluación y valoración por especialista (s)

Dependiendo de la naturaleza de las preocupaciones, se puede derivar al estudiante a especialistas, como psicólogos escolares, terapeutas del habla, terapeutas ocupacionales, o profesionales de la salud. Estos especialistas llevarán a cabo evaluaciones más completas.

Si los especialistas determinan que el estudiante tiene una discapacidad o necesidades educativas especiales, se debe involucrar al padre de familia, maestros, especialistas y otros profesionales | relevantes para el desarrollo de un plan de intervención individualizado.

Acompañamiento

El padre de familia debe trabajar de manera colaborativa con el equipo de educadores y especialistas para garantizar que el estudiante reciba el apoyo adecuado y tenga éxito en su educación.

El padre de familia o representante legal está en la obligación de continuar y acatar el proceso, debe aportar a la institución, los reportes emitidos por los especialistas: valoración, resultados, tratamientos, recomendaciones, cronogramas de atención entre otros. Es el padre de familia quien tiene la tarea de acompañar al estudiante en lo pertinente a la rehabilitación y al suministro de medicamentos dados por los especialistas si fuere necesario para el estudiante.

Después de hecha la remisión y el acudiente no ha realizado el acompañamiento necesario se procederá de la siguiente manera:

Se remitirá el caso al comité de convivencia escolar para que analicen la situación y den las pautas para activar otras rutas.

Se propone:

- Consejo directivo
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Comisaria de familia
- Policía de Infancia y Adolescencia

El apoyo de la familia y acudiente desempeña un papel fundamental en la vida de un estudiante con discapacidad, y una colaboración sólida entre la escuela y la familia puede marcar la diferencia en su desarrollo y éxito educativo.

Desde la institución educativa: brindar un adecuado acompañamiento a los estudiantes con discapacidad es esencial para asegurar su inclusión y su éxito académico.

A continuación, se describen algunas de las prácticas clave que la institución Educativa Dinamarca debe implementar para apoyar a los estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales:

- Planificación y desarrollo de Plan Educativo Individual para cada estudiante con discapacidad. Este plan debe establecer metas y objetivos educativos, así como los servicios y adaptaciones necesarias.
- Proporcionar los apoyos y adaptaciones necesarias en el aula, lo que puede incluir los ajustes del plan de estudio, la modificación de tareas y evaluaciones, el acceso a tecnología asistencial y el tiempo adicional cuando sea necesario.
- Emplear la maestra de apoyo y otros profesionales para trabajar directamente con los estudiantes con discapacidad y brindarles el soporte necesario.
- Ofrecer formación continua para el personal docente con el propósito de mejorar prácticas pedagógicas que permitan la inclusión y el apoyo a estudiantes con discapacidad.

- Fomentar una comunicación abierta y regular con los padres y tutores, así como con los propios estudiantes, para garantizar que las necesidades y los progresos sean bien comprendidos y atendidos.
- En el caso que la discapacidad sea física o de movilidad reducida la Institución Educativa Dinamarca contará con instalaciones escolares accesibles como rampas, baños adaptados, aulas accesibles para facilitar un mejor desplazamiento de estos estudiantes
- Realizar evaluaciones periódicas para monitorear el progreso de los estudiantes y ajustar los apoyos según sea necesario.
- Promover un entorno escolar que fomente el respeto, la empatía y la sensibilización hacia la diversidad, incluyendo la discapacidad.

El acompañamiento a estudiantes con discapacidad debe ser un enfoque integral que aborde todas las áreas de necesidad, garantizando que los estudiantes tengan igualdad de oportunidades y acceso a una educación de calidad. La implementación efectiva de estas prácticas requiere un enfoque colaborativo y centrado en el estudiante.

El apoyo de los padres y acudientes es esencial para garantizar que el estudiante reciba los servicios y la orientación necesaria en su camino hacia una educación inclusiva y de calidad. En situaciones contrarias, es fundamental que la Institución y otros profesionales de apoyo busquen estrategias de comunicación efectiva, brinden recursos y servicios adicionales, e incluso consideren medidas legales o de mediación, siempre con el objetivo de asegurar que el estudiante reciba el apoyo adecuado y tenga la oportunidad de desarrollar su máximo potencial.

Artículo N.º 194. Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con diagnóstico de discapacidad

Para abordar el tema de la temporalidad asistida, primero debemos considerar la educación inclusiva, tal como la define la UNESCO. La educación inclusiva es el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión educativa. Esto implica realizar cambios en contenidos, enfoques, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños dentro del rango de edad adecuado. La UNESCO enfatiza que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los estudiantes.

Además, la lucha por una educación inclusiva y de calidad se basa en el derecho de todos a recibir una educación que fomente el aprendizaje a lo largo de la vida. En este sentido, la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a una educación de calidad, y que esto debe lograrse mediante el trabajo conjunto de las instituciones estatales, la sociedad y la familia. La educación inclusiva implica atender con calidad y equidad tanto las necesidades comunes como las específicas de los estudiantes.

El protocolo de temporalidad asistida es una estrategia diseñada para responder a las situaciones de estudiantes que, debido a condiciones de salud, requieren una flexibilización temporal por hospitalizaciones continuas o incapacidades por enfermedad. Esta estrategia se concibe como una intervención pedagógica que busca satisfacer una necesidad específica del estudiante. La propuesta tiene como objetivo promover la inclusión mediante ajustes razonables y alternativas

educativas, garantizando la permanencia y promoción de los estudiantes en el entorno educativo, adaptándose a las características particulares de cada persona o grupo poblacional.

Objetivo

Establecer un protocolo de temporalidad asistida como una estrategia pedagógica inclusiva que responda a las necesidades de los estudiantes con condiciones de salud, promoviendo su inclusión, permanencia y promoción en el entorno educativo a través de ajustes razonables y alternativas educativas adaptadas a sus características particulares.

Corresponsabilidad: los procesos de escolarización de estudiantes con diagnóstico de discapacidad es un componente esencial para garantizar una educación inclusiva y de calidad. Este concepto implica que tanto las familias como las instituciones educativas deben trabajar en conjunto para apoyar el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.

Obligaciones de los padres: la corresponsabilidad entre familias e instituciones educativas es esencial para garantizar una educación inclusiva que respete y promueva los derechos de todos los estudiantes, especialmente aquellos con discapacidad. La colaboración activa y el compromiso mutuo son claves para mejorar la calidad educativa y el bienestar integral de estos estudiantes.

Incumplimiento de las obligaciones

- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Comisarías de Familia.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.
- Remisión del caso al Consejo Directivo.

Artículo N.º 195. Protocolo de temporalización en tiempo y espacio escolar para estudiantes que presentan dificultades en la permanencia en la institucional y dificultades comportamentales.

El protocolo de temporalización en tiempo y espacio escolar para estudiantes que presentan dificultades en la permanencia en la institución y dificultades comportamentales es esencial para crear un ambiente educativo inclusivo y efectivo. Este protocolo debe considerar tanto la organización del tiempo como la disposición del espacio en el aula, adaptándose a las necesidades específicas de estos estudiantes.

- **Jornada Escolar Flexible:** Adaptar la jornada escolar para incluir períodos de descanso y actividades que se alineen con los ritmos de aprendizaje de los estudiantes. Esto puede implicar dividir las clases en segmentos más cortos con descansos intermedios para evitar la fatiga y mejorar la concentración.

- **Rutinas Diarias:** Establecer rutinas claras y predecibles que ayuden a los estudiantes a sentirse seguros y a comprender qué esperar a lo largo del día. Las rutinas deben ser comunicadas a las familias para fomentar una continuidad entre el hogar y la escuela.
- **Actividades Complementarias:** Incluir actividades que promuevan habilidades sociales y emocionales, como juegos cooperativos, que pueden ayudar a los estudiantes a manejar sus emociones y comportamientos.
- **Objetivo:** El protocolo de temporalización en tiempo y espacio escolar para estudiantes que presentan dificultades en la permanencia en la institución y dificultades comportamentales tiene como objetivo principal crear un entorno educativo que favorezca la inclusión y el aprendizaje efectivo.

Estudiantes que hacen parte de esta estrategia

Estudiantes con Dificultades Comportamentales

- Aquellos que presentan conductas disruptivas, problemas de autorregulación emocional o dificultades para adaptarse a las normas escolares.
- Estudiantes que requieren apoyo adicional para gestionar sus emociones y comportamientos dentro del entorno escolar.

Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

- Estudiantes con diagnósticos relacionados con trastornos del espectro autista (TEA), trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), o trastornos emocionales y conductuales.
- Estudiantes que necesitan adaptaciones curriculares o metodológicas para mantenerse comprometidos con el aprendizaje.

Estudiantes en Riesgo de Exclusión Escolar: Aquellos que enfrentan dificultades significativas para permanecer en la institución debido a problemas sociales, familiares o emocionales que afectan su comportamiento y rendimiento

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1. MATRICULA

En la I. E. Dinamarca sólo puede matricular el padre o madre del estudiante. En caso de ausencia definitiva de ambos, podrá matricular el tutor designado por autoridad competente, presentando el certificado que lo acredita como tal.

Artículo N.º 196. Solicitud de Cupo

El proceso de admisión para ser estudiante de la Institución Educativa Dinamarca consta de los siguientes pasos:

- Diligenciamiento de ficho de matrícula.
- Presentación de documentación solicitada en la secretaría.
- Presentación de entrevista.
- Firma de matrícula.
- Proceso de inducción.

La entrevista será presentada ante la rectoría y/o ante la coordinación.

Después de haber sido emitido un concepto favorable en la entrevista se procede a la firma de la matrícula y se realiza un proceso de inducción por parte de la rectoría y la coordinación, para que aquel estudiante nuevo se familiarice con la institución.

Artículo N.º 197. Requisitos para la matrícula

El estudiante y su acudiente (padre, madre o tutor) deben presentarse en la secretaría de la sede central en la fecha y hora que aparecen impresas en este ficho y deben portar

Requisitos para estudiantes de preescolar

- Registro civil en buen estado.
- Fotocopia de la EPS u hoja del Sisbén.
- Fotocopia de la cédula del papá, mamá y/o acudiente.
- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Rh y grupo sanguíneo. ✓ Fotocopia del carné de vacunas ✓ 4 fotos de tamaño 3 cm x 4 cm.

Requisitos para estudiantes nuevos

- Registro civil en buen estado.
- Fotocopia de la EPS u hoja del Sisben.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- Fotocopia de la cédula del papá, mamá y/o acudiente.
- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Rh y grupo sanguíneo.
- 4 fotos de tamaño 3 cm x 4 cm.
- Certificado de notas (papel membrete) años anteriores.
- Para estudiantes nuevos que presenten situación de discapacidad, deberán tener resuelto su control de esfínteres y la independencia en alimentación, como requisitos mínimos en auto cuidado. (La institución no cuenta con personal auxiliar para atender estas situaciones). Los acudientes deben presentar los soportes de diagnóstico clínico,

tratamientos, apoyos y demás procesos que tengan hasta el momento.

Requisitos para estudiantes antiguos

- Fotocopia de la EPS.
- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- Boletín de notas último período del año anterior.
- 2 fotos de tamaño 3 cm x 4 cm.

Parágrafo: la Institución Educativa Dinamarca se acoge a la Directiva Ministerial 01 del 13 de enero de 2009, en la cual se dan los parámetros para los útiles, textos, uniformes e implementos escolares. Cabe resaltar que la institución no hace exigencia de textos ni marcas determinadas de útiles escolares, pues cuenta con el biblio banco, la biblioteca escolar debidamente dotada y la página web institucional; sin embargo, se sugieren textos en algunas asignaturas pero que no son de carácter obligatorio, quedan a consideración de las familias o acudientes.

Parágrafo: antes de iniciar el año lectivo:

1. No se matriculará ningún estudiante si falta alguno de los requisitos anteriores.
2. Todo estudiante debe estar matriculado al iniciar el año lectivo.
3. Estudiantes y padres deben conocer el Manual de Convivencia y el SIEE publicados en www.dinamarca.edu.co.
4. Estudiantes y padres estar dispuestos a acatar el Manual de Convivencia y el SIEE de la institución.

Artículo N.º 198. Proceso de selección para el ingreso a la Media Técnica

Desde el inicio del tercer período académico, la Institución Educativa Dinamarca da a conocer a los estudiantes de grado noveno y a sus padres la oferta educativa en media técnica en los programas que tiene aprobados o en calidad de condicionamiento por parte de la Secretaría de Educación Municipal. Atendiendo a estas etapas del proceso:

Charla motivacional frente a la media técnica por parte del ente articulador y la coordinación de la Media Técnica de la institución.

- Aplicación de encuesta de interés.
- Selección.
- Aplicación de test de aptitudes a los aspirantes inscritos.
- Evaluación del test por parte de la coordinación de la Media Técnica y el profesional de Escuela, un entorno protector.
- Análisis del desempeño académico del estudiante, teniendo muy en cuenta las áreas transversales que apoyan la media técnica.

Artículo N.º 199. Proceso de selección para el CLEI

Este proceso es crucial para asegurar que los estudiantes sean colocados en un entorno educativo que se adapte a sus necesidades individuales, promoviendo su desarrollo académico y personal. La inclusión en los CLEI permite ofrecer una educación más equitativa y accesible, brindando oportunidades a aquellos que enfrentan mayores desafíos en su trayectoria educativa. La implementación adecuada del proceso de selección contribuye a mejorar la calidad educativa y a fomentar un ambiente escolar inclusivo donde todos los estudiantes puedan prosperar. Después de la inscripción, se implementa un seguimiento continuo del progreso académico y comportamental del estudiante, permitiendo ajustes en la enseñanza según sea necesario.

Artículo N.º 200. Se pierde la calidad de estudiante de la institución por los siguientes hechos.

La pérdida del cupo en un colegio público puede ocurrir por diversas razones, y es importante entender las condiciones bajo las cuales esto puede suceder. A continuación, se detallan los aspectos relevantes sobre este tema, basados en la normativa y la jurisprudencia colombiana.

- **Reprobación Académica:** no se puede perder el cupo escolar únicamente por reprobación en un año académico. Sin embargo, si un estudiante reprueba repetidamente o no cumple con los requisitos académicos establecidos en el manual de convivencia, esto puede ser motivo para la pérdida del cupo.
- **Incumplimiento del Manual de Convivencia:** la institución educativa puede establecer causales de pérdida del cupo en su manual de convivencia. Esto incluye faltas graves de disciplina o comportamiento que afecten el ambiente escolar. Es fundamental que los estudiantes y sus familias sean informados sobre estas normas y las consecuencias de su incumplimiento. La pérdida del cupo escolar debe estar fundamentada en causas legítimas y seguir un proceso adecuado. La normativa colombiana protege el derecho a la educación, asegurando que las decisiones sobre la permanencia en el sistema educativo sean justas y transparentes. Es crucial que tanto las instituciones como las familias estén informadas sobre sus derechos y responsabilidades para evitar situaciones de deserción escolar injustificada.

CAPITULO 2. USO DE LOS BIENES Y REGLAMENTOS

Artículo N.º 2001. El restaurante escolar.

Los beneficiarios del restaurante escolar en la institución educativa Dinamarca son estudiantes con problemas de alimentación, que presentan carencias nutricionales y se encuentran con dificultades económicas. Se priorizan los desplazados, migrantes, estudiantes del nivel preescolar y básica primaria.

Periódicamente los directores de grupo hacen revisión de los beneficiarios, para actualizar los listados de estudiantes que requieren el servicio.

Para ser beneficiario del restaurante, debe firmar un compromiso junto con su acudiente, con el fin de garantizar que se haga un uso adecuado de los elementos del restaurante y de los alimentos (consumirlos, no jugar con la comida o destruirla, consumirla en su totalidad y todos los días).

Al incumplir el compromiso establecido se harán los correctivos que amerite (después del llamado al acudiente: suspensión del servicio).

En los casos donde las familias consideren que no necesitan el servicio, al mejorar sus condiciones económicas. Por voluntad del acudiente, se puede firmar un acuerdo de no asistir al beneficio del restaurante escolar, permitiendo que otras familias se beneficien.

La empresa contratada es la responsable de las condiciones de entrega de alimentos en la Institución, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos por la secretaría de salud. En estas entregas se incluyen los servicios de vaso de leche y alimentos preparados. Aunque la responsabilidad del proceso dentro de la institución es de las manipuladoras de la empresa, la rectora, delega en un grupo de docentes verificar el buen servicio y uso por parte de los beneficiarios.

El Comité de Alimentación Escolar estará conformado por: tres docentes designados por la rectora; dos estudiantes, escogidos de los monitores de refrigerio y algunos padres de familia elegidos en Asamblea de Padres de los estudiantes-usuarios, y estudiantes que prestan el Servicio Social estudiantil.

Artículo N.º 202. Compromisos asumidos para la prestación del servicio del restaurante escolar

Secretaría de Bienestar Social

Proporcionar diariamente los refrigerios de buena calidad y mantener las manipuladoras para que sirvan los alimentos en condiciones óptimas e higiénicas.

La Institución Educativa

La alimentación escolar se incluye en las instituciones escolares como un medio para lograr un mejor desempeño educativo de los estudiantes. Este programa de alimentación Escolar consiste en el suministro organizado de alimentos a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas públicas y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias nutricionales de salud, formativas, relacionadas, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y a la formación de estilo de vida saludables. Es responsabilidad del estado permitir un mejoramiento y un buen desarrollo y equidad de los estudiantes y así mejorar una vida familiar; los proyectos de complementación alimentaria desarrolladas por el Municipio de Medellín son un apoyo para para las comunidades

beneficiadas y así cumplen con el mandato constitucional de apoyo a los menores brindándoles una alimentación en la institución educativa.

Espacios físicos

Con el propósito de dar cumplimiento al programa de alimentación escolar el restaurante escolar debe cumplir con unas condiciones respecto al espacio físico, que se nombran a continuación:

- Un espacio adecuado para el almacenamiento y distribución de los alimentos.
- Debe gozar de un ambiente agradable y acogedor al igual que perfectamente higienizado.
- Debe poseer los recipientes básicos de reciclaje de desechos sólidos al igual que una debida clasificación recipiente verde para desechos orgánicos, amarillo para cartón y papel y azul para vidrio y otros materiales.

También debe estar dotada la institución de los implementos básicos como: platos, pocillos, cucharas, cubiertos, ollas, licuadoras, fogón a gas, estufa, nevera, sartenes, cacerolas, cuchillos, espátulas, coladores, bandejas, mesas, sillas, canastas, gabinetes, estantes, armarios, utensilios de aseo, traperas, escobas, cepillos, esponjas, papel, jabón, desinfectante.

De los padres de familia y acudientes de los estudiantes beneficiarios

Para adquirir derechos como beneficiario deben firmar el compromiso realizado al inicio del año escolar.

Hacer parte del comité de padres de familia del restaurante escolar y atender a los diferentes llamados que haga la Institución.

Del Comité de Alimentación Escolar

- Hacer control de calidad permanente del servicio.
- Colaborar en la coordinación del servicio,
- Asistir a capacitaciones o reuniones por quienes los convoquen, especialmente la secretaria de Bienestar y/o la Institución Educativa.
- Evaluar constantemente el funcionamiento del programa, bajo la supervisión de la secretaria de bienestar social.

De los estudiantes

- Consumir la comida y depositar los desechos en los recipientes respectivos y marcados para ello.
- Llevar los utensilios de comida al sitio indicado.
- Comunicar las citaciones a sus padres-usuarios.

Artículo N.º 203. Funciones del Comité de Alimentación Escolar

- Seleccionar los usuarios, de acuerdo con los parámetros de la secretaria de Bienestar Social.
- Organizar y desarrollar el vaso de leche.
- Convocar a los Padres-usuarios y a los estudiantes-usuarios.
- Informar a la rectora del desarrollo del programa.
- Mantener contacto con los funcionarios de la secretaria de Bienestar Social e informar las novedades presentadas.

Artículo N.º 204. Normas de comportamiento en el restaurante escolar

El Estudiante que toma los servicios de alimentación en el restaurante o cafetería deberá acoger y respetar las siguientes normas:

- Acudir al comedor y cafetería de manera organizada y educada, siguiendo las normas implícitas en el Manual de Convivencia.
- Agradecer y tratar con respeto a las personas que prestan el servicio. Cualquier falta de respeto será reportada al director de grupo, y en caso de que la falta lo amerite, a coordinación.
- Conservar el orden en las filas o mesa en el momento del almuerzo o refrigerio.
- Queda totalmente prohibido hacer cambios de objetos por alimentos.
- Se deberá entregar los elementos como bandejas, cubiertos, tazas y vasos en los sitios habilitados para tal fin.
- Cuidar los elementos usados para el servicio de alimentos, ya sean bandejas, loza, cubiertos, platos, vasos, etc., incluyendo las mesas y sillas.
- Respetar los horarios del restaurante.
- Es importante que el estudiante tome su alimentación completa, ya que el menú se ha preparado bajo previa supervisión y valoración nutricional.
- Se hace énfasis en que el estudiante debe aprovechar los alimentos y no ponerse a jugar con ellos. En caso de presentarse esta situación el estudiante puede ser suspendido del servicio para otorgárselo a otra persona que sí lo valore.
- La leche debe consumirse en su totalidad de manera organizada dentro del salón de clase.
- Todo daño al material del restaurante debe ser cancelado por el responsable.
- Tratar con delicadeza y respeto a las procesadoras de alimentos, profesores y demás colaboradores del acompañamiento.
- Lavarse las manos antes y después de tomar los alimentos.
- No botar los alimentos ni sacarlos del restaurante.
- Respetar los alimentos de los demás compañeros.
- Tener un comportamiento en el comedor acorde con el momento (no golpear la mesa con los cubiertos, no gritar, ser respetuoso y saber esperar)
- Dejar aseado el espacio que se utilizó para comer. (Llevar los utensilios al lugar indicado).

Artículo N.º 205. La tienda escolar

La tienda escolar es concedida, para su administración, a particulares mediante licitación pública con el aval del consejo directivo, con el fin de proveer alimentos a la comunidad educativa en óptimas condiciones higiénicas y precios módicos, bajo la supervisión de la Institución Educativa.

Artículo N.º 206. Normas de uso de la tienda escolar

- Aunque para su adjudicatario, la tienda tiene una reglamentación aprobada por el Consejo Directivo, es necesario enfatizar en las obligaciones de los estudiantes, para que haya un correcto manejo de este servicio. Tiene como principal objetivo:
- Atender a los estudiantes, docentes y personal administrativo, solo en los descansos de la jornada escolar.
- Deberá suministrar el servicio reflejado en la calidad de los productos alimenticios como en la atención a los miembros de la Institución Educativa.
- Prestará los servicios en forma eficiente, digna y ordenada, respetando los turnos, sirviendo en forma imparcial a cada una de las personas que deciden utilizar el servicio. Siempre procurando que el servicio sea prestado por una cantidad de empleados que sea suficiente respecto a la demanda.
- Los usuarios solicitarán los servicios con respeto y serán atendidos de la misma manera.
- Durante el tiempo en que se haga un acto cívico, cultural etc., la tienda no debe atender al personal docente y de estudiantes.
- El personal de la tienda escolar debe evitar interferir con las actividades académicas y culturales propias de la institución.

Deberes de los estudiantes en la tienda escolar

- Conservar el orden de la tienda, haciendo la fila respectiva.
- Depositar los residuos y basuras en los sitios destinados a tal fin.
- Compartir el espacio de la tienda sin gritos o algarabías que incomoden a los demás.
- Devolver los envases o colocarlos en sitios adecuados para evitar perjuicios y accidentes.
- Tratar con respeto a quien preste este servicio.
- Informar oportunamente, primero al personal de la tienda, luego a las coordinaciones, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.

Derechos de los estudiantes en la tienda escolar

- Exigir respeto a las personas que ofrecen los servicios de la tienda.
- Acceder a precios justos y adecuados a las condiciones económicas de los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir los alimentos saludables con higiene, orden y aseo, verificando que la fecha de vencimiento esté vigente, tanto de los comprados en la tienda, como de los recibidos en el refrigerio.

- Conocer la lista de precios de todos los elementos en venta, para información de los integrantes de la comunidad, ubicados en sitio visible.

Compromisos de los adjudicatarios de la tienda escolar

- Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene.
- Quienes preparen algún alimento, deben utilizar el respectivo gorro y tapabocas, delantal, tener las uñas cortas y limpias.
- Mantener en perfecto estado de limpieza, los utensilios de la cocina, mostradores, vitrinas, paredes, pisos, y cocinetas.
- Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guarden alimentos.
- Utilizar pinzas para el manejo de los productos elaborados, para evitar su contaminación.
- Atender a los usuarios de manera cordial y respetuosa. Cualquier dificultad, se debe tratar de resolver inicialmente con la coordinación respectiva.
- Fijar en sitio visible, la lista de precios de sus productos.
- No abrir crédito a los estudiantes y/o guardar objetos a estos.
- No vender cigarrillos, licores o demás sustancias prohibidas por la Ley, para adultos o menores, dentro del plantel, y las que indique el Rector o rectora.
- No vender en horas de clase.
- Modificar los precios sin previa autorización de rectoría.
- Admitir estudiantes dentro del local de la tienda escolar, salvo previo contrato de trabajo, aprobado y conocido por la rectoría.
- No se permite abrir el local de la tienda escolar, en horas o días que no esté funcionando la Institución, salvo autorización de rectoría.
- Ofrecer alimentos saludables, como lo establece el plan decenal de salud pública (PNDSP,2012-2021).

Compromisos del Consejo Directivo con la tienda escolar

- Abrir la licitación anual para la adjudicación de la tienda escolar.
- El Consejo directivo, hará la Licitación siguiendo las orientaciones de los respectivos funcionarios de la secretaria de Educación.
- Definir las condiciones administrativas higiene y salud, para el funcionamiento y prestación del servicio.
- Crear mecanismos para vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones o normas estipuladas para el funcionamiento de la tienda, de la cual se haría evaluación escrita.

Artículo N.º 207. La biblioteca escolar

La biblioteca es un espacio que cuenta con dos pisos: el área de estanterías y consulta en el primero; en el segundo, estilo buhardilla, se encuentra una sala de audiovisuales y lectura; dotado con cuatro estantes con cuentos infantiles para niños de preescolar y primer grado; dos armarios de madera, un televisor, un DVD y untitiritero.

En el primer piso hay con 8 mesas, 53 sillas, un escritorio, un computador, una silla de escritorio, cuatro ventiladores, un archivador dotado con material de oficina.

Dos armarios de madera: uno para todo el material didáctico y otro para el material audiovisual (películas y videos informativos); dos parlantes pequeños de pared y un extintor.

Existen carpetas para registrar préstamos de material a estudiantes y profesores, para el inventario del material bibliotecario y el servicio social.

Hay una maleta de pedagogía de educación para la sexualidad.

Inventario de biblioteca	
Bibliobanco	Colección general
Arte: 180 libros. Ciencias naturales: 301 libros. Ciencias puras: 41 libros. Español y lectoescritura: 856 libros. Ética y valores: 319 libros. Filosofía: 59 libros. Física: 77 libros. Historia y geografía 214 libros. Inglés: 476 libros. Matemáticas: 420 libros. Química: 68 libros. Religión: 475 libros. Sociales: 739 libros. Tecnología: 44 libros.	Colección semilla: 766 libros. Cuentos infantiles: 653 libros. Literatura infantil: 1571 libros. Literatura juvenil: 1432 libros.
En total, la biblioteca cuenta con 8691 libros.	

Reglamento

- Presentar el documento de identidad antes de prestar el libro.
- Hacer buen uso de los libros dentro y fuera de la biblioteca.
- Los libros prestados se hacen a título personal y no deben ser prestados a otros.
- Estar a paz y salvo con la biblioteca.
- No estar sometido a sanciones.

- No podrán hacer uso de máquinas, teléfonos y en general de las pertenencias de la biblioteca que son para uso exclusivo del personal encargado de esta dependencia.
- Se debe hablar en voz baja para no interrumpir la concentración de los demás usuarios de la biblioteca.
- Se permiten las consultas en grupo condicionadas a un moderado comportamiento, que no perturbe a los demás usuarios.
- No se permite el porte de radios y otros implementos que perjudiquen la concentración de los usuarios.
- Los libros entregados del depósito bibliotecario para consulta interna, deben ser devueltos.
- No se permite consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas dentro de la biblioteca.
- Se debe evitar el uso de celulares.
- Ser responsable en la entrega del material de préstamo de la biblioteca.
- Quien tenga en préstamo material de la Biblioteca, se hace responsable de su devolución.

En caso de atraso en la fecha de su vencimiento, deberá pagar una multa cuyo monto lo determinan las directivas de la Institución, tanto para el material de circulación como de la mutilación o robo de material bibliográfico es una falta gravísima que se sanciona según las disposiciones de este manual.

- Todo daño al material bibliográfico debe ser cancelado por el responsable.
- La mora en la devolución del material bibliográfico prestado será sancionada suspendiendo el servicio de préstamo mientras persista esta situación.
- La paz y salvo de la biblioteca es obligatorio para la matrícula de los estudiantes antiguos.
- La biblioteca prestará un máximo de dos libros por estudiante con un plazo de devolución de ocho días hábiles, con derecho a renovar el préstamo hasta dos veces.
- Los educadores pueden prestar entre 20 y 30 textos de su área o asignatura para todo el año; deben devolverlos al finalizar el año y solicitar el respectivo paz y salvo.
- Los educadores, según cronograma de la biblioteca, usan este espacio con material de bibliobanco para dictar su clase con el acompañamiento de la bibliotecaria.

Artículo N.º 208. Reglamento del uso de los laboratorios

El laboratorio de Ciencias Naturales es un espacio para desarrollar prácticas elegidas por el docente para confirmar y reafirmar los conocimientos teóricos impartidos en el salón de clase, de los conceptos aprendidos en biología, física y química. El trabajo en este espacio debe estar regido por la responsabilidad y buen comportamiento.

A continuación, se enuncian unas pautas generales para el trabajo en el laboratorio:

- Siempre se debe usar bata de laboratorio, sin ella no será permitido el ingreso al mismo.
- Estudiar la guía de laboratorio suministrada previamente por el docente de la asignatura.
- Seguir todas las pautas y recomendaciones dadas por el profesor.
- No ingerir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio.
- Trabajar con seriedad y responsabilidad.

- No hacer cosas diferentes a la práctica establecida en la guía de laboratorio y/o a las instrucciones dadas por el profesor.
- Cuidar los implementos de laboratorio.
- Es importante recalcar la necesidad de seguir todos los pasos indicados en cada práctica para obtener los resultados correctos de cada experimento. En todas las prácticas deberán anotarse las observaciones, los resultados obtenidos y las conclusiones.
- En el caso de que el experimento no resultara como fue planeado, el alumno deberá investigar, consultar y agotar todas las posibilidades para lograr un desarrollo correcto y reportarlo en el informe de laboratorio.
- No deben efectuarse experimentos no autorizados, a menos que estén supervisados por el docente.
- Cualquier accidente debe ser notificado de inmediato al docente.
- No se debe oler directamente una sustancia, sino que sus vapores deben abanicarse con la mano hacia la nariz.
- No tirar o arrojar sustancias químicas, o precipitados del experimento al desagüe. En cada práctica deberá preguntar al profesor sobre los productos que se pueden arrojar al alcantarillado para evitar la contaminación de ríos.
- Los frascos que contengan los reactivos a emplear en la práctica deben mantenerse tapados mientras no se usen.
- No trasladar varios objetos de vidrio al mismo tiempo.
- Estar atento a las instrucciones del docente
- Después de la práctica dejar todos los implementos lavados y el puesto de trabajo organizado.
- Los estudiantes que por su inadecuado comportamiento en el laboratorio sean sancionados para no asistir a prácticas futuras, deberán presentar un trabajo relacionado con el tema trabajado.

Artículo N.º 209. Reglas para el uso de salas de computadores

- El uso de Cd, juegos, walkman, audífonos u otros medios, queda restringido, a menos que por motivos de la clase sea necesario usarlos.
- No se puede correr, saltar o jugar en la sala de cómputo, estas acciones pueden llevar a un accidente.
- Dentro de la sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas. Se deben mantener las manos bien limpias.
- Siempre que se termine la sesión de trabajo, a menos que se indique lo contrario, se debe apagar correctamente el equipo y taparlo con sus respectivos forros.
- No se debe acercarse demasiado a las pantallas y mantener una buena postura, para no perjudicar la salud
- Manejar adecuadamente el teclado y el mouse, para evitar daños.
- Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
- La pérdida o mal uso de objetos, será analizado de acuerdo con el presente manual y se

deberá responder económicamente por los daños ocasionados.

- Se restringe el uso de disquetes, memorias USB u otros medios para el almacenamiento de datos sin autorización expresa y bajo previa revisión por parte del encargado de la sala.
- Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos.
- En la sala de sistemas se debe trabajar sólo en páginas de uso académico y en las recomendadas por el docente. Queda terminantemente prohibido ingresar a páginas que atenten contra la dignidad personal.
- El estudiante se ubicará exclusivamente en el computador asignado.
- Las salas de sistemas son aulas especializadas, dotadas con computadores y el mobiliario especial para desarrollar actividades en ellos. Para su correcto uso se deben seguir las siguientes recomendaciones:
- Mostrar los materiales usados y hacer entrega del computador que utilizó, antes de retirarse de la sala en caso de ser necesario.
- Las salas deben estar equipadas para facilitar el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC). Esto incluye acceso a internet, proyectores y otros recursos digitales que apoyen el aprendizaje interactivo.
- Se deben implementar medidas para controlar el ruido dentro del aula, como el uso de materiales que absorban sonido o la organización de actividades que minimicen las distracciones auditivas durante las clases.

Artículo N.º 210. Reglamento del uso de la sala de computadores

- La sala es un lugar de estudio, por lo tanto, no se debe utilizar como lugar de entretenimiento (juegos personales o con el computador) o para encuentros sociales (charlas grupales y otras situaciones similares)
- Asumir la responsabilidad frente al uso de los equipos e Informar oportunamente y por escrito el estado en que se encuentra su equipo, si este lo amerita.
- Evitar ingerir alimentos (goma de mascar, confites, chocolatinas, entre otros)
- El valor que acarrea un daño en la sala deberá ser cancelado por el responsable en la rectoría, quien otorgará su respectivo paz y salvo para ser presentado luego al consejero de grupo y al profesor de sistemas.
- Darles un adecuado uso a todos los materiales de la sala, como: equipos, sillas, mesas, forros, etc.
- No llevar memorias y/o accesorios para usar en los equipos, diferente a los ya existentes dentro de la sala.
- Ceñirse al horario de clase (docente-estudiantes) De no ser así, se debe tramitar un permiso por escrito, firmado por el coordinador de la jornada.
- Desde el principio el profesor le asignará a cada estudiante el computador en el que realizará siempre sus prácticas. De presentarse un daño o pérdida en la sala de sistemas, los estudiantes asignados a dicho equipo, desde el principio del año, deberán responder por los daños.
- No desintegrar los grupos formados por el docente para el manejo del ordenador, sin autorización previa de éste.

- Abstenerse de usar el tablero y el marcador, pues éstos serán utilizados únicamente por el docente para las actividades de clase.
- Trabajar solamente en el programa autorizado por el docente.
- Dejar el equipo apagado y cubierto con sus respectivos forros.
- El responsable de la sala de informática debe llevar una carpeta con el registro de las personas que utilizan el equipo.

Artículo N.º 211. Observaciones y prohibiciones, respecto al uso de la sala de computadores

- El estudiante debe cuidar el computador que les sea asignado para la clase, no cambiar de lugar el Teclado y el Mouse, no tocar la pantalla y responder por los daños que cause en esta Sala y sus equipos.
- Seguir las indicaciones que dé el o la Docente para el uso de la sala.
- No jugar en el computador en el momento en que debe estar en clase.
- No utilizar el Internet sin permiso del o la Docente.
- Si el estudiante ingresa a páginas no permitidas e indebidas en Internet o fuera de él, asumirá el conducto regular y el debido proceso para faltas graves y de especial gravedad.

Artículo N.º 212. El mejoramiento del medio ambiente

La comunidad educativa (estudiantes, familias, maestros, directivos y comunidad circundante) consciente del deterioro paulatino de la Madre Tierra y por ende de la calidad de vida en sus diferentes expresiones, ha optado por acoger como Proyecto Institucional el Ambiental, mediante un proceso de sensibilización reflexivo, crítico y participativo a partir de una mirada pedagógica, académica y humanista. Este Proyecto se fundamenta en la concepción de la Tierra como fuente de vida y de sustento de toda la humanidad y los diferentes sistemas que la conforman, en ella y por ella, se realiza y dignifica la existencia social y el trabajo humano. En este sentido se asume la vida en su más amplia expresión, como dinámica antropológica, biológica, sociocultural, económica y política en el plano local el PEI ambiental, por tanto, ha de contribuir a la formación del valor por el respeto hacia todas las formas de vida. El fomento del cuidado del medio ambiente, la solidaridad, la tolerancia, el desarrollo de las competencias científico-sociales y ciudadanas, la búsqueda del consenso y el reconocimiento del otro como un ser diferente y digno.

Artículo N.º 213. Pautas de comportamiento, en relación con el medio ambiente

Para fomentar un comportamiento responsable en relación con el medio ambiente en la I.E Dinamarca, es esencial establecer pautas claras que guíen a estudiantes, docentes y personal administrativo.

- Fomentar la responsabilidad individual y colectiva por el cuidado del espacio escolar, involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa en la limpieza y mantenimiento.
- Utilizar material escolar respetuoso con el medio ambiente, como cuadernos de papel reciclado y bolígrafos.
- Fomentar hábitos que reduzcan el consumo de agua y energía, como cerrar grifos mientras no se utilizan y apagar luces y equipos electrónicos al salir de las aulas.

Artículo N.º 214. El uso de los medios de comunicación

Los medios de comunicación pueden ser utilizados como herramientas pedagógicas que complementan el aprendizaje. Esto incluye el uso de tecnologías digitales, videos, radio y otros recursos que facilitan la enseñanza y hacen el contenido más accesible y atractivo para los estudiantes. El uso de medios de comunicación puede aumentar la motivación y el interés de los estudiantes en su aprendizaje. Al incorporar recursos multimedia y actividades interactivas, se fomenta un ambiente más dinámico y participativo.

Artículo N.º 215. Las carteleras

El uso de medios de comunicación puede aumentar la motivación y el interés de los estudiantes en su aprendizaje. Al incorporar recursos multimedia y actividades interactivas, se fomenta un ambiente más dinámico y participativo. Las carteleras son herramientas pedagógicas que facilitan la comprensión de conceptos a través de representaciones visuales. Ayudan a los estudiantes a asimilar información de manera más efectiva, utilizando imágenes, gráficos y textos que complementan el aprendizaje.

- **Motivación y Participación Estudiantil:** al exhibir el trabajo de los estudiantes, como proyectos o logros académicos, las carteleras generan un sentido de orgullo y pertenencia. Esto motiva a los alumnos a esforzarse más en sus actividades escolares.
- **Desarrollo de Habilidades Creativas:** la creación de carteleras permite a los estudiantes desarrollar habilidades creativas y artísticas. Al diseñar y elaborar carteles, los alumnos pueden expresar sus ideas y aprender a trabajar en equipo, fomentando la colaboración.
- **Integración con la Comunidad:** las carteleras actúan como un nexo entre la escuela y la comunidad local, permitiendo que se compartan recursos e información relevante. Esto puede incluir anuncios sobre actividades comunitarias o colaboraciones con organizaciones locales.
- **Cancha y zonas para educación física:** en la I.E Dinamarca es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes durante la práctica de actividades deportivas. Un adecuado mantenimiento no solo prolonga la vida útil de estas instalaciones, sino que también previene accidentes y promueve un ambiente propicio para el aprendizaje y la actividad física.
- **Supervisión Durante Actividades:** es importante que siempre haya personal responsable supervisando las actividades en las canchas para garantizar que se sigan las normas y se mantenga la seguridad.

- **Involucrar a Estudiantes y Padres:** fomentar la participación de estudiantes y padres en actividades de mantenimiento puede crear un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia las instalaciones.
- **Brigadas de Mantenimiento:** organizar brigadas dentro del colegio para llevar a cabo tareas específicas de limpieza y cuidado puede ser una buena forma de involucrar a la comunidad escolar.

Artículo N.º 216. Reglamento de las zonas de educación física, recreación y deportes

- Establecer horarios específicos para el uso de canchas, gimnasios y áreas recreativas, asegurando que todos los grupos tengan acceso equitativo.
- Definir qué actividades se pueden realizar en cada espacio (por ejemplo, deportes específicos en canchas polideportivas, juegos recreativos en patios).
- Promover la inclusión mediante la adaptación de actividades para estudiantes con discapacidades o necesidades especiales.

Al utilizar las zonas deportivas es necesario tener presente

- Mantener la limpieza y el orden en las canchas y áreas recreativas, utilizando los recipientes de basura disponibles. Se prohíbe arrojar basura al suelo.
- Los estudiantes, especialmente los más pequeños, deben estar supervisados por un adulto responsable mientras utilizan las instalaciones. Esto es crucial para garantizar su seguridad.
- Abstenerse de realizar actividades deportivas en condiciones climáticas adversas (como lluvia o tormentas) que puedan generar lesiones o incidentes.
- Respetar los horarios establecidos para el uso de las instalaciones deportivas, asegurando que todos los grupos tengan acceso equitativo.

Para participar en los torneos internos se tendrá en cuenta

- Los participantes deben adherirse a un código de conducta que promueva el respeto y el juego limpio. Las faltas graves pueden resultar en sanciones, incluyendo la expulsión del torneo.
- Cada torneo tendrá un conjunto específico de reglas y regulaciones que deben ser comunicadas a todos los participantes antes del inicio del evento. Esto incluye aspectos como el formato del torneo, las reglas del juego y las normativas sobre sustituciones y puntuaciones.
- Se espera que todos los jugadores muestren un compromiso serio con su equipo, asistiendo a todos los partidos programados y cumpliendo con las responsabilidades asignadas.

Conclusiones: la participación en torneos internos es una oportunidad valiosa para fomentar el trabajo en equipo, la disciplina y el desarrollo físico entre los estudiantes. Cumplir con estos

criterios no solo asegura una competencia justa y organizada, sino que también contribuye al crecimiento personal y social de los participantes dentro del entorno escolar.

Son derechos de los estudiantes con respecto a las actividades deportivas

Derecho a la Educación Integral: la educación no se limita al aspecto académico; incluye el desarrollo físico, cultural y moral. Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades deportivas como parte de su formación integral, promoviendo así su bienestar físico y emocional.

- Según la Constitución Política de Colombia, todos los ciudadanos, incluidos los estudiantes, tienen derecho a la recreación y a la práctica del deporte. Este derecho es fundamental para el desarrollo de la personalidad y debe ser promovido por el Estado y las instituciones educativas.
- Los estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho a participar en actividades deportivas. Las instituciones deben implementar programas que incluyan a todos los estudiantes, promoviendo la igualdad de oportunidades en el deporte.

Artículo N.º 217. Unidades sanitarias

Las unidades sanitarias en los colegios son esenciales para garantizar la salud y el bienestar de los estudiantes. Estas instalaciones deben cumplir con ciertos estándares y normativas para asegurar que sean adecuadas y accesibles. -Es importante que existan baños diferenciados para estudiantes, personal docente, y personal administrativo. Además, se deben prever unidades sanitarias accesibles para personas con movilidad reducida. - Las instalaciones deben estar ubicadas en zonas de fácil acceso para todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando que todos los estudiantes puedan utilizarlas sin inconvenientes. -Las instituciones educativas deben implementar programas que promuevan hábitos de higiene entre los estudiantes, como el lavado frecuente de manos, especialmente antes de las comidas y después de usar el baño. - Para las áreas de preescolar, se recomienda contar con al menos un sanitario por cada 25 estudiantes, además de duchas si es necesario. La altura y diseño deben ser apropiados para la edad de los usuarios

CAPITULO 3. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Según el artículo 39 del Decreto 1860/94, y según resolución 4210 de septiembre de 1996 del MEN, así como la ley 107 de 2009 los estudiantes del grado 11° deben cumplir con los proyectos de servicio social estudiantil (90 horas) y de constitución política (50 horas). Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860/94 en armonía con el Artículo 88 de la ley 115/94. En el plan de estudios de la Institución estará incluido, con la intensidad antes mencionada, un proyecto pedagógico para el cumplimiento de este requisito de ley, de acuerdo con los indicadores del respectivo PEI.

Orientaciones:

La institución ofrece al estudiante las siguientes condiciones para poder prestar el servicio social:

- La coordinación del proyecto de servicio social establece los lugares, las actividades, los recursos y el cronograma de la prestación del servicio.
- La institución establecerá en algunos casos los convenios con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se dispongan para prestar el servicio.
- La coordinación del proyecto del servicio social estudiantil y constitución política establecerá un control y registro de la asistencia y cumplimiento por parte del grupo de estudiantes que presta el servicio social.

Artículo N.º 218. Responsabilidad de la comunidad estudiantil

- Asistir a la inducción sobre la formación pedagógica, didáctica e investigativa para prestar el servicio en las áreas respectivas.
- Presentarse al lugar del servicio social estudiantil con el uniforme del colegio y carné estudiantil.
- Obedecer las normas de la Institución en la que se presta el servicio social estudiantil.
- Acatar el Manual de Convivencia del colegio durante todo el servicio social estudiantil.
- Realizar el servicio social estudiantil en horas diferentes a la jornada escolar.
- Firmar el acta de cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Presentar las actas de cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio con su respectivo control de horas y firmas de la institución donde prestó el servicio social estudiantil un mes antes de la fecha de graduación.

Parágrafo 1: son causas de no validez del servicio social estudiantil obligatorio:

- La inasistencia frecuente sin justificación.
- El incumplimiento del reglamento, funciones y horarios en la prestación del servicio social.

Parágrafo 2: el o la estudiante debe terminar en el proyecto que iniciaron la prestación de su servicio social estudiantil obligatorio. Para cambiar de proyecto requiere:

- Presentar por escrito a la coordinación del proyecto las razones por las cuales desea cambiar de proyecto y esperar respuesta.
- Al iniciarse en otro proyecto, las horas cumplidas en el proyecto inicial no serán tenidas en cuenta, y por lo tanto debe reiniciar una nueva intensidad.

Parágrafo 3: la institución Educativa Dinamarca determina que sus estudiantes prestarán el servicio social estudiantil únicamente en instituciones públicas.

CAPITULO 5. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES

Artículo N.º 219. Lista general de útiles escolares de preescolar a undécimo
Institución Educativa Dinamarca

LISTA ÚTILES ESCOLARES AÑO 2025		
GRADO	CANTIDAD	ÚTILES ESCOLARES
PREESCOLAR	1	Cuaderno rayado cosido de 100 hojas. Marcado con letra legible
	3	Lápices de mina negra (marca sugerida Mirado # 2)
	1	Lápiz rojo (marca sugerida Mirado # 2)
	1	Borrador de nata negro
	1	Caja de colores punta gruesa (marcas sugeridas: Norma – Prisma color)
	1	Paquetes de cartulina en octavos de colores claros
	1	Tarro de colbón 250 gramos
	1	Carpeta tamaño oficio de resorte (Que abra completamente, NO TIPO SOBRE)
	1	Sacapuntas
	1	Tijeras punta roma
PRIMERO	2	Cuadernos cosidos grande de 100 hojas rayado (Proyecto de Vida y Lengua Castellana)
	1	Cuaderno cuadrulado de 100 hojas – Matemáticas
	1	Cuaderno cuadrulado de 50 hojas - Educación Artística
	1	Cuaderno doble línea de 50 hojas – Lectoescritura

	1	Cuaderno de áreas integradas de 100 hojas (Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, inglés, tecnología e informática, Educación Física, Religión, Ética y Valores)
	1	Ábaco abierto
	1	Lápiz mina negra
	1	Lápiz mina roja
	1	Borrador
	1	Sacapuntas
	1	Caja de colores
	1	Tijeras punta roma
	1	Colbón o pegastic
	1	Sacudidor
SEGUNDO	4	Cuadernos cosidos 100 hojas rayados (Proyecto de vida, Lengua castellana, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales)
	2	Cuadernos cosidos de 100 hojas cuadriculado (Matemáticas y Educación Artística)
	5	Cuadernos de 50 hojas rayadas (Ética y valores, Religión, inglés, Educación Física y Tecnología e Informática)
	1	Cuaderno de 100 hojas doble línea - Lecto-escritura
	1	Diccionario de español
	1	Lápiz mina negra
	1	Lápiz mina roja
	1	Regla
	1	Colbón
	1	Caja de colores

	1	Colbon o pegastic
	1	Tijeras punta roma
	1	Borrador
	1	Sacapuntas
	1	Caja plastilina
	1	Sacudidor
TERCERO	1	Cuaderno de 100 hojas cuadrulado - Matemáticas
	4	Cuaderno de 100 hojas rayado (Proyecto de Vida, Lengua Castellana, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales)
	1	Cuaderno de 50 hojas doble línea – Lengua Castellana
	6	Cuaderno de 50 hojas rayado (Religión, Ética y Valores, inglés, Lectoescritura, Educación Física y Tecnología e Informática)
	1	Bitácora o Libro recomendado por el docente del área (Artística)
	1	Lápiz mina negra
	1	Lápiz mina roja
	1	Borrador
	1	Sacapuntas
	1	Regla
	1	Cartuchera
	1	Caja de colores
	1	Tijeras punta roma
	1	Colbón
	1	Sacudidor
1	Block rayado tamaño carta	

CUARTO	1	Cuadernos cosidos grandes de 100 hojas cuadriculados - Matemáticas.
	4	Cuadernos cosidos grandes de 100 hojas rayados (Proyecto de Vida, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lengua Castellana).
	6	Cuadernos pequeños de 50 hojas rayados (Educación Física, Ética y Valores, inglés, Religión, Tecnología e Informática y Lectoescritura).
	1	Cuaderno cosido grande de 100 hojas doble línea (Lengua Castellana).
	1	Diccionario de Español
	1	Diccionario Inglés-español
	1	Bitácora o Libro recomendado por el docente del área de Artística.
	1	Block rayado tamaño carta
	1	Lápiz mina roja
	1	Lápiz mina negra
	1	Caja de colores
	1	Borrador
	1	Sacapuntas
	1	Regla
	1	Cartuchera
	1	Tijeras punta roma
	1	Regla
1	Colbón	
1	Sacudidor	

QUINTO	6	Cuaderno grande cosido de 100 hojas rayado (Proyecto de Vida, inglés, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Tecnología e Informática).
	2	Cuadernos grandes cosidos de 100 hojas cuadriculados (matemáticas, artística).
	3	Cuadernos grandes cosidos de 50 hojas rayados (Ética y Valores, Religión, Educación Física)
	1	Cuaderno cosido grande de 100 hojas doble línea (Lecto-escritura).
	1	Diccionario de Español
	1	Diccionario Inglés-español
	1	Block rayado tamaño carta
	1	Block sin rayas tamaño carta
	1	Carpeta de resorte para español
	1	Sacapuntas
	1	Borrador
	1	Colbon
	1	Lápiz mina negra
	1	Lapicero tinta negra
	1	Lapicero tinta roja
	1	Tijeras punta roma
	1	Sacudidor
1	Caja de colores	
1	Regla	
ACELERACION	3	Cuadernos cosidos rayados de 100 hojas (Ciencias Naturales y Sociales, Lengua Castellana, Religión y Ética y Valores)

	1	Cuaderno cosido cuadriculado de 100 hojas. (Artística, Matemáticas)
	4	Cuadernos cosidos rayados de 50 hojas (Tecnología e Informática, Comunicaciones, Lecto escritura, Investigación)
	1	Libro de artística de grado 5°
	1	Block sin rayas tamaño carta
	1	Carpeta con legajador
	1	Croquis de Colombia
	1	Diccionario de español
	1	Diccionario de inglés- español
	1	Cartuchera
	1	Lápiz mina negra
	1	Borrador
	1	Tijeras punta roma
	1	Lapiceros
	1	Corrector
	1	Sacapuntas
	1	Pegastic
	1	Sacudidor
	1	Juego de escuadras
	1	Libro Malditas matemáticas (Autor: Carlo Frabetti)
	<i>Es posible que en el transcurso del año se soliciten materiales como: plastilina, hojas iris y cartulina</i>	

SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO	1	Artística: cuaderno argollado formato grande cuadrulado de 80 hojas, lápices de colores, lápiz de mina negra y otros materiales que se solicitarán en el transcurso del año escolar.
	1	Biología: cuaderno 100 hojas, Bata de laboratorio.
	1	Diario Vivir: cuaderno de 100 hojas rayado.
	1	Ed. Física: cuaderno de 100 hojas rayado.
	1	Estadística: cuaderno de 50 hojas cuadrulado, calculadora científica.
	1	Ética: cuaderno de 100 hojas rayado.
	1	Físico-Química: Cuaderno 80 hojas, Tabla periódica, Bata de laboratorio.
	1	Geometría: cuaderno de 50 hojas cuadrulado, regla, escuadra de 45°, escuadra de 60°, compás, regla, transportador.
	1	Inglés: cuaderno de 100 hojas (cuadrulado o rayado).
	1	Lectoescritura: cuaderno grande cosido de 50 hojas, Block tamaño carta sin rayas.
	1	Lengua Castellana: cuaderno grande cosido de 100 hojas, Block tamaño carta sin rayas.
	1	Matemáticas: cuaderno de 100 hojas cuadrulado.
	1	Religión: cuaderno de 50 hojas.
	1	Sociales: cuaderno cuadrulado de 100 hojas, texto de la Constitución Política de Colombia.
	1	Tecnología: cuaderno de 80 hojas rayado.
		Bolígrafos, Borrador, Sacapuntas, Lápiz de mina negra, Lápices de colores, Regla, Tijeras con punta roma, Pegante, Diccionario Bilingüe Español - inglés, Diccionario de la Lengua Castellana.
	1	Biología: Cuaderno 50 hojas

DECIMO Y UNDECIMO	1	Economía y Política: Cuaderno cuadriculado de 100 hojas.
	1	Artística: cuaderno argollado formato grande cuadriculado de 80 hojas, lápices de colores, lápiz de mina negra y otros materiales que se solicitarán en el transcurso del año escolar.
	1	Ed. Física: cuaderno de 100 hojas rayado.
	1	Estadística: cuaderno de 50 hojas cuadriculado, calculadora científica.
	1	Ética: cuaderno de 100 hojas rayado.
	1	Filosofía: carpeta plástica con legajador tamaño carta, block tamaño carta rayado.
	1	Física: cuaderno cuadriculado de 100 hojas, calculadora científica, transportador y escuadra pequeña.
	1	Informática: cuaderno de 80 hojas rayado.
	1	Inglés: cuaderno de 100 hojas (cuadriculado o rayado).
	1	Lectoescritura: cuaderno grande cosido de 50 hojas, Block tamaño carta sin rayas.
	1	Lengua Castellana: cuaderno grande cosido de 100 hojas, Block tamaño carta sin rayas.
	1	Matemáticas: cuaderno de 100 hojas cuadriculado.
	1	Química: cuaderno preferiblemente cuadriculado, calculadora científica, tabla periódica, bata de laboratorio.
	1	Religión: cuaderno de 50 hojas.
	1	Sociales: cuaderno cuadriculado de 100 hojas, texto de la Constitución Política de Colombia.
1	Tecnología: cuaderno de 80 hojas rayado.	
<p>Bolígrafos, Borrador, Sacapuntas, Lápiz de mina negra, Lápices de colores, Regla, Tijeras con punta roma, Pegante, Diccionario Bilingüe Español - inglés, Diccionario de la Lengua Castellana.</p>		

Parágrafo: la Institución posee Bibliobanco, en el cual cada educador hace uso de 25-30 libros para el desarrollo de las diferentes temáticas, talleres, teorías en su área y/o asignatura.

Se solicita a los padres de familia que, por mayor seguridad y orden, los cuadernos solicitados preferiblemente deben ser cocidos y no argollados.

CAPITULO 6. DIRECTORIO TELEFÓNICO

Directorio para ruta de atención para la violencia intrafamiliar		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Comisaría de familia de Castilla	Cr 65 N 100-123	604 4713222 604 2375452
Comisaría de familia del Doce de Octubre	Clle 103 N 77B-56	604 4773400 604 4773399
Comisaría de Familia tercera Bello		comisariatercerabello@outlook.com 3502504410
Comisaría de apoyo de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.	Edificio UPJ (Unidad Permanente de Justicia) al frente del Planetario	604 4939890
Línea de emergencia		123 / 106
CAVIF de la Fiscalía (Denuncia casos adultos)		604 5115511 Ext 8311 y 8312
CAV (Centro de atención a víctimas adultos)		604 4446677 Ext 3151
Secretaría de las Mujeres	CAM La Alpujarra Piso 7 Oficina 711 Mascerca Castilla	604 3855765
Policía de Infancia y Adolescencia		123 /106

Fiscalía: Sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de Reacción Inmediata URI	Cr 64C 67-300	
Secretaría de Bienestar Social	Cr 65 con la 95	604 4711505 604 2676432
Red Hogares de Paso (Casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años)	Carrera 65 No. 59A 321 Interior 150 Cerro el Volador	604 2302611 604 2305098 604 2605154
Corporación Superarse - Niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Calle 65 # 50a – 65 Prado Centro 604 4484110 ext 120	604 5711021
Asperla - Niñas (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Calle 64 #50-44 Prado Centro	604 2119862

Directorio para ruta de atención para la violencia sexual

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual (todas las denuncias)	Cr 44 N 31 – 156	604 3852600 604 2610240 Ext 111
Línea de emergencia		123 / 106
Secretaría de las Mujeres		123 (mujer) 6043855765
Comisaría de Familia de Castilla	Cr 65 N 100-123	6044713222 604 2375452
Comisaría de Familia del Doce	Clle 103 N 77 B 56	604 4773400

de Octubre		604 4773399
Comisaría de Familia tercera Bello		comisariatercerabello@outlook.com 3502504410
Policía de Infancia y adolescencia		123 / 106
Fiscalía: Sala de denuncias y unidad de reacción inmediata (URI) del Bunker	Cr 64C 67-300	604 4446677

Directorio para ruta de atención en caso de vulneración de derechos

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ICBF: Centro Zonal Integral # 2 Noroccidental	Cr 70 N° 42-37 (Por el Éxito de la 70)	604 4122277 604 4120428 Ext 218. Ext 158-159-168-173
Te protejo	www.teprotejo.org	

Directorio para ruta de atención para el consumo de SPA

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Línea amiga de Carisma	Cr 93 N°34 AA 01	604 4444448
Programa “tratamiento ambulatorio para menores de edad” de Hogares Claret	Cr 50 # 60 -50 Prado Centro	604 4484304 604 2542277
Remisión a la EPS	Entidad de salud de cada usuario	Entidad de salud de cada usuario
Hospital San Vicente de Paul	Calle 64 N° 51 D154	604 4441333
Carisma (Sisbén)		604 4924000 Ext 108

Policía de Prevención y educación ciudadana, Programa Dare		3005959669
Centros Integrales para la Familia – CIF Castilla	Calle 101 N 65-19 Al lado del ITM de Castilla	604 2913344
Centros Integrales para la Familia – CIF Parque Biblioteca La Quintana	Carrera 80 # 82-60	604 2913344
Centros Integrales para la Familia – CIF Doce de Octubre	Cli 94 # 79-23	604 2576606
Patrulla del cuadrante	Cai Doce de Octubre	3005613686
Cespa (Delitos en menores de edad relacionados con el Consumo de SPA)	Cr 83 N°47ª47 (Estación Floresta)	604 4124171
Línea de atención a la farmacodependencia		medellinesjoven@medellin.gov.co

Directorio para ruta de atención para casos de salud mental

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS		
Hospital Mental de Antioquia - HOMO	Calle 38 N 55-310 Bello Antioquia	604 4448330 604 5200510
Línea amiga de Carisma	Cr 93 N°34 AA 01	604 4444448
Programa Servicios Amigables para jóvenes	Unidad intermedia del doce de Octubre	604 4782800
Centros Integrales para la Familia – CIF Castilla	Calle 101 N 65-19 Al lado del ITM de Castilla	604 2913344
Centros Integrales para la Familia – CIF Parque Biblioteca	Carrera 80 # 82-60	604 2913344

La Quintana		
Centros Integrales para la Familia – CIF Doce de Octubre	Cll 94 # 79-23	604 2576606

Directorio para ruta de atención para el intento de suicidio

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Centro de salud castilla	Cr 65 # 98-115	604 4256440 604 4256441 604 4256442 604 4256443
Unidad Hospitalaria 12 de octubre	Calle 101BB # 78 - 10	604 4782800. Citas de consulta médica: 604 448 8095

Directorio para ruta de atención para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad

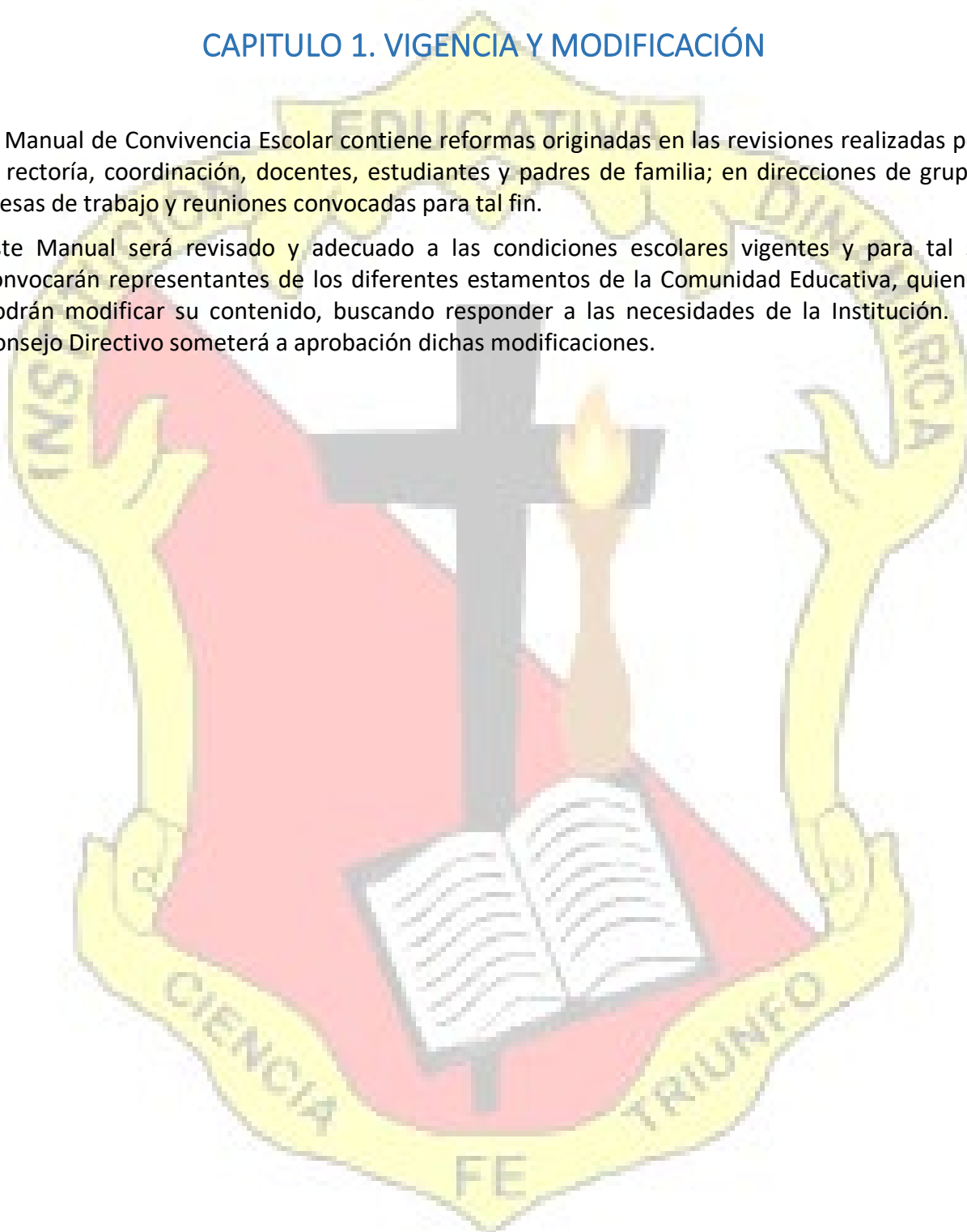
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS	Entidad de salud de cada usuario	
Acceso al subsidio monetario por discapacidad. SER CAPAZ	Parque Juanes de la Paz Cr 65 N 9700	604 4717518
Negación para la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad al sector educativo	Secretaría de Educación de Medellín Cr 52 N 44 B 17 Edificio Carre	604 514 82 00
Atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales	IE Guillermo Vélez Calle 90 No. 51B-25 Aranjuez	604 2632687

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO 1. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar contiene reformas originadas en las revisiones realizadas por la rectoría, coordinación, docentes, estudiantes y padres de familia; en direcciones de grupo, mesas de trabajo y reuniones convocadas para tal fin.

Este Manual será revisado y adecuado a las condiciones escolares vigentes y para tal se convocarán representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, quienes podrán modificar su contenido, buscando responder a las necesidades de la Institución. El Consejo Directivo someterá a aprobación dichas modificaciones.



Referencias

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (1994). *Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994*.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (1994). *Ley 115 de Febrero 8 de 1994*.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2001). *Ley 715 de 2001*.

Programa de alimentación – PAE Institución Educativa Dinamarca (2023)

Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-202. La salud en Colombia la construyes tú.

Ministerio de Educación Nacional. (1994, agosto 3). Decreto 1860 de 1994. Diario Oficial No 41.473. Reglamentación parcial de la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. El presidente de la República de Colombia.

Secretaría de Educación de Medellín. (2011, 17 de marzo). Decreto 0505 de 2011. Reglamentación de la contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Medellín, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 41 de 2010.

Presidencia de la República de Colombia. (2002). Decreto 1278 de junio 19 de 2002. En Estatuto de Profesionalización Docente (Capítulo 1, Artículo 5). Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf.

Presidencia de la República de Colombia. (2002). Decreto 1278 de junio 19 de 2002. En Estatuto de Profesionalización Docente (Capítulo 1, Artículo 6). Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf

